



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 2 de Enero de 1957 No. 1

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 48 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Chínipas, durante el año de 1957.

Pág. 1

DECRETO No. 52 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio Janos durante 1957.

Pág. 3

DECRETO No. 53, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Guadalupe D. B. durante 1957.

Pág. 5

DECRETO 56 expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se aumenta la pensión vitalicia de que actualmente disfruta la señora Rosa C. Vda. de Díaz de León.

Pág. 7

DECRETO No. 57, aprobado por el H. Congreso del Estado, por el cual se concede una pensión vitalicia de \$330.00 al Sr. Pedro

Sánchez.

Pág. 8

DECRETO No. 58, por el cual se ratifica el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento de esta ciudad, concediendo una pensión vitalicia de \$330.00 al Sr. Miguel Aguilar, por servicios prestados al Municipio.

Pág. 8

DECRETO No. 59, por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes para enajenar el lote de terreno ubicado en las manzanas 225 y 243 de dicha población.

Pág. 8

DECRETO No. 66 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Chihuahua, S. Francisco de Borja y Jiménez, correspondientes al año de 1955.

Pág. 8

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la 9 a la 24

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 48.

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CHINIPAS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.-Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1957 a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.-En impuestos se consideran los ingresos procedentes de diversiones públicas, bailes, loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley, de acuerdo con las siguientes tasas:

#### FIESTAS TEATRALES:

Sobre entrada bruta ..... 6% al 10%  
CIRCOS.- Inclusive exhibiciones complementarias..... 10% al 15%

#### BAILES:

Particulares, por cada baile ..... \$ 5.00 a \$ 50.00  
De especulación sin venta de cerveza ..... 5.00 500.00  
De especulación con venta de cerveza ..... 5.00 500.00  
Serenatas y gallos en la vía pública, de las 22 horas a las 6 horas, por

# ALCANCE AL NUM. 1 DEL

## PERIODICO



## OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sec. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles 2 de Noviembre de 1957.

AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 2 de Noviembre de 1957.

# TARIFAS 1957

EL CIUDADANO TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me concede el artículo 238 del Código Administrativo del Estado, he tenido a bien expedir las TARIFAS que a continuación se detallan, para que sirvan de base durante el año de 1957 para el cobro de los DERECHOS que debe percibir la Hacienda Pública del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 225 y 551 del mismo Ordenamiento y demás Leyes Fiscales del Estado.

### TARIFA No. 1.

#### PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Número del día .....	\$ 1.00
Número atrasado correspondiente al año en curso .....	" 3.00
Número correspondiente a años anteriores .....	" 4.00
Suscripción anual .....	" 50.00

### TARIFA No. 2.

#### EXPEDICION Y REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES

I.—Por cada título que se expida, después de llenar los requisitos de las leyes relativas \$	75.00
II.—Por registro que se haga en la Secretaría General de Gobierno, de cada título profesional expedido en el Estado o fuera de él .....	" 30.00
III.—Por registro de patente de aspirante al ejercicio del Notariado o nombramiento de Notario .....	" 150.00

### TARIFA No. 3.

#### EXPEDICION DE CERTIFICADOS

Por cada certificado, certificación, copia certificada, que a petición de parte expida el Ejecutivo del Estado o sus Dependencias, con excepción de los que se refieren a actos del Registro Civil y los que se expidan en materia de educación, se cobrarán los siguientes derechos:

En documento de una hoja de tamaño ordinario con su margen respectivo .....	\$ 10.00
Por cada hoja o fracción de una hoja excedente .....	" 4.00

### TARIFA No. 4.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

Por cada inscripción que se haga en cualquiera de las Secciones:

I.—Por cada inscripción que se haga en cualquiera de las Secciones:	\$ 20.00
a) —En operaciones hasta de \$1,000.00 .....	" 36.00
b) —En operaciones de \$1,000.01 a \$2,500.00 .....	" 60.00
c) —En operaciones de \$2,500.01 a \$5,000.00 .....	" 60.00
d) —En operaciones de \$5,000.01 en adelante, a \$5.00 más por cada \$1,000.00 o fracción.	" 60.00

Tratándose de inmuebles, para el cobro de los derechos se tomará como base el valor catastral, si es mayor que el de la operación.

En operaciones cuyo valor no pueda determinarse .....	" 40.00
II.—Por cada cancelación .....	" 6.00
III.—Por cada nota marginal o al calce en el registro de documentos .....	" 6.00

# ALCANCE AL NUM. 1 DEL

## PERIODICO



## OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Responsable: La Sra. General de Gobierno Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

AÑO XLI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Miércoles 2 de Enero de 1957.
------------	---	---

### DECRETO NUM. 118

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política Local, y en relación con el artículo 1578 del Código Administrativo vigente, se concede una pensión vitalicia, por los servicios prestados al Gobierno del Estado, a los siguientes ciudadanos:

Josefina Altamirano .....	\$ 525.00
Petra Torres .....	" 400.00
Josefina Ochoa Charmonat .....	" 425.00
María Hernández .....	" 450.00
Luis G. Ontiveros .....	" 375.00

ARTICULO SEGUNDO.—Estas pensiones serán cubiertas a partir del día primero del mes de enero del año en curso y con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos vigente.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— BUENAVENTURA REYES.— DIPUTADO SECRETARIO.— PROF. FRANCISCO J. ALVAREZ.— DIPUTADO SECRETARIO.— FRANCISCO QUINTANAR A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.  
Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 14 de febrero de 1957.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO, LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— Oficial Mayor de Gbno., Encargado de la Secretaría Gral., VICTOR ALDRETE L.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 5 de Enero de 1957. No. 2

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

**TARIFAS** expedidas por el C. Gobernador del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de los Derechos que debe percibir la Hacienda Pública durante el año de 1957.

(Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 1 correspondiente al miércoles 2 de Enero de 1957.

#### PODER LEGISLATIVO

**FINIQUITOS** Núms. 61 y 62, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Guadalupe y Calvo y Santa Bárbara, Chih. correspondientes al año de 1955. Pág. 25.

**DECRETO** No. 41 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de San Francisco de Conchos, durante el año de 1957. Pág. 25.

**DECRETO** No. 49, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Batopilas, durante el año de 1957. Pág. 28

**DECRETO** No. 76, expedido por el H. Congreso Local, por el cual concede a la señorita Manuela Rico, una pensión vitalicia de \$1,200.00 mensuales por servicios prestados al Gobierno del Estado. Pág. 29

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pág. 9 a la 40

#### PODER LEGISLATIVO

#### FINIQUITO No. "62"

**JOSE CALLES**, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

#### CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de SANTA BARBARA correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, según lo dictado en el Artículo Unico del Decreto "39" de fecha 26 de Noviembre ppdo., que expidió el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

"Sufragio Efectivo; No Reección"

Chihuahua, Chih., Diciembre 4 de 1956.  
El Contador General de Hacienda, **JOSE CALLES**.

2-2.

#### FINIQUITO No. "61"

**JOSE CALLES**, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

#### CERTIFICA:

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de GUADALUPE Y CALVO correspondientes al movimiento habido durante el año de 1955, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, según lo dictado en el Artículo Unico del Decreto número "39" de fecha 26 de noviembre ppdo., que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

"Sufragio Efectivo; No Reección"

Chihuahua, Chih., Diciembre 4 de 1956.  
El Contador General de Hacienda, **JOSE CALLES**.

1-2.

#### DECRETO No. 41

**TEOFILO BORUNDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:  
EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de  
AÑO Segunda Clase con fecha 2  
XLI de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 9 de Enero de 1957. No. 3

### — S U M A R I O — GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado cancelando la licencia concedida al Sr. Fernando Acosta para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.  
Pág. 41

ACUERDO del C. Gobernador del Estado cancelando la licencia concedida al señor Pánfilo Acosta A., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.  
Pág. 41

### PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso del Estado, para regir durante el ejercicio fiscal de 1957 en el Municipio de Buenaventura, Chih.  
Página 42

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Camargo, Distrito Judicial Camargo, de este Estado.  
Página 42

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso del Estado, para regir en el Municipio de Ojinaga, Chih., durante el ejercicio fiscal de 1957.  
Pág. 43

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS  
De la Página 44 a la 60

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

Visto, el presente expediente, y  
CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licen-

cias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II Que de los antecedentes que obran, se desprende que el Sr. FERNANDO ACOSTA, fué expulsado por la Iglesia Metodista de México, como Ministro de la misma, motivo por el cual carece de la credencial que se ha venido exigiendo a toda persona que solicita del Gobierno del Estado, autorización para ejercer como Ministro de distintas iglesias, ha llegado el momento de cancelar la autorización que se concedió al expresado señor FERNANDO ACOSTA, por medio de acuerdo número 162, de 19 de Junio del corriente año, para ejercer en esta Entidad por el término de un año, con el carácter mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien dictar el siguiente

#### A C U E R D O:

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida al señor FERNANDO ACOSTA para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevéngase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos de la Entidad.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado, TEOFILO BORUNDA.—El Secretario General de Gobierno, Lic. JOSE LUIS SIQUEIROS.—El Jefe del Departamento, Lic. J. IGNACIO MANJARREZ A.

4249-3.

#### ACUERDO

Visto, el presente expediente, y  
CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de  
AÑO Segunda Clase con fecha 2  
XLI de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 12 de Enero de 1957. No. 4

### —SUMARIO— GOBIERNO FEDERAL

**ACUERDO** que dispone que la cuota de compensación correspondiente al Gobierno Federal por el costo de las obras hidráulicas que benefician a las tierras de la Ciénega del Consuelo y a las adyacentes que se riegan por bombeo en el Distrito de Riego de Delicias, Chih., será de \$400.00 por hectárea de riego.

Pág. 61

**RESOLUCION** Presidencial de cesión de Aguas para los ejidatarios de la Comunidad Agraria "La Cuadrilla" del Mpio. de Gran Morelos, Estado de Chihuahua.

Pág. 62

**RESOLUCION PRESIDENCIAL** de cesión de Aguas para los Ejidatarios Vecinos de la Comunidad Agraria "La Bequilla del Mpio. de Gran Morelos, Estado de Chihuahua.

Pág. 63

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 69 Exp. por el H. XLV Congreso del Estado, por el cual se erige la Sección Municipal de Las Varas con las Colonias Agrícolas "La Esmeralda" y "Los Pinos".

Pág. 64

**DECRETO** No. 70 expedido por la H. Legislatura local, por el cual se designan a los C.C. JESUS PARRA MANJARREZ y JULIO MONTES, como Presidente Municipal Suplente y Regidor Primero Suplente, respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichic.

Pág. 64

**DECRETO** No. 75, expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se aumenta a la señorita MARIA DEL CARMEN VERGARA, la pensión vitalicia de que actualmente disfruta por servicios prestados al Estado, a la cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS) mensuales.

Pág. 64

### FE DE ERRATAS

Al Decreto No. 76 publicado en el Periódico Oficial No. 2, correspondiente al Sábado 5 de Enero de 1957.

Pág. 64

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 65 a la 76

### GOBIERNO FEDERAL

#### ACUERDO

**ACUERDO** que dispone que la cuota de compensación correspondiente al Gobierno Federal por el costo de las obras hidráulicas que benefician a las tierras de la Ciénega del Consuelo y a las adyacentes que se riegan por bombeo, en el Distrito de Riego de Delicias, Chih., será de \$400.00 por hectárea de riego.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ACUERDO** a las Secretarías de Recursos Hidráulicos, de Agricultura y Ganadería, y de Hacienda y Crédito Público.

#### CONSIDERANDO:

Que en el acuerdo presidencial de fecha 8 de septiembre de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación correspondiente al 7 de marzo de 1949, se estableció que previos los estudios relativos y tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Riegos, posteriormente se fijaría la cuota de compensación que corresponde al Gobierno Federal, por concepto de construcción de obras en la Ciénega del Consuelo, Municipio de Meoqui, Estado de Chihuahua.

Que a la fecha se han terminado las obras que consisten en canalización, drenaje e instalación del equipo de bombeo y que los usuarios beneficiados con estas obras, por conducto de su representante común debidamente acreditado, presentaron por escrito sus puntos de vista sobre esta compensación, los cuales ampliaron verbalmente ante la autoridades correspondientes.

Que las tierras de la Ciénega del Consuelo que se cultivaban de humedad, resultaron perjudicadas con las filtraciones de las zonas de riego más altas, por lo que no se cul-



egal de ésta pobla  
ión.  
nro 4 Manzana 7  
os cuadrados.  
lancias  
y linda con Avenida  
metros y linda con  
nciado por el señor  
metros y linda con  
metros y linda con  
zana.  
itado Código el pre  
or tres veces de sis  
o Oficial del Estado  
hihuahua.  
e  
Reelección"  
lov. 29 de 1956.  
EUTIMIO BARRIO  
E LEON.  
4086-103-1-3.  
hell  
necesario promo  
Lupercio Garza  
trídico del señor  
contra de usted  
amiento del tenor  
a dos de Enero  
señor licenciado  
apoderado jurí  
hell, demandando  
rio a su esposa  
itchell.  
istimonial que se  
esenten los testi  
parte actora ig  
andada, empláce  
to que por  
I periódico Ofi  
tro de tres días  
ima publicación.  
hábil siguiente  
da de que si no  
ada en sentido  
ebe apersonarse  
cio, con el aper  
trario, las noti  
e correspondan  
da en la puerta  
tirán promocio  
gar.— Artículos  
orcio, y 125 del  
es.—Así lo acor  
nacio Martínez  
Civil del Dis  
ez A.— R. Sil  
ed en esta for  
nsiguientes.  
2 de 1957.—  
27-2-1



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

**AÑO XLI** Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Chih., Miércoles 16 de Enero de 1957. **Nº 5**

### —SUMARIO—

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 78** expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, para extender Título de Propiedad de un lote de Terreno donado a la señora Ramona G. de Almanza, con motivo del DIA DE LA MADRE.  
Pág. 77

**DECRETO No. 79** expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, para enajenar el lote de Terreno expresado en el mismo.  
Pág. 77

**FINIQUITOS Nos. 63, 64, y 65**, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Chihuahua, San Francisco de Broja y Jiménez, correspondientes al año de 1955.  
Pág. 78

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Mina, contra de Lamberto Almazán Madrigal.  
Pág. 78

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
Pág. 78 al 100

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 78**  
**TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

**EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.**—Se AUTORIZA al H. Ayuntamiento del Municipio de ALLENDE, para extender el Título de Propiedad del lote

de terreno, que con motivo del "Día de la Madre" fué donado a la señora RAMONA G. DE ALMANZA y que tiene una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que en el plano se expresa, ubicado en la Calle Netzahualcóyotl de dicha población.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente, Lic. Héctor Ornelas K.—Diputado Secretario, Prof. Francisco J. Alvarez.—Diputado Secretario, Francisco Quintanar A.

Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 9 de enero de 1957,

El Gobernador Constitucional, **TEOFILO BORUNDA.**—El Secretario General de Gobierno, Lic. **JOSE LUIS SIQUEIROS.**

151-5.

#### DECRETO No. 79

**TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

**EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, D E C R E T A:**

**ARTICULO UNICO.**—Con fundamento en la fracción XXXI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se AUTORIZA al H. Ayuntamiento del Municipio de ALLENDE, para enajenar en pública subasta, un lote de terreno con superficie de 225.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, mide 3.50 metros y linda con el Río del Valle; al Sur, mide 5.00 metros y linda con Calle Constitución; al Este, mide 60.00 metros y linda con propiedad de la señora Javier Montes de Villanueva y al Oeste, mide 60.00 metros y linda con propiedad de la negociación denominada "Embotelladora del Valle", S. A.

**ARTICULO TRANSITORIO.**—El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha

sde el siguiente ha  
ción, se presente  
lo contrario se dan  
negativo; Prevenga  
te Juzgado a con  
no lo hace con la  
ve le correspondan  
ierta del Juzgado  
nes que vengán de  
e del Ministerio Pu  
corresponde.—An  
Ley del Divorcio.  
ic. Vicente Gonzá  
del Ramo Civil del  
on Secretario. Do

ted en esta forma  
guientes.  
7 de 1957.  
do Segundo de la  
LARCON.  
63-4-5.

390.68  
4( )

302.60  
341.67

339.95

ordenadas por

Sub-Geren-

40-4.

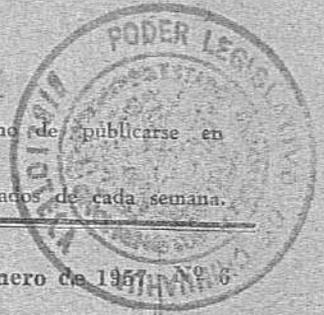


## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



AÑO XLI	Registrado como Artículo de	Chihuahua, Chih., Sábado 19 de Enero de 1957, N.º 6
	Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**RESOLUCION PRESIDENCIAL** por el cual se reconocen como derechos de accesión de aguas al Ejido de TABALAOPA. Pág. 101.

**RESOLUCION PRESIDENCIAL** por el cual se reconocen como derechos de accesión de aguas al poblado de ROBINSON. Pág. 102.

**RESOLUCION PRESIDENCIAL** por el cual se reconocen como derechos de accesión de aguas al Ejido de LA CONCORDIA. Pág. 102.

**TARIFAS** para el cobro mensual del servicio de agua potable que suministra el Sistema Nuevo Casas Grandes, Chih. Pág. 103.

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO Núm. 54**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de SAN FRANCISCO DEL ORO, durante el año de 1957. Pág. 103.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS Pág. 104

### GOBIERNO FEDERAL

#### RESOLUCION PRESIDENCIAL

México, D. F., a 19 de Dic. de 1956.

**C. GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
CHIHUAHUA, CHIH.**

En cumplimiento a lo ordenado en el punto Tercero resolutivo del Fallo Presidencial de fecha 27 de enero de 1937 que concedió dotación de tierras al poblado de TABALAOPA, Municipio y Estado de Chihuahua, el C. Jefe de este Departamento con fecha 11 de diciembre de 1956 tuvo a bien dictar, una vez discutido y aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario el dictamen del Consejero respectivo, el siguiente Acuerdo:

19.—De acuerdo con el Artículo 86 del Código Agrario en vigor son de reconocerse y se reconocen como derechos de ACCESION de aguas al Ejido Definitivo de TABALAOPA, del Municipio y Estado de Chihuahua, para el riego de las 132 Hs., ciento treinta y dos hectáreas, que de esa calidad forman parte de su ejido y que fueron afectadas al lote 2 del Fraccionamiento de la ex-hacienda de TABALAOPA propiedad de la señora Emilia Muller Vda. de Elías, en cumplimiento de la Resolución Presidencial de dotación de tierras de fecha 27 de enero de 1937, un volumen total anual de 1,762,700 Mts., 3 un millón setecientos sesenta y dos mil setecientos Mts. cúbicos, de las aguas "negras" de la Ciudad de Chihuahua que afluyen al Río "Chuviscar" de jurisdicción Federal, conducidas por el Canal de Tabalaopa; en la inteligencia de que el aprovechamiento de dichas aguas se hará derivándolas por la toma acostumbrada y que el volumen señalado equivale al 25.97 por ciento del volumen total de las aguas "negras" de la citada Ciudad de Chihuahua, Chih., producidas durante todo el año.

20.—En cumplimiento de lo ordenado por la Fracción II del Artículo 90 del Código Agrario vigente, la fuente de aprovechamiento de que se trata y las obras hidráulicas que se utilicen para este aprovechamiento, a que se refiere este dictamen, deberán de pasar a poder de la Nación por afectarse más del 50 por ciento del volumen total de esas aguas "negras" en beneficio de terrenos ejidales y por derechos de ACCESION correspondientes a los Ejidos "TABALAOPA", "LA CONCORDIA" y "ROBINSON".

30.—En acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 91 del citado Ordenamiento, se establecen las servidumbres de uso y paso de las aguas de esta accesión, por todas las obras hidráulicas que se utilicen para el riego de los terrenos ejidales de que se trata.

40.—De conformidad con lo establecido por el Artículo 92 del propio Ordenamiento, la conservación y el mantenimiento de las obras hidráulicas y los gastos de distribución del agua, serán costeadas por los ejidatarios, en proporción con los volúmenes que utilicen y se ajustarán a lo que se disponga en los reglamentos expedidos por la Secretaría de Re-

bida de que si...  
estada en sentid...  
debe apersonar...  
juicio, con el aper...  
contrario, las not...  
le correspondan...  
adula en la puerta...  
mitirán promocio...  
lugar.— Artículos...  
divorcio, y 125 del...  
viles.—Así lo acor...  
Ignacio Martínez...  
o Civil del Dis...  
tínez A.— R. Sil...

sted en esta for...  
consiguientes...  
e Enero de 1957...  
116-5-6.

ivil del Distrito

DE JIMENEZ  
necesario promo...  
ENEZ LOMELI  
in acuerdo que

, Chihuahua, a...  
ovecientos cin...  
el señor ETREN...  
lo en juicio de...  
ROSA CHA.

se se publicará...  
ficial del Esta...  
dad para que...  
ai desde el...  
a notificación...  
la, o de lo con...  
n sentido ne...  
sente ante es...  
to, apercibida...  
nes y citacio...  
rán por lista...  
le admitirán...  
lugar. Dése...  
lico la inter...  
ículos 14, 27...  
Así lo acordó...  
Ponzález San...  
ivil del Dto...  
.— Doy fé...  
rio.— Rúbri...

a usted por...  
s consiguien

1956.  
fundo de lo...  
ON.  
107-5-6.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de  
**AÑO** Segunda Clase con fecha 2 Chihuahua, Chih., Miércoles 23 de Enero de 1957. No. 7  
**XLI** de Noviembre de 1921.

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**RESOLUCION** acerca del factor de ajuste por variación en el precio de la energía comprada por el Sistema Eléctrico de Delicias-Jiménez, Chih., propiedad de la C. F. E.  
 Pág. 125

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "ERECHUCHIQUE", Mpio. de Maguarichic de éste Estado.  
 Pág. 126.

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "ERECHUCHIQUE", Mpio. de Maguarichic de éste Estado.  
 Pág. 126.

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 88, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se expide la "LEY DE ASOCIACIONES LOCALES DE PRODUCTORES DE MANZANA".  
 Pág. 126.

**DECRETO** No. 96, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se DEROGA el artículo 2378 del CODIGO ADMINISTRATIVO vigente en el Estado y se MODIFICA el segundo párrafo de la fracción I del Art. 407 y los Artículos 450, 502 A., 502 B y 502 E., del propio Ordenamiento, en los términos expresados en el Decreto mencionado.  
 Pág. 130

**DECRETO** No. 92, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se crea LA DIRECCION DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
 Pág. 131

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

### De la 161 a la 166

#### GOBIERNO FEDERAL

**RESOLUCION** acerca del factor de ajuste por variación en el precio de la energía comprada por el Sistema Eléctrico de Delicias-Jiménez, Chih., propiedad de la C. F. E.  
 Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas.—Secretaría General.—No del Oficio: 2170.—Expediente CT-382.01/427.

**ASUNTO:** Se inserta resolución, en lo conducente, para su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación acerca del Factor de Ajustes por Variación en el precio de la energía comprada para el Sistema Eléctrico de Delicias-Jiménez, Chih., prop. de la C. F. E.  
 Comisión Federal de Electricidad.  
 Oficina de Tarifas.  
 Ródano No. 14, Desp. 206.

#### C i u d a d .

Para su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, a continuación transcribimos a ustedes, en lo conducente, la resolución pronunciada por esta Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, con fecha 8 de octubre de 1956, con fundamento en los artículos 142 y 143 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, 3º, primera parte, fracción I, de la Ley Orgánica de la propia Comisión y 38 de su reglamento, acerca del Factor de Ajuste por variación en el precio de la energía comprada para el Sistema Eléctrico de Delicias-Jiménez, Chih., propiedad de esa Comisión Federal, resolución que quedó firme por no haber sido vetada por la Secretaría de Economía:

"PRIMERO.—Como consecuencia del aumento experimentado en el costo de la energía comprada, procede fijar el Sistema Eléctrico de Delicias-Jiménez, Chih., propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, el factor de ajuste y compensación que se señala en seguida.

- a).—Durante los primeros 12 meses de vigencia del factor, incluyendo la recuperación adicional correspondiente al período de trámite: \$0.0238 por kilowatt-hora vendido.
- b).—Durante los siguientes periodos de do-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno,

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 26 de Enero de 1957 No. 8



### —SUMARIO—

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 61 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de H. del Parral durante el año de 1957.  
Pág. 167.

DECRETO No. 68.— expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se concede al C. Lic. Enrique González Flores, permiso para desempeñar por tres años que dura su actuación como Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la cátedra de Derecho Constitucional, en la Universidad de Chihuahua.  
Pág. 172

DECRETO No. 80, expedido por el H. Congreso del Estado, por el cual se ratifi-

ca el acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, que suprime la Sección Municipal de "Centro Calles" perteneciente al citado Municipio.  
Pág. 173

DECRETO No. 83, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforman los artículos 89, 54, y 62 de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL

DECRETO No. 81, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal de 1957. (Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 1 correspondiente al martes 1º de Enero del año en curso).

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 174 a la 198

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 61

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE PARRAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1957, a que se refiere el Art. 302 del Código Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.—Los IMPUESTOS se integrarán por los ingresos procedentes de: Diversiones públicas, Juegos, Rifas, loterías y Juegos permitidos por la Ley, pavimentos de Calles, reparto de propaganda impresa, anuncios ambulantes, fijos o murales, Cabarets, Bailes de Especulación, Licencias Anuales de apertura y de funcionamiento de negocios mercantiles, apertura de negocios en horas extraordinarias, vendedores ambulantes, oficios ambulantes, boleteros, cargadores, carros de sitio y coches (tracción animal) cuidadores de automóviles, licencias en general, conforme a las cuotas que se especifican en la tarifa.

ARTICULO TERCERO.—Los DERECHOS se integrarán por los ingresos procedentes de mercados, servicios de agua y drenaje, alineamientos de predios, licencias de construcción, pruebas de estabilidad, cines, teatros, etc., inspección de aparatos mecánicos, calderas, elevadores, escaleras mecánicas, legalización de firmas, certificaciones, expedición de copias de documentos, cementerios, sacrificio de ganado en el rastro, revisión de facturas, resellos de carnes, registro de señales, fierros y marcas de herrar, uso de piso en locales y calles y sitios públicos, cooperación para obras públicas, etc. conforme a las cuotas que se especifican en la tarifa.

ARTICULO CUARTO.—LOS PRODUCTOS.—Se integrarán por los ingresos procedentes de venta de terrenos municipales, o de fincas rústicas o urbanas que pertenezcan al Municipio, arrendamiento u otros contratos para la explotación de bienes inmuebles, explotación directa de sus



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 30 de Enero de 1957. No. 9



### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**AUTORIZACION PROVISIONAL No. 78,** que se ha expedido a favor del señor RUDI A. MENZEL, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de la República de Alemania en Monterrey, Nuevo León, con jurisdicción en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Durango y Tamaulipas excluyendo el Puerto de Tampico.  
Pág. 199

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 77,** expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de CHIHUAHUA durante el presente año.  
Pág. 199

**DECRETO No. 84,** por el cual se autoriza al I. Ayuntamiento de OJINAGA, para ceder gratuitamente a la Comandancia de la Guarnición de la Plaza, dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, un lote de terreno municipal, para la construcción de un Campo Militar.  
Pág. 223

**DECRETO No. 87,** expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de CHIHUAHUA durante el presente año.  
Pág. 199

### GOBIERNO FEDERAL

**AUTORIZACION PROVISIONAL No. 78**  
Un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos: Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor RUDI A. MENZEL, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de

greso Local, por el cual se concede a la señorita ENRIQUETA RANGEL, una pensión vitalicia de \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100) mensuales por servicios prestados al Gobierno del Estado.  
Pág. 223

**DECRETO No. 28,** expedido por el H. Congreso Local, por el cual se ratifica el acuerdo tomado por el I. Ayuntamiento de Chihuahua, que concede una pensión vitalicia de \$750.00 (Setecientos Cincuenta Pesos, 00/100) mensuales a la señorita Emiliana Terrazas, por servicios prestados al Municipio.  
Pág. 224

**DECRETO No. 89,** expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de "EL TULE" y "SAN FRANCISCO DEL ORO", correspondientes al año de 1957.  
Pág. 224

**DECRETO No. 84,** expedido por el H. Congreso Local, por el cual se establece un Impuesto, que se denominará "DE PAVIMENTACION".  
Pág. 224

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
De la Página 202 a la 230.

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 77

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente D E C R E T O:



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de  
ANO XLI Segunda Clase con fecha 2 Chihuahua, Sábado 2 de Febrero de 1957. No 10  
de Noviembre de 1921.

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado PASIGOCHIC, Municipio de Carichic de este Estado. Página 231

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado PASIGOCHIC, Mpio. de Carichic, de este Estado. Página 231

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 97 aprobado por el H. Congreso del Estado, por el cual se aprueba el Contrato celebrado por el Gobierno del Estado y la Compañía denominada "PAVIMENTOS", S. A. para diversas obras de pavimentación y repavimentación en esta Capital. Página 231

**FINQUITOS** Nos. 204 y 205 relativos a las cuentas del Tesoro Público correspondientes a los meses de Julio y Agosto del año próximo pasado. Página 235

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
(De la Página 235 a la 262)

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

##### SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Enero 15 de 1957.  
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "PASIGOCHIC", Municipio de Carichic de este Estado.

"Los suscritos, vecinos del poblado de PASIGOCHIC Municipio de Carichic Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de Ejidos, ya que el poblado de PASIGOCHIC

que representamos, tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población. Que los predios colindantes con el poblado son: al Norte, Latifundio Terrazas y Carrillo; propiedad de "Sucesión Terrazas y Carrillo; al Sur, propiedad de..... Al Este, propiedad de..... Al Oeste, propiedad de..... Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente, Clemente Vázquez; Secretario, Luis González; Vocal, Jesús Cera y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección, Presidente del Com. Ejidal de Pasigochic. - Carichic, Chih. Lugar y fecha. Pasigochic, Chih., diciembre 17 de 1956. Atentamente. El Comité Ejecutivo Agrario. - El Presidente. - Clemente Vázquez. - El Secretario, Luis González. - El Vocal, Jesús Cera. - Firmantes. 27.

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.**  
El Secretario, BENJAMIN M. GONZALEZ.  
185-7.

Chihuahua, Chih., Enero 15 de 1957.

##### NOTIFICACION

C.C. Sucesion Terrazás y Carrillo y demás propietarios o encargados de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado PASIGOCHIC Municipio de CARICHIC, Estado de Chihuahua.

Con motivo de haber instaurado el expediente de AMPLIACION de ejidos para el poblado "PASIGOCHIC", Municipio de Carichic de este Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor se notifica a usted para su conocimiento y efectos a que alude el 220 del citado Ordenamiento.

##### ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
El Presidente Ing. PEDRO HERRERA ACOSTA El Secretario BENJAMIN M. GONZALEZ  
186-7

#### PODER LEGISLATIVO

##### DECRETO No. 97

**TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 6 de Febrero de 1937. No. 11

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO** que reforma la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Pág. 263

**ACUERDO** que dispone se otorgue un subsidio a la exportación de hembras de ganado vacuno. Pág. 263

**REGLAMENTO** para el pago del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles que causan los comisionistas y distribuidores de aguas envasadas. Pág. 264.

**LEY** del Impuesto a la Producción del Cemento. Pág. 265.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS** Págs. de la 268 a la 286.

#### GOBIERNO FEDERAL

#### DECRETO QUE REFORMA LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos, decreta **REFORMA A LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTICULO 1o.**—Se reforma el inciso b) y se adiciona el inciso c) del Artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos.

**Artículo 2o.**—Las únicas monedas circulantes serán:

- a).—
- b).—Las monedas de plata de uno, cinco y diez pesos con los diámetros, leyes, pesos, cuños y demás características que señalen los decretos relativos.

- c).—
- d).—
- e).—Las monedas conmemorativas de acontecimientos con los diámetros, leyes, pesos, cuños y demás características de la pieza y el total de la emisión, diámetros, leyes, pesos, cuños y demás características que señalen los decretos relativos.

**ARTICULO 2o.**—Se reforma el Artículo 5o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 5o.**—Las monedas de diez y cinco pesos a que se refiere el inciso b) del Artículo 2o. de esta Ley, tendrán poder liberatorio limitado a quinientos pesos y las de un peso a cien pesos todas en un mismo pago; las de cincuenta centavos a que se refiere el inciso c) tendrán poder liberatorio limitado a cincuenta pesos en un mismo pago; las mencionadas en el inciso d) tendrán poder liberatorio limitado en un mismo pago como sigue: a veinte pesos las de veinte centavos; a diez pesos las de diez centavos; a cinco pesos las de cinco centavos y a un peso las de un centavo; las conmemorativas a que se refiere el inciso e) tendrán poder liberatorio limitado al valor total de 100 piezas en un mismo pago.

#### TRANSITORIO:

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

**CARLOS RAMIREZ GUERRERO, D. P.— JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, S. P.— ROBERTO DEL REAL CARRANZA, D. S.—JESUS GIL R., S. S.—Rúbricas”.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.— **ADOLFO RUIZ CORTINES.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **ANTONIO CARRILLO FLORES.**—Rúbrica.

**ACUERDO** que dispone se otorgue un subsidio a la exportación de hembras de ganado vacuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Pre

MUNICIPAL

Enero 13

lo dispuesto p

Municipal vie

del público pos

e se publicará

el Periódico Ofi

de la localida

larin” de la in

DE ROMAN

rac. sur de la m

del fundo lega

2 metros y lina

el Sur mide 33

o. 6; por el Orien

con Calleón de

el Poniente mide

le “K”.

ación se hará de

ordena el artículo

m vigor. Inscrito

de Terrenos Munt

Reelección”

pal, René Mascari

Ricard oCarrillo

CICIO

ET FORRESTER

divorcio promovió

Fernando Florés

H. FORRESTER

que a la letra dice

30 de enero de 19

licenciado Fernan

del señor John H

en juicio de divorc

elma Platt Forreste

or testimonial que

se presenten los test

íctico que se public

ódico Oficial del E

demandada para qu

se contarán desde

última notificación

la demanda, o de la

estada en sentido ne

se presente ante est

juicio, apercibida

caciones y citacione

harán por lista en

no se le admitirá

de otro lugar.—Des

rio Público la inter

le.— Artículos 14, 27

orcio. Así lo acord

Martínez Alvidoz

ivil del Distrito Bra

stario Doy té.—Rú

usted en esta form

consiguientes.

30 de enero de 1957

oya Alarcón

# ALCANCE AL No. 11 DEL

## PERIODICO



## OFICIAL

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XLI	Registrado como Artículo de	Chihuahua, Miércoles 6 de Febrero de 1957.
	Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	

## DECRETO No. 120-1-D. P.

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.— Con fundamento en el inciso "A" de la fracción IX del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables y a partir del 6 de los corrientes, para separarse de sus funciones, al C. TEOFILLO BORUNDA, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.— Es Gobernador

Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. Lic. JOSE LUIS SIQUEIROS Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— AMBROSIO GUTIERREZ.— DIPUTADO SECRETARIO.— GONZALO CARRANZA OCHOA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 6 de Febrero de 1957.

LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El O. Mayor de Gbno. Enc. de la Sría. Gral., VICTOR ALDRETE L.

458-13..



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Febrero de 1957.

No. 12

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 50, expedido por el H. Congreso del Estado con fecha 30 de noviembre último, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el próximo año de 1957, en el Municipio de URUACHIC, CHIH. Pág. 287

DECRETO No. 62, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el próximo año de 1957, en el Municipio de Meoqui. Pág. 288

DECRETO No. 71, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Aquiles Serdán, durante el ejercicio fiscal del presente año. Pág. 291.

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, aprobados por el H. Congreso local y que regirán en el Municipio de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal del presente año. Página 293

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la Pág. 304 a la 310

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 50

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES S A B E D:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO: EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE URUACHIC, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO UNICO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1957 a que se refiere el Art. 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

BAILES:

Particulares .....	\$ 5.00 a \$ 10.00
De especulación sin venta de cerveza.....	5.00 25.00
De especulación con venta de cerveza.....	5.00 100.00
Serenatas y gallos en la vía pública de las 22 horas a las 6 horas por hora .....	1.00 5.00

DERECHOS:

Sacrificio de ganado vacuno grande.....	4.00 10.00
Sacrificio de ganado vacuno chico.....	3.00 5.00
Carneros y cabras .....	1.00 2.00
Carneros para consumo público .....	1.50 3.00
Cerdos para consumo particular .....	2.00
Cerdos para consumo público .....	3.00 5.00
Certificación y certificados .....	3.00
Legalización de firmas .....	5.00

REGISTRO Y REVALIDACION DE MARCAS DE HERRAR PARA GANADO MAYOR:

De 1 a 25 cabezas .....	\$ 10.00
De 26 a 50 cabezas .....	20.00
De 51 a 100 cabezas .....	40.00
De 101 a 500 cabezas .....	75.00
De 501 a 1,000 cabezas .....	100.00
De 1001 en adelante .....	150.00

SENALES DE SANGRE PARA GANADO MENOR



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Febrero de 1957.

No. 13

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "GUACHOVETAVO, PIEDRABOLA Y ANEXAS" Municipio de Bocoyna de este Estado.  
Pág. 311

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado GUACHOVETAVO, PIEDRABOLA Y ANEXAS, Municipio de Bocoyna de este Estado.  
Pág. 312

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 60**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Villa Coronado, durante el presente año.  
Pág. 312

**DECRETO No. 98**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se ADICIONA el Art. 308 del Código Municipal vigente en el Estado y se REFORMA el Capítulo XI del propio ordenamiento en los términos expresados en el Decreto citado.  
Pág. 314

**DECRETO No. 120-1-D.P.** expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, por el cual se le concede licencia para separarse de sus funciones hasta por quince días renunciabiles y a partir del día 6 de Febrero al C. Teófilo Borunda, Gobernador Constitucional de esta Entidad, quedando como Gobernador Interino el C. Lic. José Luis Siqueiros, Secretario General de Gobierno.  
Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 11 correspondiente al Miércoles 6 de Febrero de 1957.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
de la 317 a la 396

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

##### SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Febrero 1º de 1957.  
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de Ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "GUACHOVETAVO, PIEDRABOLA Y ANEXAS", Municipio de Bocoyna Estado de Chihuahua.

"... Los suscritos, vecinos del poblado de GUACHOVETAVO, PIEDRABOLA Y ANEXAS, del Municipio de BOCOYNA, del Estado de CHIHUAHUA, ante usted con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor solicitamos ampliación de ejidos, ya que el poblado de GUACHOVETAVO, PIEDRABOLA Y ANEXAS, que representamos, tiene apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población.— Que el predio solicitado en ampliación tiene las siguientes colindancias: NORTE.— Límite del Municipio de Guerrero aproximadamente.— SUR, Terrenos propiedad de González Ugarte.— ESTE, Ejido de GUACHOVETAVO, PIEDRABOLA Y ANEXAS.— AL OESTE, BASOGACHIC.— Municipio Ocampo.— Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: PRESIDENTE.— Trinidad Rodríguez Barcenas.— SECRETARIO.— Felipe Soto Paseño.— TESORERO.— Pedro Paseño Boreachic.— Y señalamos como Domicilio Oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección: Lista de Correos, San Juanito, Bocoyna, Chih.— C/O Camerino Cera Zamarrón.  
**ATENTAMENTE.— EL COMITE EJECUTIVO AGRARIO.**— Presidente Secretario.— Tesorero.— Trinidad Rodríguez B.— Felipe Soto Paseño, Pedro Paseño B.— **CAMPESINOS.**— 26 Firmas y 37 huellas digitales.

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REFLECCION.**  
El Secretario, BENJAMIN M. GONZALEZ  
424-13.

citaciones que  
por medio de  
do, y no se le  
vengan desde  
te del Minis  
que le corres  
5 de la Ley del  
de Procedimie  
firma el C. L  
vidrez, Juez S  
o Bravos, por  
actúa y da fe  
zoza A.—Rúbric  
er a uste en est  
gales consiguie  
30 de enero de  
zoza Alarcón,  
383-11-12.  
CIO  
d Evans Whigham  
cio necesario prom  
diado José Amador  
rídico del Sr. HER  
HAM, se dictó un  
ce:  
Febrero 1º de 1957  
licenciado José Ama  
rado jurídico del se  
gham demandando en  
o a la señora Haza  
nam.  
n testimonial que se  
presenten los testis  
edicto que por dos  
Periódico Oficial del  
ley dada para que  
se contarán desde el  
la última publica  
t, apercibida de que  
contestada en sen  
ele que debe aperso  
tinuar el juicio con  
en caso contrario  
ones que le corres  
edio de cédula en la  
se le admitirán pro  
de otro lugar.—Ar  
la Ley del Divorcio  
dimientos Civiles.—  
C. Licenciado Igna  
Primero de lo Ci  
oy fé.—Ignacio Mar  
cas.  
usted en esta for  
es consiguientes.  
Febrero 1º de 1957  
a.  
409-11-12.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



35 de la Ley de Procedimien... C. Juez Primer... Doy fé.— I. M... ricas. a usted en esta... nsiguientes. rero 8 de 1957... O SILVA. 447-13-14

RIA... sejo de Adm... stias de la Com... A., a la Asa... ndrá verificativ... de 1957 a las... de la Calle Ald... E DIA" de Administr... sobre las activida... 31 de Diciembre... se de Administr... jo de Administr... e Febrero de 1957... ecretario. 463-13.

MUNICIPAL... de Cd. Ojinaga... rero 25 de 1957. lo dispuesto por... Municipal vigente... n de Terrenos Mu... scimiento del públi... Edicto, que se pu... en siete día... el Estado y en P... edita en la Cd. de... ROBERTO ARTU... ha presentado fo... e Terreno Municipal... Legal de esta Pe... o: A-22.— con un... 1.90— (mil setecier... os y noventa centi... e las medidas y co... y linda con Callejón... 45.00 metros y En... ste, mide 38.00 me... rez: Al Oeste, mide... alle Cuarta. ocimiento del públi... presada Ley. re. to: Reelección... al, JESUS ROHA... rio Municipal, ING... RYANTES. 393-13-15-17.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 16 de Febrero de 1957. No. 14

SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO.—del C. Gobernador del Estado, concediendo licencia al Señor Haman Facio para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo. Pág. 327

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la 327 a la 342

ACUERDO

Vista la solicitud del señor ILAMAN FACIO, y

CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes de solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias, estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día de hoy, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.—Se concede licencia al señor Haman Facio para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual por

el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

SEGUNDO.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

DABO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constitucional Int., LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS. El Oj. Mayor de Gbno. Enc. de la Sría. Gral. VICTOR ALDRETE L. El Jefe del Departamento LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A. 490-14.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

En el expediente número 409/56, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por la señora MARIA DE JESUS B. VIUDA DE DELGADO, en contra de la señorita MARIA TERESA DELGADO Y BERROTERAN y al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó una sentencia que en su parte resolutive dice:

Chihuahua, Chih., a 28 de enero de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos para dictar sentencia definitiva los autos del Expediente número 409/56 relativos al juicio ordinario civil promovido por la señora MARIA DE JESUS B. VDA. DE DELGADO en contra de la señorita MARIA TERESA DELGADO DE BERROTERAN y del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, y, RESULTANDO.—

a).—Por todo lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas y con apoyo además en los artículos 96, 97, 277 fracciones I, II, VI y IX, 371 y relativos del Ordenamiento Procesal Civil, se falla. PRIMERO. La actora señora MARIA DE JESUS B. VDA. DE DELGADO probó su acción de prescripción adquisitiva y consecuentemente la cancelación de la inscripción respectiva.— SEGUNDO.—La parte demandada no se exceptuó, por lo tanto.— TERCERO.—Se declara que la prescripción se ha consumado y por efecto de



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 20 de Febrero de 1957. Nº 15

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de segunda ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN JUAN", Municipio de Ojinaga de éste Estado.  
Pág. 343

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado "San Juan", Municipio de Ojinaga de éste Estado.  
Pág. 344

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "RANCHO NUEVO", Mpio. de Riva Palacio de éste Estado.  
Pág. 344

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "RANCHO NUEVO", Mpio. de Riva Palacio de éste Estado.  
Pág. 344

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL REFUGIO", Mpio. de Madera de éste Estado.  
Pág. 344

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "EL REFUGIO", Mpio. de Madera de éste Estado.  
Pág. 344

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 65, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el año de 1957, en el Municipio de Villa Ahumada, Chih.  
Pág. 345

**DECRETO** Nº 100, expedido por el H. Congreso local, por el cual se autoriza al H.

Ayuntamiento del Municipio de Villa Ahumada para enajenar los lotes de terrenos de su propiedad que el mismo Decreto expresa.  
Pág. 348

#### DEPTO. DE ECONOMIA

**AVISO** de la Cía. de Aceros de Chihuahua, S. A., solicitando le fueran concedidas las franquicias que fija el Artículo 2577 del Código Administrativo en vigor.  
Pág. 348

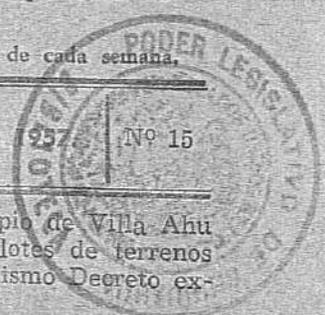
#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 348 a la 366

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Enero 22 de 1957.  
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de segunda ampliación de ejidos, que elevaron los vecinos del poblado "SAN JUAN", Municipio de Ojinaga de éste Estado.

... Los suscritos, vecinos del poblado de "SAN JUAN", Municipio de Ojinaga, Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos.— Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos Ampliación de Ejidos, en terrenos PASTALES ya que el poblado de "SAN JUAN", que representamos tiene la apremiante necesidad de las tierras que solicitamos, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población. Que los predios colindantes con el poblado son: AL NORTE: Terrenos Nacionales.— AL SUR: Terrenos Nacionales.— AL ESTE: Terrenos de la Soc. de San Juan y Nacionales.— AL OESTE: Terrenos Nacionales.— Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario, designamos a las siguientes personas: PRESIDENTE: RAFAEL ORTEGA U.— SECRETARIO: JUAN JASSO T.— VOCAL: JOSE MEDRANO.— Y que señalamos como domicilio Oficial para recibir notificaciones la siguiente Dirección: EJIDO DE "SAN JUAN", Cargo Presidencia Municipal.— Ciudad Ojinaga, Chih.— Ejido "SAN JUAN", Municipio Ojinaga, Chih., Octubre 15 de 1956.— ATENTAMENTE, EL COMITE EJE



Ignacio Mar...  
usted en esta...  
consiguientes...  
Febrero 12 de...  
Silva...  
501-14-1...  
RCIO...  
e lo Civil del Dist...  
MAS McEWAN...  
torcio necesario, prom...  
nciado José Amador...  
jurídico de la señ...  
Y McEWAN en com...  
que a la letra...  
h., a 12 doce de...  
cientos cincuenta y...  
señor Licenciado José...  
apoderado jurídico...  
CES MARY McEWAN...  
de divorcio necesari...  
MAS McEWAN...  
ación testimonial...  
o se presenten los...  
edicto que por dos...  
Periódico Oficial...  
mandado para que...  
contarán desde el...  
última publicación...  
ibido de que si no...  
a en sentido negati...  
debe apersonarse...  
juicio con el aperci...  
ontrario las notifi...  
correspondan se le...  
en la puerta del Juz...  
irán promociones...  
Artículos 27, 29 y 3...  
y 126 del Código...  
Así lo acordó y firm...  
Martínez Aguayo...  
del Distrito Bravos...  
A— R. Silva— Ru...  
y a usted en esta...  
les consiguientes...  
Febrero 12 de 1957...  
OLFO SILVA...  
480-14-15.

# ALCANCE AL N.º. 15 DEL

## PERIODICO



## OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Responsable: La Sra. General de Gobierno Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana

AÑO XLI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Miércoles 20 de Febrero de 1957
------------	---	---

## DECRETO NUM. 121-2-D. P.

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en el Inciso "A" de la fracción IX, del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado, se PRORROGA hasta por quince días renunciabiles y a partir del 21 de los corrientes la licencia de que actualmente disfruta el C. TEOFILO BORUNDA, Gbbernador Constitucional de esta Entidad, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo que es a su

cargo.

ARTICULO SEGUNDO.- Continúa como Gobernador Constitucional Interino del Estado, por Ministerio de Ley y durante la prórroga de licencia concedida al Titular, el C. Lic. José Luis Siqueiros, Secretario General Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— AMBROSIO GUTIERREZ.— DIPUTADO SECRETARIO.— GONZALO CARRANZA OCHOA.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.- Chihuahua, a 20 de febrero de 1957.

LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS. El Of. Mayor de Gbno. Enc. de la Sra. Gral. VICTOR ALDRETE L.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados en cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 23 de febrero de 1957 No. 16

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD, de primera ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado 'EL ALAMO Y ANEXAS', Mpio. de Villa Zaragoza de éste Estado. Pág. 367.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros, a partir del poblado 'EL ALAMO Y ANEXAS', Mpio. de Valle de Zaragoza de éste Estado. Pág. 367.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO Núm. 117, expedido por el H. Congreso local, por el cual se concede una pensión vitalicia, a los ciudadanos expresados en el mismo. Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 1 correspondiente al miércoles 2 de Enero del año en curso.

DECRETO No. 118, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se pensiona a los ciudadanos que el Decreto expresa. Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 1 correspondientes al miércoles 2 de Enero del presente año.

DECRETO No. 121-2-D.P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso local, en virtud del cual se proroga hasta por quince días renunciables y a partir del 21 de los corrientes, la licencia de que actualmente disfruta el C. Teófilo Borunda, para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo que es a su cargo, continuando como Gobernador Interino, el C. Lic. José Luis Siqueiro, Secretario General de Gobierno.

Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 15 correspondiente al Miércoles 20 de Febrero de 1957.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 368 a la 390

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Febrero 12 de 1957. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de primera ampliación de ejidos, que elevaron los vecinos del poblado 'EL ALAMO Y ANEXAS', Municipio Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua.

Los suscritos, vecinos del poblado de EL ALAMO Y ANEXAS, Municipio de Valle de Zaragoza, Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de Ejdos, ya que el poblado EL ALAMO Y ANEXAS que representamos, tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población—Que los predios colindantes con el poblado son: AL NORTE, Terreno propiedad de Manuel Beltrán del Río y Hacienda de Santa Gertrudis.—AL SUR, Terrenos propiedad de Cía. Agrícola de Fuerza Eléctrica.—AL ESTE, Terreno propiedad de Manuel Beltrán del Río.—AL OESTE.—Mancomún del Charco propiedad de. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente, ESTEBAN GALINDO. Secretario, LORENZO DIAZ P.— El Vocal, CONCEPCION MORALES E.— Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección: C/O. Presidencia Municipal Valle de Zaragoza, Chih. Lugar y fecha "EL ALAMO Y ANEXOS", Municipio V. Zaragoza, Chih., Enero 31 de 1957. Atentamente.—El Comité Ejecutivo Agrario.— El Presidente, Esteban Galindo.— Rúbrica.— El Secretario, Lorenzo Díaz P.—Rúbrica.— El Vocal, Concepción Morales E.—Rúbrica.— Firmantes. ...."

"Sufragio Efectivo; No Reelección" El Secretario, Benjamín M. González.

494-16.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Febrero 12 de 1957. C. Manuel Beltrán del Río, Hacienda de Santa Gertrudis, Cía. Agrícola de Fuerza Eléctrica



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

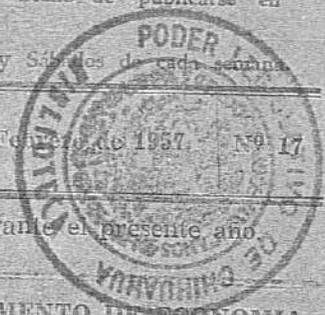
Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Seta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Febrero de 1937. No. 17



SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 74 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de SANTA BARBARA, durante el presente año. Página 391

DECRETO No. 91, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio

DECRETO No. 74

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO: EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA, LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE STA. BARBARA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1937.

ARTICULO 10.- Los ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1937, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal Vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos:

IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO 20.- Los impuestos, se integran por los ingresos procedentes de diversiones públicas, ventas de placas, libretos, rifas y juego permitidos de acuerdo por las siguientes tasas:

CINEMATOGRAFOS:

En boletos cuyo valor no exceda de de \$0.50	3%	a	4%
En boletos de \$0.51 a \$1.00	4%	"	6%
En boletos de \$1.01 en adelante.	6%	"	8%

FIESTAS TEATRALES:

Sobre boleto vendido	7%	"	12%
----------------------	----	---	-----

CARRERAS:

a).—De Caballos sobre boleto vendido	12%	"	15%
b).—Sin boleto por carrera	\$	5.00 a \$	100.00
c).—De perros u otros animales, automóviles, bicicletas motocicletas, etc., sobre boleto vendido	4%	a	10%
d).—Pelears de Gallos por pelea	\$	10.00 a \$	100.00

CORRIDAS DE TOROS:

Sobre entrada bruta	10%	a	15%
---------------------	-----	---	-----

NOVILLADAS:

Sobre entrada bruta	10%	a	15%
---------------------	-----	---	-----

CIRCOS:

Sobre entrada bruta	10%	a	15%
---------------------	-----	---	-----

EXHIBICIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS CIRCOS

Sobre entrada bruta	10%	a	15%
---------------------	-----	---	-----

CARPAS:

Principal, ALFONSO... 455-14-16... MUNICIPAL... 65 metros y linda... Flores y José María... Mis. y linda con... al Oeste, mide 14... sin nombre... conocimiento del público... edicto, que se publica... de siete en siete... al del Estado y en... ita en la Ciudad de... nente... NO REELECCION... febrero 8 de 1937... pal, JESUS JOSE JIME... RAUL JARAMILLO G... 454-14-16-18... MUNICIPAL... al de Cd. Ojinaga... Enero 25 de 1937... lo dispuesto por el... Municipal vigente en... lón de Terrenos Mu... ocimiento del público... Edicto, que se publi... de siete días en El... tado y en El Diario... en la Cd. de Chihua... ATIAS TARIN SOSA... TARIN; han preser... un Lote de Terrano... del Fundo Legal de... zana No. B-4— con... 750.00— (Setecientos... dos). Y tiene las me... entes:... metros y linda con... r, mide 30.00 metros... al Este, mide 25.00... ieta; al Oeste, mide... Terrano Municipal... ocimiento del públi... presada Ley... ente... No Reelección... pal, JESUS ROHA... ario Municipal, ING... RIVANTES... 386-14-16-18.

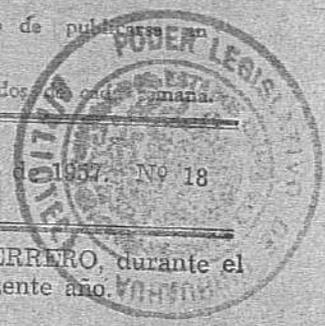


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demas disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Chih., Sábado 2 de Marzo de 1957. No 18



SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 64, expedido por el H. Congreso local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Dr. BELIZARIO DOMINGUEZ, durante el año en curso, Pág. 415
DECRETO No. 95, expedido por el H Congreso local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el municipio

de PRAXEDIS G. GUERRERO, durante el ejercicio fiscal del presente año. Página 417

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS aprobados por el H. Congreso local y que regirán en el Municipio de JUAREZ, durante el ejercicio fiscal del presente año. Página 419

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la Página 433 a la 454

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 64

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO: EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE DR. BELIZARIO DOMINGUEZ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.- Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1957 a que se refiere el Artículo 802 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por las siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPUESTOS.- En este concepto se considerarán los ingresos procedentes de: diversiones públicas, loterías, rifas y juegos permitidos por la Ley de acuerdo con las siguientes tasas:

Table with columns for tax types (CINEMATOGRAFOS, BAILES, LOTERIAS Y RIFAS, JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY) and their respective rates (3%, 4%, 6%, 8%, 10%, 15%, 1%).

ARTICULO TERCERO.- DERECHOS. En este concepto se considerarán los ingresos procedentes de: sacrificio de ganado, certificados, legalización de firmas, registro y revalidación de fierros, marcas de herrar y licencias en general conforme a las cuotas que se especifican a continuación.

Table with columns for tax types (DERECHOS DE DEGUELLO, INSPECCION Y RESEÑA DE GANADO PARA EXPEDICION DE PASES) and their respective rates (6.00, 1.50, 3.00, 1.00).

aih., Febrero 18
575
MUNICIPAL
al de
a junio 6 de 1
on lo dispuesto
go Municipal vie
to del público po
que se publicará
n el Periódico Ofi
crán" de la localid
IOA HERNANDEZ
3 de la manzana
ndo legal, que por
y linda con Lote 2
Sur mide 16.76 me
Municipal; por el C
nda con Calle Jesús
e mide 9.92 metros
al.
blación se hará de
ordena el Artículo
l en vigor.- Inscrip
de Terrenos Municip
ivo; No Reelección
municipal, Int. Consti
ra.- Por el Secretar
DEL DELGADO CH
416-15-17-19
MUNICIPAL
al,
n., Enero 25 de 19
con lo dispuesto
igo Municipal vigente
enación de Terrenos
el conocimiento del
presente edicto, que
s d siste en siete días
Estado y en el día
ta en la Ciudad de
ra EVA NAJAR DE
ormal denuncia de un
icipal ubicado dentro
Población en la Man
con una Superficie
cientos Cincuenta Metros
las medidas y colindan
25.00 metros y linda
Sur, mide 25.00 metros
vena; Al Este, mide 50
Terreno Municipal. Al O
os y linda con Jorge
del conocimiento del
de la expresada Ley
ntamente,
ivo; No Reelección
municipal, Jseús Roban
o Municipal, Ing. An
389-13-15-17



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 6 de Marzo de 1957.



### SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado, para que el Departamento de Educación, proceda a integrar los Colegios de Profesionistas. Pág. 455

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SACRIFICIO, JESUS HIDALGO", Mpio. de Jiménez de este Estado. Pág. 456

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta, gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "SACRIFICIO, JESUS HIDALGO", Mpio. de Jiménez, de este Estado. Pág. 456

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 90**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el presente año, en el Municipio de Namiquipa. Pág. 456

**DECRETO No. 99**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Villa López, durante el ejercicio fiscal del presente año. Pág. 459

**DECRETO No. 102**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Valle del Rosario, durante el ejercicio fiscal del presente año. Pág. 460

**DECRETO No. 103**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de Galeana, durante el ejercicio fiscal del presente año. Pág. 462

**DECRETO No. 104**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de In-

gresos que deberá regir en el Municipio de Cusiuhuiríachic, durante el presente año. Pág. 480

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la Pág. 482 a la 486

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

Chihuahua, Chih., febrero 18 de 1957.  
CONSIDERANDO:

**PRIMERO.**—Que de acuerdo con el Artículo 1662 del Código Administrativo del Estado, debe establecerse un organismo denominado Oficina Estatal de Profesiones, que dependerá del Departamento de Educación de este Ejecutivo y que se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional, constituyendo el órgano de conexión entre el Estado y los Colegios de Profesionistas.

**SEGUNDO.**—Que según el propio ordenamiento, la Oficina se integrará con un profesionalista representante del Ejecutivo del Estado, que fungirá como Presidente, y con un representante de cada uno de los Colegios de Profesionistas que hayan sido debidamente reconocidos, teniendo también derecho a designar representante las Escuelas Profesionales que funcionen en el Estado.

**TERCERO.**—Que hasta la fecha no ha funcionado la citada Oficina Estatal de Profesiones, y que es de interés social que dicho organismo principie a desarrollar las facultades y obligaciones que tiene legalmente encomendadas. En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO

I.—Proceda el Departamento de Educación a notificar a todos los profesionistas de la entidad su obligación para constituirse en Colegios dentro de sus ramas profesionales y en cada Distrito Judicial, designando, una vez reconocidos, un representante ante la Oficina Estatal de Profesiones.

II.—Comuníquese a las Escuelas Profesionales que funcionen en el Estado y que expidan títulos para ejercer cualesquiera de las profesiones técnico-científicas a que se refieren los Artículos 1647 y 1648 del Código Administrativo, su derecho para designar un representante ante la citada Oficina Estatal de Profesiones.

III.—Bajo la presidencia del representante de los Colegios de Profesionistas y Escuelas Pro-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.



ANO  
XLI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 9 de Marzo de 1957.

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**AVISO** a los que se consideren afectados con la concesión otorgada a Transportes Chihuahueses, S. de R. L. de C. V., para explotar con tres unidades el servicio público de pasajeros de primera clase en la ruta Chihuahua-Lázaro Cárdenas-Julimes, Servicio Directo (Tramo Federal Chihuahua-Lázaro Cárdenas).  
Pág. 487

**CIRCULAR** número 306-2-9 por la cual se giran instrucciones respecto a la aplicación de la Ley del Impuesto a la Producción de Cemento.  
Pág. 487

**OFICIO-CIRCULAR** por el que se comunica la creación de la Policía Fiscal Federal.  
Pág. 488

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETOS** Nos. 1 y 2, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de El Tule y San Francisco del Oro, Chih., correspondientes al año de 1955.  
Pág. 489

**DECRETO** No. 105, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de IGNACIO ZARAGOZA, durante el año en curso.  
Pág. 489

**RESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de URIQUE, durante el año en curso.  
Pág. 490

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la 491 a la 518

### GOBIERNO FEDERAL

**AVISO** a los que se consideren afectados con la concesión otorgada a Transportes Chihuahueses, S. de R. L. de C. V., para explotar con tres unidades el servicio público de pa-

ajeros de primera clase en la ruta Chihuahua-Lázaro Cárdenas-Julimes, Servicio Directo (Tramo Federal Chihuahua-Lázaro Cárdenas).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Departamento de Tránsito y Policía Federal de Caminos.

En el expediente 497/55, Transportes Chihuahueses, S. de R. L. de C. V. presentó con fecha 22 de febrero de 1955 ante este Departamento de Tránsito Federal y de acuerdo con la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de fecha 26 de enero de 1955, solicitud sobre otorgamiento de concesión para explotar con tres unidades, de pasajeros de primera clase en la ruta: Chihuahua-Lázaro Cárdenas-Julimes Servicio Directo (Tramo Federal Chihuahua-Lázaro Cárdenas).

Como la solicitud ha sido acordada favorablemente por el C. Subsecretario de Comunicaciones y Transporte, Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, con fecha 15 de noviembre de 1956, las personas que se consideren afectadas pueden formular su oposición fundada por conducto de este Departamento, dentro de los 30 días que sigan a la fecha de la última publicación que del presente extracto se haga en el "Diario Oficial" de la Federación, El Universal y La Prensa, advertidas de que transcurrido dicho plazo sin que se reciba oposición alguna se otorgará a la empresa de referencia que contará con el equipo ofrecido y reacondicionará sus terminales.

Para su publicación por una sola vez en cada uno de los diarios mencionados, se expide el presente axiso por triplicado y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 a 33 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

México, D. F., 29 de enero de 1957.—El Subjefe Encargado del Departamento, EDUARDO MEDINA URBIZU.—Rúbrica.

650-19.

**CIRCULAR** número 306-2-9 por la cual se giran instrucciones respecto a la aplicación de la Ley del Impuesto a la Producción de Cemento.  
Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—Méxi-

acuerdo que  
Febrero 25  
Lic. Fernando  
señora Velma  
juicio de divo  
veces.  
ción testimonial  
se presenten  
edicto que se  
Periódico Ofi  
parte demandada  
que se contarán  
la última notifi  
la demanda, c  
contestada en  
que se presente  
ar el juicio, ape  
notificaciones y  
in se le harán p  
do y no se le adm  
an de otro lugar  
isterio Público la  
—Artículos 13  
Divorcio.—Así lo  
Carlos Martínez  
el Ramo Civil del D  
on Secretario. Do  
  
a usted en esta  
es consiguientes  
h., Febrero 25 de  
Lozoya Alarcón.  
647-18-19  
  
MUNICIPAL  
al,  
  
con lo que determin  
digo Municipal en  
tento del público por  
ct que se publicará  
vas de siete en siete  
cial del Gobierno del  
do" de Chihuahua, que  
VDA. DE MARIN  
cio del lote para urba  
anzana No. 71, del fun  
ción, cuyas medidas y  
siguientes: Al Norte, lind  
a señora Catalina P. Va  
de 29 metros, al Sur  
hora Aurora Marin y mi  
nte con propiedad del  
z, midiendo 39 metros y  
lle Abasolo y mide 39 m  
rficie de 1,131 metros  
  
entamente.  
ectivo; No Reeleccion  
Febrero 14 de 1957  
ipal Suplente, Rayma  
Secretario, Manuel P  
  
551-18-20-22



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados en cada semana.



ANO  
XLI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 13 de Marzo de 1957.

No. 21

### SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 85**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de GUADALUPE Y CALVO, durante el ejercicio fiscal del año en curso.

**DECRETO No. 86**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de EL TULE, durante el ejercicio fiscal del presente año.

**DECRETO No. 101**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de RIVA PALACIO, durante el ejercicio fiscal del presente año.

**DECRETO No. 105**, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de OCAMPO, durante el presente año.

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir durante el Ejercicio Fiscal del presente año, en el Municipio de HUIJOTITAN, Chih.

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de NONOAVA.

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir durante el Ejercicio Fiscal del año en curso, en el Municipio de PRAXEDIS G. GUERRERO, CHIH.

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Guerrero.

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir durante el Ejercicio Fiscal del año en curso, en el Municipio de Gómez Farías, Chih.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 85

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED.

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO: EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1957, a que se refiere el Artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— IMPUESTOS.—Este concepto gravarán las actividades siguientes:

- 1.—COMERCIO.—LICENCIAS ANUALES.
- a).—Expendio de artículos en uso común, tomando como base sus ventas del año anterior. 2 al millar.
- b).—Expendio de artículo de lujo, tomando como base sus ventas del año anterior 4 al millar.
- c).—Expendio de licores y demás bebidas embriagantes, tomando como base sus ventas del año anterior 8 al millar.

APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS.

estado izquierdo  
os; con el lote  
que fué propio  
to a nombre de  
Mesta, bajo el  
ntes del Libro 89  
el señor Matías  
istrador Público  
de las citadas  
a su instancia y  
ilio de los dema  
y Francisca E. Val  
medio del Periódico  
de edictos que  
siete en siete días  
en el tablero de  
que dentro del tér  
tan su contestación  
ey si dejan de ha  
al C. Registrador  
que dentro de nue  
ación. Notifíquese  
los 125, 247, 248  
itos Civiles. Lo  
Tercero de lo Civil  
s Uranga Muñoz.—  
H. Flores H.— Srío.  
ta del día 7 de di  
nero 13 Conste. H.  
us efectos a las 12  
iembre de 1956.—  
nbro 7 de 1956.  
ORES HERRERA.  
533-16-18-20.  
ICIPAL  
ispuesto por el ar  
pal vigente, se ha  
li por medio del  
lica a por tres ve  
tódico Oficial del  
uauhtémoc" de la  
NGELA MONTES  
l lote A-b fracción  
er perímetro de la  
ficie de 800 cua  
indancias siguien  
s con avenida So  
con lote C-b; al  
e B-a y al Oeste.  
rá publicarse por  
el Periódico Ofi  
hua y en La Voz  
idad. Lo anterior  
público, para los  
e.  
Reelección".  
Pedro Reaza R.-  
ez.  
516-20-22-24.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sria. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 16 de Marzo de 1957. No. 22

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 107, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de CASAS GRANDES, durante el año en curso.

DECRETO No. 108, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de

GUAZAPARES, durante el año en curso. . .

DECRETO No. 109, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de SAN FRANCISCO DE BORJA, durante el año en curso.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 107

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE CASAS GRANDES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.—Los ingresos para el ejercicio fiscal de 1957 a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— IMPUESTOS.—Este capítulo lo constituyen los impuestos siguientes: Cabarets, bailes de especulación, venta de reglamentos, diversiones públicas, loterías y juegos permitidos por la Ley.

BAILES:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: De especulación sin venta de cerveza y licores, De especulación con venta de cerveza y licores, Bailes particulares, Gallos y serenatas por hora.

DIVERSIONES PUBLICAS.

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Círcos sobre entrada bruta, Teniendo en cuenta que deberán pagar además de este impuesto, los derechos de piso correspondiente, cuando ocupan sitios públicos, por cada función.

CINEMATOGRAFOS:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: En boletos de \$0.50, En boletos de \$0.51 a \$1.00, En boletos de \$1.01 en adelante.

LOTERIAS Y RIFAS

Table with 2 columns: Description and Amount. Row: Sobre valor boletos vendidos.

JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.

Quedarán sujetos a subasta pública previa licencia de la Presidencia.

ARTICULO TERCERO.—DERECHOS.—En este concepto se consideran los ingresos procedentes de: Sacrificio de ganado, mercado, piso, certificados, legalización de firmas, registro y reválidación de fierros, marcas, señales, y licencias en general conforme las cuotas que se especifi-

SACRIFICIO DE GANADO:

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Vacuno grande, Vacuno chico.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 20 de Marzo de 1957. N° 23



### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** de cesión de aguas que le corresponden al Ejido conocido con el nombre de **RANCHO NUEVO**, Municipio de Villa Ahumada.  
(Página 567)

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** N° 93, expedido por el H. Congreso local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de **URIQUE**, durante el ejercicio fiscal del presente año.  
(Página 568)

**DECRETO** N° 122-3-D.P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se designan algunos Regidores para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de **GUADALUPE Y CALVO**.  
(Página 569)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso local y que regirán en el Municipio de **DELICIAS**, durante el ejercicio fiscal del presente año.  
(Página 569)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso local y que regirán en el Municipio de **GUADALUPE Y CALVO**, durante el ejercicio fiscal del presente año.  
(Página 571)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso local y que regirán en el Municipio de **NAMIQUIPA**, durante el ejercicio fiscal del presente año.  
(Página 571)

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

(De la Página 572 a la 598)

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

### ACUERDO

#### DEPARTAMENTO AGRARIO DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS

En cumplimiento a lo ordenado en el punto Segundo resolutivo del fallo Presidencial de fecha 11 de febrero de 1935 que se concedió dotación de tierras al poblado de **RANCHO NUEVO**, Municipio de Villa Ahumada, Estado de Chihuahua, el C. Jefe de este Departamento, con fecha 17 de Julio de 1956, tuvo a bien dictar una vez discutido y aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario el dictamen del Consejo respectivo, el siguiente acuerdo:

"Que en estas condiciones y con fundamento en los Artículos 86, 90, 91, 92, 93, 96, 133, 36 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, se permite someter a la consideración de este H. Cuerpo y para su aprobación, los siguientes

#### PUNTOS RESOLUTIVOS:

1o.—Es de reconocerse y se le reconoce el derecho a la cesión de aguas que le corresponden al Ejido Definitivo conocido con el nombre de "**RANCHO NUEVO**", Municipio de Villa Ahumada, del Estado de Chihuahua, para el riego de las 224 Hs., que de esta calidad, les fueron entregadas en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Presidencial de DOTACION de tierras de fecha 11 de febrero de 1935, tomadas 108 hectáreas a los lotes 4 y 5 de la ex-hacienda de Santo Domingo de la propiedad del norteamericano Ferd E. Wilholm y 126 Hs., a los lotes 3 y 7 de la misma ex-hacienda pero del norteamericano John E. Wagner.

2o.—Por la anterior consideración, se le reconoce a dicha Comunidad Agraria una **ACCESION DE AGUAS** por un total de 3,136,000,4 metros cúbicos anuales y durante 365 días provenientes de los "Ojos" llamados "El Carbonero", de Enmedio", "Las Varas" y de "El Apache" y que derivan sus aguas los tres primeros por el canal principal al vaso directamente a las tierras inmediatas al mismo.

3o.—Por las mismas consideraciones, la distribución de ese volumen se hará de la siguiente manera:

a).—Para el riego de la superficie de 67-03-16-Hs., que integran la fracción 1a. denominada por "El Presón" un volumen total anual y por los 365 días de 938,442 metros cúbicos (novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, trescientos litros por segundo) de las aguas producidas por los OJOS "El Carbonero" de "Enmedio" y "Las Varas", mismas que son derivadas por el **CANAL PRINCIPAL** hasta dicho "Presón" y cuyo volumen es proporcionado por un gasto anual en 365 días de 29,8 litros por segundo equivalente al 31,3 por ciento del volumen total que producen esas fuentes de aprovechamiento en el tiempo indicado.

b).—Para el riego de la superficie de 125-95-71-Hs. que integran la fracción 2a. denominada por el "Presón", un volumen total anual y por los 365 días de 1,763,399,9 metros cúbicos (un millón setecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve novecientos metros cúbicos), de las aguas producidas por los mismos "Ojos" de "El Carbonero", de "Enmedio" y de "Las Varas" y cuyo volumen es proporcionado por un gasto anual en 365 días de 55,9 litros por segundo

nes y citación...  
rán por lista...  
le le admira...  
tro lugar.—De...  
público la inte...  
Artículos 14, 2...  
o. Así lo acord...  
os Martínez Ah...  
o Civil del Dis...  
Secretario. Doy...  
i en esta forma...  
guientes.  
Marzo de 1957...  
Alarcón.  
841-21-22.  
**ATORIA**  
le Auto Servicio...  
ma asamblea ge...  
erá desarrollarse...  
del día:  
a una reducción...  
en las oficinas...  
vo 1909, el día 5...  
seis horas.  
olverán los asun...  
el día cualesque...  
iones que se en...  
Manuel Ojeda...  
870-22.  
**ORIA**  
a a los socios de...  
Farmacia y Dro...  
ea General Ord...  
el día 25 del pre...  
ve en horas (9...  
Compañía, Calle...  
siguiente  
IA:  
del acta de la úl...  
on en su caso, de...  
de Consejo y Co...  
especto a las ac...  
año de 1956.  
on en su caso, del...  
al 31 de Diciem...  
on que deba dar...  
s durante el año...  
iera.  
relacione con la...  
ción y para tratar...  
o sea de los enu...  
le la Ley General...  
815-22.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



ANO XLI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua Chih., Sábado 23 de marzo de 1957, No. 243

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

TARIFA No. 4, para el cobro de Derechos correspondientes al Registro Público de la Propiedad. Pág. 599

Uno del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, con residencia en Ojinaga, Chih., expedido a favor del C. Lic. JAIME ANTUNEZ SOLIS. Pág. 600

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 600 a la 614

NOMBRAMIENTO de Notario Público No.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

### TARIFA NUM. 4

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de la facultad que me conceden los artículos 238 y 249 del Código Administrativo del Estado, he tenido a bien modificar la Tarifa número Cuatro que para el cobro de DERECHOS durante el año de 1957, expedió este propio Ejecutivo, el día 19 de noviembre de 1956, para que quede en la siguiente forma:

#### TARIFA No. 4

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

- I.—Por cada inscripción que se haga en cualquiera de las Secciones:
  - a).—En operaciones hasta de \$1,000.00 ..... \$ 15.00
  - b).—En operaciones de \$1,000.01 a \$2,500.00 ..... 25.00
  - c).—En operaciones de \$2,500.01 a \$5,000.00 ..... 50.00
  - d).—En operaciones de \$5,000.01 en adelante a \$3.00 más por cada \$1,000.00 a fracción.
- Tratándose de inmuebles, para el cobro de los derechos se tomará como base el valor catastral, si es mayor que el de la operación.
- En operaciones cuya valor no pueda determinarse ..... 60.00
- II.—Por cada cancelación ..... 20.00
- III.—Por cada nota marginal o al-calce en el registro de documentos ..... 6.00
- IV.—Por cada certificado ..... 15.00
- V.—Por cada copia certificada que mida como máximo 35 cms. de largo y 24 cms. de ancho y con 80 líneas de escritura ..... 15.00
- Las hojas que tengan mayores dimensiones o mayor número de rengiones que los indicados, causarán doble cuota.
- VI.—Por revisar los asientos de años anteriores para expedir los certificados solicitados, por cada año revisado ..... 5.00
- VII.—Por rectificación de inscripciones cuando el error provenga del interesado y no del Registro ..... 30.00
- VIII.—Cuando el Registrador salga de su oficina a la práctica de diligencias, a solicitud del interesado, por hora ..... 20.00
- IX.—Los documentos expedidos en favor de las Instituciones de Crédito, de Seguros y Auxiliares que tengan conexión con ellas, cuando se trató de operaciones de crédito, de habilitación o avío, refaccionarios o hipotecarios, o bien operaciones de fideicomiso que se inscriban en los Registros de la Propiedad, de Hipotecas, de Comercio o de Crédito, causan por concepto de derechos, el DOS Y MEDIO al millar, sobre el valor de los propios documentos.
- Quando la operación haya de inscribirse en varios Distritos, se dividirán entre dichos Distritos, los derechos cobrados en la proporción que corresponda, atendiendo al valor fiscal de los bienes situados en cada uno de ellos.
- X.—Por cada ratificación ante el Registrador Público de la Propiedad de documentos

Marcón.  
889-22-23  
PAL

Dic. 12 de 1956  
esto por el ar  
pal vigente, s  
tico por medio  
licará por tres  
tico Oficial del  
Juárez", de la  
AGUILAR LU-  
Frac. de la  
del fundo le-  
0 metros y lin-  
por el Sur mi-  
os y linda con  
or el Puente  
Calle Venezue-

hará de siete  
artículo 290 del  
as bajo el  
municipales.  
elección.  
né Mascareñas  
Carrillo Du-

1-18-20-22.  
PAL

xicano, mayor  
de Matamoros  
Ayuntamien-  
n adjudicación  
la Calle Fran-  
cie aproxima-  
adrados y con

el Chávez y  
o Márquez; y  
señor Eduar-

amiento del pú-  
se publicarán  
nto en el Pe-  
no en "El Sol  
población por  
Formidad con  
y 290 Capi-  
gente del Es-  
a enajenación  
se crean con  
tro del térmi-  
a de la última

lección.  
o 28 de 1957.  
Primo Corral.  
ar.  
-20-22-24.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 27 de Marzo de 1957.

No. 29

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**ACUERDO** que dispone se otorgue un subsidio para la exportación de hembras de ganado vacuno.

**ACUERDO** sobre inafectabilidad ganadera del predio sin nombre, propiedad del señor Felipe Fornelli Jr., ubicado en el Municipio de Villa Ahumada, Chih.

**RESOLUCION** sobre ampliación de ejido al poblado El Pastor, en Aldama, Chih.

**ACUERDO** sobre inafectabilidad ganadera del predio sin nombre, propiedad de la señora Covadonga Rivero de Fornelli, ubicado en el Mpio. de Villa Ahumada, Chih.

**DECRETO** que implanta el Régimen del Seguro Social obligatorio en los Estados de Campeche, Durango, Guerrero y Tabasco.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado, concediendo la exención de Impuestos a la Industria "ACEROS DE CHIHUAHUA", S. A.

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN ONOFRE", Mpio. de Satevó de este Estado.

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta, gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "SAN ONOFRE", Mpio. de Satevó de este Estado.

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CHOGUITA Y ANEXOS", Mpio. de Bocoyna de este Estado.

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta, gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "CHOGUITA Y ANEXOS", Mpio. de Bocoyna de este Estado.

XOS", Mpio. de Bocoyna de este Estado.

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 82, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el presente año, en el Municipio de COYAME.

**DECRETO** No. 110, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de SAUCILLO, durante el presente año.

**DECRETO** No. 112, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de GENERAL TRIAS, Durante el presente año.

**DECRETO** No. 113, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de HUEJOTITAN, durante el presente año.

**DECRETO** No. 114, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de VALLE DE ALLENDE, durante el presente año.

**DECRETO** No. 119, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual esa H. XLV Legislatura, clausura su Primer Periodo Prorrogado Ordinario de Sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal.

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de ROSALES, de este Estado.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### GOBIERNO FEDERAL

**ACUERDO** que dispone se otorgue un subsidio para la exportación de hembras de ganado vacuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 30 de marzo de 1957. N° 26 -

### SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

TEMOSACHIC, durante el presente año. (Página 647)

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS (De la Página 649 a la 678)

DECRETO N° 111 expedido por el H. Congreso local por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 111

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO: EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE TEMOSACHIC DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.— Los Ingresos para el ejercicio Fiscal de 1957 a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal vigente, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO SEGUNDO.— LOS IMPUESTOS, están constituidos por los ingresos procedentes de: diversiones públicas, bailes, loterías y rifas, juegos permitidos por la Ley, matanzas de ganado vacuno, cerdos y caprino, vehículos de tracción animal y demás previstos en el artículo respectivo y se cobrará.

#### DIVERSIONES PUBLICAS

Circo y corridas de toros ..... 10% al 15%

#### EVENTOS DEPORTIVOS DE PAGAR

Sobre boleto vendido ..... 10% 15%

#### LOTERIAS Y RIFAS

Sobre boleto vendido ..... 1% 10%

#### FESTAS TEATRALES

Sobre boleto vendido ..... 4% 10%

#### CINEMATOGRAFOS

En boletos que no excedan de 0.50 sobre entrada bruta ..... 3% 4%

En boletos de \$0.51 a \$1.00 ..... 4% 6%

En boletos de \$1.01 en adelante ..... 6% 8%

#### BAILES:

Particulares ..... 5.00 25.00

De especulación con venta de cerveza ..... 5.00 500.00

De especulación con venta de cerveza y licores ..... 5.00 500.00

#### SACRIFICIO DE GANADO.

Vacuno consumo público ..... 10.00

Vacuno consumo particular ..... 5.00

Vacuno chico, consumo público ..... 7.00

Vacuno chico, consumo particular ..... 3.00

Carneros y cabras, consumo público ..... 2.00

Carneros y cabras, consumo particular ..... 1.00

Cerdos consumo público ..... 7.00

Cerdos consumo particular ..... 5.00

LICENCIAS POR APERTURA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Para expendios de cerveza ..... \$ 100.00 a \$ 150.00

Cantinas y billares ..... 150.00 250.00

Billares solos ..... 10.00 25.00



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

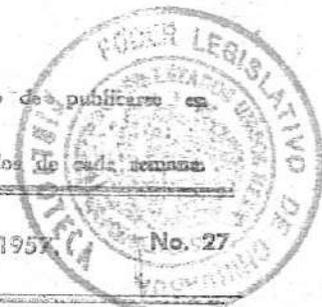
Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

**AÑO** Registrado como Artículo de  
**XLI** Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 3 de Abril de 1957.



### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL AGUAJE", Municipio de Gran Morelos, de este Estado. (Página 679).

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "EL AGUAJE", Municipio de Gran Morelos de este Estado. (Página 680)

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 125-2-1-P. E., expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se modifican diversos Artículos del Código Administrativo vigente en el Estado. (Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 26, correspondiente al Sábado 30 de Marzo del año en curso.

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS**, aprobados por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de SAN FRANCISCO DEL ORO, durante el ejercicio fiscal del presente año. (Página 680)

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**, aprobado por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de GALEANA, durante el ejercicio fiscal del presente año. (Página 681).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**, aprobado por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de VILLA LOPEZ, durante el presente año. (Página 681).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**, aprobado por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de MORIS, durante el ejercicio fiscal del presente año. (Página 682).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**, aprobado por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de MORELOS, durante el ejercicio fiscal del presente año. (Página 683).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** aprobado por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de CUSHUIRIACHIC, durante el ejercicio fiscal del presente año. (Página 683).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS**, aprobado por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de BALLEZA, durante el presente año. (Página 684).

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS** aprobado por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de VALLE DEL ROSARIO, durante el ejercicio fiscal del presente año. (Página 685).

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
(De la Página 686 a la 718).

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Marzo 22 de 1957.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "EL AGUAJE", Municipio de Gran Morelos, Estado de Chihuahua.

"... Los suscritos, vecinos del poblado de Aguaje Municipio de Gran Morelos Estado de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de Ejidos, ya que el poblado del Aguaje que representamos, tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población. Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte, Propiedad de Ejido El Alamo; al Sur, propiedad de Ejido G. Trias; al Este, propiedad de Xicotencatl; al Oeste, propiedad de Ejido Gran Morelos. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente, Lázaro Chávez Loya; Secretario, Aurelio Luján Baldivezo; Vocal, Concepción Vergara Loya. Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección: Gran Morelos, El Aguaje Febrero primero de 1957. Atentamente.— El Comité Ejecutivo Agrario.—El Presi-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

**AÑO** Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 6 de abril de 1957. N° 28



### SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado, con cediendo licencia al señor JESUS MARIA RODRIGUEZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.  
(Página 719).

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 123-4 D. P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, en virtud del cual se **CONVOCA** a los ciudadanos Diputados integrantes de la XLV Legislatura, a un **PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES**, que se inauguró el día 25 del mes próximo pasado a las 11 horas.  
(Página 720).

**DECRETO** No. 124-1-1-P. E., expedido por la H. Legislatura local, en virtud del cual la propia H. Legislatura **INUAGURA** su primer Período extraordinario de sesiones, a que le convocó su Diputación Permanente.  
(Página 720).

**DECRETO** No. 116, expedido por el H. Congreso local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de **MATACHIC**, durante el presente año.  
(Página 720).

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir durante el ejercicio fiscal de 1957, en el Municipio de **DR. BELISARIO DOMINGUEZ, CHIH.**  
(Página 723).

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de **GENERAL TRIAS**, durante el presente año.  
(Página 724).

**PRESUPUESTO** de Ingresos y Egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir durante el presente año en el Muni-

cipio de **EL TULE, CHIH.**  
(Página 725).

**FE DE ERRATAS** al Decreto No. 98 publicado en el Periódico Oficial No. 13 correspondiente al 13 de Febrero ppdo.  
(Página 725).

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
(De la Página 725 a la 758).

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

Vista la solicitud del señor JESUS MARIA RODRIGUEZ, y

#### CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Reglamentaria del artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quine se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el 27 de febrero último, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.**—Se concede licencia al señor JESUS MARIA RODRIGUEZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año, que

QUE DE- 1957.	7.—Gastos de escritorio de la Sección de Vaqueteros .....	70.00
5,000.00	8.—Gastos de escritorio de la Colecturía de Vaqueteros .....	35.00
1,300.00	9.—Gastos de escritorio del Tesorero Municipal .....	85.00
4,000.00	PARTIDA 3a. RAMO DE CARCELES.	
3,000.00	10.—Para atención de este ramo .....	540.00
2,000.00	PARTIDA 4a. EDUCACION PUBLICA.	
5,300.00	11.—Asistencia Pública Infantil .....	85.00
3,600.00	12.—Campaña Pro-Alfabetización .....	75.00
3,000.00	13.—Para fomento Educación Pública 3% .....	196.65
1,800.00	PARTIDA 5a. MEJORAS MATERIALES.	
450.00	14.—Reparación de Edificios Municipales .....	370.00
1,800.00	15.—Reparación de Edificios Escolares .....	260.00
60.00	16.—Para obras de ornato Público .....	340.00
759.00	PARTIDA 6a. GASTOS EXTRAORDINARIOS.	
270.00	17.—Para atención de este ramo .....	188.35
180.00		
4,000.00		
1,680.00		
200.00		
200.00		
2,000.00		
1,000.00		
981.00		
1,300.00		
500.00		
28		
500.00		
880.00		
195.00		
740.00		
560.00		
660.00		
275.00		

SUMA...\$ 6,555.00

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

Chihuahua, enero 2 de 1957.

DIPUTADO SRIO.— PROF. FRANCISCO J. ALVAREZ.— DIP. SRIO.— FRANCISCO QUINTANAR A. 723-20.

FE DE ERRATAS

El Decreto número 98 a que se refiere la presente nota salió publicado en el número 13 de fecha 13 de febrero anterior. El artículo 656 en su fracción II dice:

“II.—Estudiar y decidir acerca de las mejoras necesarias sobre: pavimentación, nivelación, ensanchamiento, rectificación, alumbrado y embellecimiento, rectificación, alumbrados y otros sitios públicos, tomando en cuenta las necesidades del tránsito y fácil acceso a las carreteras y caminos vecinales”.

Debe decir:

“II.—Estudiar y decidir acerca de las mejoras necesarias sobre: pavimentación, nivelación, ensanchamiento, rectificación, alumbrado y embellecimiento de las vías públicas, plazas, parques y otros sitios públicos, tomando en cuenta las necesidades del tránsito y fácil acceso a las carreteras y caminos vecinales”.

Así mismo la fracción VII dice:

“VII.—Formular el programa de zonificación, definiendo el plano de las ciudades en sus diversas categorías, según se trate de zonas residenciales, comerciales, industriales o de trabajo, tomando en cuenta los programas demográficos, de salubridad, seguridad, moralidad y los intereses económicos de los Municipios”.

Debe decir:

VII.—Formular el programa de zonificación, definiendo el plano de las ciudades en sus diversas categorías, según se trate de zonas residenciales, comerciales, industriales o de otra índole, tomando en cuenta los programas demográficos, de salubridad, seguridad, moralidad y los intereses económicos de los Municipios”.

Atentamente,

Sufragio Efectivo; No Reelección.

El Jefe del Departamento, Lic. J. Ignacio Manjarrez A.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil,

Distrito Bravos, Chih.

Sr. MIGUEL SALINAS BRISEÑO.

En el juicio que por divorcio necesario promueve contra usted su esposa señora MARIA DEL REFUGIO PEREA DE SALINAS, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., 26 de marzo de 1957.

Por presentada a la señora María del Refugio Perea de Salinas, demandando en juicio de divorcio necesario a su esposo el señor Miguel Salinas Briseño.

Por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la parte demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el siguiente hábil al de la última notificación, se presente a contestar la demanda, o de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo; prevengasele que se presente ante este Juzgado a continuar el juicio, apercibido si no lo hace con las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar.—Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde.—Artículos 14, 27, 28 y 35 de la Ley del Divorcio. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Martínez Alvidrez, Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Bravos, que actúa con Secretario. Doy fé.—Rúbricas.

Lo que hago saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Ciudad Juárez, Chih., marzo 26 de 1957.—

El Secretario, Carlos Lozoya Alarcón.

1117-27-28.

DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil,

Distrito Bravos, Chih.

Sr. PAUL EDWARD KINSER:

En el juicio que por divorcio necesario promueve contra usted el señor licenciado Edmundo Castillo Acuña, como apoderado de su esposa la señora SANDRA MARY KINSER, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO Registrado como Artículo de  
XLI Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 10 de abril de 1957. No. 29.



### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, concediendo licencia al Sr. CIRENEO ALOR VAZQUEZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica Independiente, por el término de un año que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo. (Página 759)

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, concediendo exención de impuestos a la empresa EMBOTELLADORA DE LA FRONTERA, S. A., ubicada en la calle Honduras 372 Sur, de Ciudad Juárez, Chih. (Página 760)

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado RANCHITO, Municipio de Bocoyna de éste Estado. (Página 760)

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado RANCHITO, Municipio de Bocoyna, de este Estado. (Página 760).

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado EL TORREON, Municipio de Satevó, de éste Estado. (Página 761).

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado EL TORREON, Municipio de Satevó de éste Estado. (Página 761).

#### PODER LEGISLATIVO

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir durante el ejercicio fiscal del presente año, en el Municipio de COYAME, Chih. (Página 762).

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos apro-

bado por el H. Congreso Local que registrará en el Municipio de JULIMES, durante el presente año. (Página 762).

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de MANUEL BENAVIDES, durante el presente año.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS (De la Página 768 a la 790).

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

VISTA la solicitud del señor CIRENIO ALOR VAZQUEZ, y

#### CONSIDERANDO:

I.—Que de acuerdo con el artículo 1455, del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante siempre que éste no haya violado las Leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el país.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día siete del actual, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.—Se concede licencia al señor CIRENIO ALOR VAZQUEZ, para ejercer en



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sría. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO Registrado como Actuario de  
XLI Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1911.

Chihuahua, Chih., Sábado 13 de abril de 1957. No. 30.



### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO.

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado, contendiendo licencia al señor **EDUARDO GUERRA S.**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista en México, por el término de un año.

**NOMBRAMIENTO** de Notario Público No. Trece del Distrito Judicial Bravos, con residencia en Ciudad Juárez, Chih., expedido a favor del C. Lic. **OSCAR GUTIERREZ TOLENTINO.**

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 129-5-D.P., expedido por la Diputación permanente del H. Congreso del Estado en virtud del cual se prorroga hasta por un mes al C. Dip. **VICOR ALDRETE L.**, la licencia de que disfruta para estar separado de sus funciones ante la propia H. Legislatura.

**DECRETO** No. 126-3-1- P. E., expedido por la H. Legislatura local, relativo a la pavimentación de diversas calles en Cd. Delicias, Chih.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### ACUERDO

Vista la solicitud del señor **EDUARDO GUERRA S.**, y

#### CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de acuerdo con lo dispuesto por artículo 130 Constitucional, los Ministros de

los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día dieciseis del actual, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.**—Se concede licencia al señor **EDUARDO GUERRA S.**, para ejercer en el Estado, como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

**SEGUNDO.**— El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado, **TEOFILO BORUNDA.**—El Secretario General de Gobierno, Lic. **JOSE LUIS SIQUEIROS.**—El Jefe del Departamento, Lic. **J. IGNACIO MANJARREZ A.**

1183-30.

#### NOMBRAMIENTO

**AL MARGEN.**—Fotografía del interesado y sello del Poder Ejecutivo del Estado.—

**AL CENTRO.**—Estados Unidos Mexicanos.—Escudo Nacional. **TEOFILO BORUNDA,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a sus habitantes salud: Que en uso de la facultad que me concede el Art. 384 del Código Administrativo vigente en el Estado y en atención a que el C. Lic. **OSCAR GUTIERREZ TOLENTINO** tiene acreditado que en su favor concurren los requisitos que expresa el Art. 898 del Código Administrativo, he tenido a bien nombrar lo **NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE** del

# ALCANCE AL NUM. 30 DEL

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

<b>AÑO</b> <b>XLI</b>	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 13 de abril de 1957.
--------------------------	---	---

## CONVOCATORIA

BANCO DE COMERCIO DE CHIHUAHUA, S. A. Institución de Depósito y Ahorro. Chihuahua, Chih. se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio de esta Institución Avenida Independencia y Calle Victoria, el día 30 de abril de 1957, a las dieciséis horas, bajo la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I.— Designación de Escrutadores, cómputo de asistencia y declaraciones de instalación de la Asamblea.
  - II.— Lectura del Informe del Consejo de Administración, presentación del Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, relativos al Ejercicio de 1956, y lectura del Informe del Comisario.
  - III.— Aprobación u observaciones, en su caso, de la documentación presentada el punto anterior.
  - IV.— Acuerdo sobre la aplicación de utilidades.
  - V.— Ratificación de todos los actos y acuerdos del Consejo ejecutados durante el Ejercicio a que se refiere este informe.
  - VI.— Fijación de los honorarios que corresponden a los Comisarios.
  - VII.— Elección de Consejeros Propietarios y Suplentes.
  - VIII.— Elección de Comisarios Propietarios y Suplente.
  - IX.— Lectura y aprobación del acta de la Asamblea.
- Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Independencia y Victoria, en cualquiera de las Sucursales de este Banco, en el Banco de Comercio, S. A., Venustiano Carranza No. 42, México, D. F., o en sus Bancos Afiliados establecidos en la República, a más tardar veinticuatro horas antes de la celebración de la Asamblea.
- Chihuahua, 13 de abril de 1957.
- JORGE E. SAMA, Secretario del Consejo.

1164-30.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

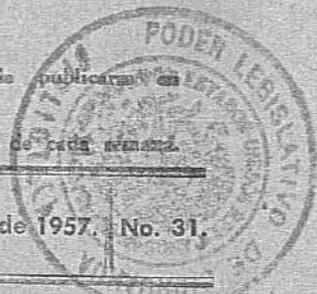
Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO XLII  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 17 de abril de 1957. No. 31.



### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO.

**DECRETO No. 127-4-1-P.E.** expedido por la H. Legislatura local, relativo a la construcción de la Carretera que unirá la Cd. de Cuauhtémoc y Cd. Guerrero.

**DECRETO No. 128-5-1-P.E.**, en virtud del cual la H. Legislatura local, **CLAUURA su PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES** a que le convocó su Diputación Permanente, después de haber resuelto los asuntos contenidos en la Convocatoria.

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA.

**AVISO dando a conocer la solicitud del C. Heberto Sánchez Felán para que se le concedan las franquicias de Ley para la industria "Fábrica de Camas Santa Rosa" de esta ciudad.**

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**DECRETO No. 127-4-1-P.E.**  
**TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente **DECRETO:**

**EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO,**

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**— Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera que unirá a Ciudad Cuauhtémoc con Ciudad Guerrero, Chih.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Para el fin antes expuesto se gravará con una cuota fija de cooperación a todos los productos agrícolas, fruticultores, propietarios, comerciantes madereros, ganaderos y demás sectores de la iniciativa privada que se beneficien por la construcción del mencionado camino y que se encuentren establecidos en los Municipios de Bachíniva, Bocoyna, Cuauhtémoc, Cusihuiríachic, Gómez Farías, Guerrero, Madera, Matachic, Namiquipa, Ocampo y Temósachic.

**ARTICULO TERCERO.**— Las cuotas a que se

refiere el Artículo anterior, relativas a los productos agrícolas que se enajenen y que provengan de los municipios citados, serán las siguientes:

a).— \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), por cada tonelada de frijol.

b).— \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100), por cada tonelada de avena y maíz.

c).— \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100), por cada tonelada de papa.

**ARTICULO CUARTO.**— Los fruticultores establecidos en los mismos municipios, pagarán una cuota de \$1.50 (UN PESO 50/100), por cada caja de fruta cosechada en los municipios a que se hace mención.

**ARTICULO QUINTO.**— Los propietarios de huertas de árboles frutales que no están aún en producción, pagarán una cuota de \$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS), por cada árbol plantado. Si estos entran en producción, pagarán de acuerdo con lo previsto en el Artículo anterior.

**ARTICULO SEXTO.**— Los propietarios de aserraderos situados en la jurisdicción de los municipios a que se refiere el Artículo Segundo, pagarán una cuota de \$2.00 (DOS PESOS 00/100), por metro cúbico de madera aserrada.

**ARTICULO SEPTIMO.**— Las cuotas a que se refieren los Artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto de este Decreto se reducirán en un 50% a los causantes domiciliados en los Municipios de Bocoyna, Cusihuiríachic y Ocampo, y en un 75% a los de Namiquipa y Gómez Farías.

Las cuotas establecidas por el Artículo Tercero también se reducirán en un 50% a los causantes de los Municipios de Bachíniva, Madera, Matachic y Temósachic.

**ARTICULO OCTAVO.**— Los propietarios o poseedores en su caso, de predios comprendidos dentro de una faja de 30 kilómetros a ambos lados del trazo oficialmente aprobado de la carretera, deberán cubrir una cuota de cooperación, que será de \$1.00 (UN PESO 00/100) por hectárea para los predios comprendidos dentro de los primeros 15 kilómetros y de 50 centavos (cincuenta centavos) por aquellos comprendidos dentro de los segundos 15 kilómetros. Las cuotas causarán los predios que se encuentren a esas distancias del punto terminal de camino o sea Ciudad Guerrero.

**ARTICULO NOVENO.**— Las cuotas de cooperación a que se refieren los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Octavo de este Decreto serán anuales y deberán enterarse en las Ofi-

Chih.  
ermosillo Cueto,  
Municipalidad de  
onzález, Estado  
ha de hoy, tuvo  
io intestamenta-  
S E. MACIAS  
plicación respec-  
te se publicarán  
el Periódico Ofi-  
arse un tanto en  
ándose a los que  
s bienes de re-  
a deducirlo den  
, después de ha-  
el Estado, la úl-  
o.  
los efectos lega-  
e 1957.—La Se-  
ca.  
57-28-29-30  
cesario promo-  
ELLIS en con-  
do que a la le-  
27 de 1957.—  
J. Ellis, deman-  
esario a su es-  
medio de  
publicar en el  
ara que dentro  
desde el día há-  
blicación con-  
e que si no lo  
sentido nega-  
personarse en  
con el aperci-  
ario las notifi-  
espondan se le  
del Juzgado y  
desde otro lu-  
a Ley del Di-  
Procedimientos  
Licenciado Ig  
Primero de lo  
fé.— Ignacio  
s.  
d en esta for-  
siguientes.  
27 de 1957.—  
174-29-30,



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



ANO XLI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 20 de Abril de 1957. No. 32
------------	---	--

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "TEHUERICHIC" Municipio de Guerrero de éste Estado.

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de siete Kilómetros a partir del poblado "TEHUERICHIC", Municipio de Guerrero de éste Estado.

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 131, en virtud del cual la H. Legislatura local le Concede licencia al C. **TEOFILO BORUNDA**, Gobernador Constitucional del Estado, para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo hasta por 15 días renunciabiles a partir del 19 del presente mes, quedando como Gobernador Interino el C. Lic. José Luis Siqueiros, Secretario General de Gobierno.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

#### SOLICITUD

Chihuahua, Chih., abril 9 de 1957.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "TEHUERICHIC", Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua.

Los suscritos, vecinos del poblado de Tehuerichic Municipio de Guerrero Estado de Chihuahua, ante usted con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 97 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de Ejidos, ya que el poblado Tehuerichic que representamos, tiene la apremiante necesidad de tierras, en virtud de que las necesidades agrarias del mismo se han acrecentado con el aumento de población.— Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte: con Propiedad de Terrenos Particulares.— Al Sur: con Propiedad de Terreno Nacional.— Al Este: con propiedad de

Terreno Nacional.— Al Oeste: con propiedad de Terreno Nacional para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidencia: Isidro Carbajal V.— Secretario: Cristóbal Meraz M.— Vocal: Feliciano González.— Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección Distrito Guerrero Estación Terrero, Chih.— Lugar y fecha Ejido Tehuerichic Febrero 3 de 1957.— Atentamente.— El Comité Ejecutivo Agrario. El Presidente.— El Secretario.— El Vocal.— Rúbricas firmantes. 18

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**  
El Secretario, **BENJAMIN M. GONZALEZ.**  
1229-32.

#### NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Abril 9 de 1957.  
C. AGENTE GENERAL DE LA SECRETARIA DE AGRIC. Y GAN. SEC. T. NAC. C. C. PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE SIETE KILOMETROS A PARTIR DEL POBLADO "TEHUERICHIC", MUNICIPIO DE GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con motivo de haber instaurado el expediente de AMPLIACION de ejidos para el poblado "TEHUERICHIC", Municipio de Guerrero de éste Estado, de conformidad con el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, se notifica a usted para su conocimiento y efectos a que alude el 220 del citado Ordenamiento.

Atentamente.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**  
El Presidente, **ING. PEDRO HERRERA ACOSTA.**  
El Secretario, **BENJAMIN M. GONZALEZ.**  
1230-32.

#### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 131.

**LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

**EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:**

Civil del Distrito

io necesario pro  
E MAIN MELZIAN  
acuerdo del tenor

ez, Chihuahua a  
os cincuenta y sie  
NELLE DE MAIN

o que acompaña  
iente y regístrese  
necesario en con

IAN, cítese y em  
dio de un edicto  
s en el Periódico

entro del término  
desde el siguiente  
ón, se presente a

contrario se da  
negativo; Preven  
Juzgado a con  
dio de un apode

rcibido que  
aciones y citacio  
rán por medio de  
zgado y no se le

nga de otro lugar  
del Divorcio.— No  
a el C. Juez Pri

Martínez Aguayo  
— y autoriza.  
nicar a usted por

gales consiguien  
abril de 1957.  
Primero de lo Cl.

1252-31-32.

Chih.  
Terosillo Cueto,  
Municipalidad de

González, Estado  
cha de hoy, tuvo  
rio intestamenta

US E. MACIAS,  
ublicación respec  
ue se publicarán

el Periódico Ofi  
jarse un tanto en  
ocándose a los que

los bienes de re  
en a deducirlo den  
as, después de he  
del Estado, la úlc  
cto.

a los efectos lega  
de 1957.—La Se  
aña.

1157-28-29-30



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ADO XLI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih Miércoles 24 de Abril de 1957	Nº 33
------------	---	---	-------

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO Nº 115-A**, en virtud del cual el H. Congreso del Estado ha tenido a bien conceder una pensión vitalicia a los ciudadanos que en el mismo se indica.  
Pág. 855

**PRESUPUESTO DE INGRESOS y Egresos** aprobado por el H. Congreso Local y que registrará en el Municipio de URUACHIC, durante el presente año.  
Pág. 856

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS Pág. 856

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

##### DECRETO No. 115-A.

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en

la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política Local y en relación con el Artículo 1578 del Código Administrativo vigente, se concede una pensión vitalicia a los siguientes ciudadanos:

Prof. Norberto Hernández Ortega	\$ 500.00
Juana Pallares R.	450.00
Soledad Muñoz	500.00
Beatriz T. de Morales	500.00
Eduardo Salazar Irigoyen	330.00
Leonardo Piñón Gutiérrez	330.00
Manuel Rivera Arciniega	330.00
Guadalupe R. García	300.00
Rafael Campos	300.00

ARTICULO SEGUNDO.—Estas pensiones serán cubiertas a partir del día primero de abril del presente año y con cargo a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos vigente.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, el catorce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— Buenaventura Reyes.— DIPUTADO SECRETARIO.— Prof. Francisco J. Alvarez.— DIPUTADO SECRETARIO.— Francisco Quintanar A.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, Chih. a 22 de abril de 1957.

LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Oficial Mayor de Gbo., Enc. de la Secretaría Gral., VICTOR ALDRETE L.

#### PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y QUE DEBERAN REGIR EN EL MUNICIPIO DE URUACHIC, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

##### INGRESOS

1.—PARTICIPACIONES	\$ 15,000.00
2.—PRODUCTOS	1,000.00
3.—DERECHOS	4,000.00
4.—IMPUESTOS	1,000.00
5.—APROVECHAMIENTOS	1,000.00

SUMA \$ 22,000.00

##### EGRESOS

##### PARTIDA 1a. RAMO ADMINISTRATIVO.

	ANUAL
1.—Un Presidente Municipal	\$ 6,000.00
2.—Un Secretario	3,000.00
3.—Un Conserje	1,800.00
4.—Gastos de Escritorio	480.00
5.—Gastos Extraordinarios	340.00



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones suplen con obligatorias por el sólo hecho de publicarse en el presente Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gabinetes.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO  
XLI

Registrado este Anuncio de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 27 de Abril de 1957.

No. 34

### SUMARIO:

#### GOBIERNO FEDERAL

**AUTORIZACION** que exime de impuestos a Aceros de Chihuahua, S. A., conforme a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.  
(Página 871)

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO.

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso local y que regirán en el Municipio de SANTA BARBARA, durante el ejercicio fiscal del presente año.  
(Página 872)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso del Estado, para regir durante el ejercicio fiscal de 1957, en el Municipio de BACHINIVA, CHIH.  
(Página 873)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos, aprobado por el H. Congreso local y que regirá en el Municipio de GUADALUPE, D. B., durante el presente año.  
(Página 874)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso local que regirá en el Municipio de BOCOYNA, durante el ejercicio fiscal del presente año.  
(Página 875)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos, aprobado por el H. Congreso Local, y que regirá en el Municipio de GUERRERO, CHIH., durante el presente año, del ejercicio fiscal.  
(Página 876)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos, aprobado por el H. Congreso local y que regirá en el Municipio de VILLA CORONADO, durante el presente año.  
(Página 876)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos, aprobado por el H. Congreso local y que regirá en el Municipio de ASCENSION, durante el presente año.  
(Página 877)

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir durante el ejercicio Fiscal del presente año,

en el Municipio de RIVA PALACIO, CHIH.  
(Página 878)

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
(De la Página 878 a la 894)

#### GOBIERNO FEDERAL

**AUTORIACION** que exime de impuestos a Aceros de Chihuahua, S. A., conforme a la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.— Dirección de Estudios Hacendarios.— Departamento de Subsidios y Exenciones.— Número de oficio: 309-V-B-2873.— Expediente: 330/31918.

**ASUNTO:** Autorización que exime de impuestos a Aceros de Chihuahua, S. A. Ramón Corona Sur No. 605 Ciudad Juárez, Chih.

Como la fabricación de Cinchos de Acero para Pacas de Algodón se declaró por estas Secretarías como Actividad Industrial, Nueva y Semi-básica de acuerdo con la Declaratoria General número 1, que se publicó en el "Diario Oficial" de la Federación de 20 del presente mes y ustedes han comprobado tener la viabilidad económica que exige el artículo 12 de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, además de llenar los requisitos establecidos por los artículos 17, segundo párrafo y 18 del reglamento de la citada ley, estas Secretarías, con fundamento en los artículos 29, párrafo final, 25 y 26 reglamentarios, declaran que esa empresa es acreedora al tratamiento que otorga la citada declaratoria general para que fabriquen los mencionados cinchos en los términos siguientes:

I.—Deberán poner a la venta al público toda su producción.

II.—Disfrutarán de las exenciones y reducciones de impuestos que se citan a continuación:

a).—100% del impuesto general de importación y los adicionales correspondientes, de las mercancías a que se refieren las fracciones I al III y VI del artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fomento de Industrias



a aperebido de  
r contestada en  
e que debe aper  
tinuar el juicio  
en caso contra  
iones que le co-  
medio de cédula  
o se le admitirán  
de otro lugar.—  
sterio Público la  
— Artículos 13  
divorcio y 126 del  
vile. Así lo acor-  
Carlos Martínez  
amo Civil del Dis  
secretario. Doy fé.  
sted en esta for-  
consiguientes  
de abril de 1957.  
Alarcón.  
02-33-34.  
o necesario, promo-  
Benito Rosas San-  
ñora JENNIE SAL-  
proveyó lo siguien-  
de abril de 1957.—  
nformación testimo-  
señor licenciado Be-  
apoderado de la se-  
andando el divorcio  
lv  
ia. aplácese al de-  
legal por medio de  
arán en el Periódico  
cutivamente, para  
tar la demanda den-  
contarán desde el día  
última publicación en  
lo hace, la demanda  
en sentido negativo  
omociones que vengan  
juicio, debiendo seña-  
e lugar para las sub-  
bajo aperebimiento  
as personales se le ha-  
I Juzgado.—Notifique-  
n los artículos 23, 29  
e la Ley del Divorcio.  
C. Juez Tercero de lo  
nga M.—Srio.—Héctor  
as.  
sted en esta forma en  
ctual domicilio.  
244 de abril de 1957  
Flores Herrera.  
1301-33-34.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones expuestas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 1o. de Mayo de 1957. No. 35

### -SUMARIO-

#### GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO** que destina al servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua, el predio conocido con el nombre de ex-Casa de Moneda, en Guadalupe y Calvo, Chih. (Página 895).

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS (De la Página 895 a la 918).

#### GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO** que destina al servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua, el predio conocido con el nombre de Ex-Casa de Moneda, en Guadalupe y Calvo, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28 de la Ley Federal de Bienes Nacionales; y

**CONSIDERANDO**.—Que el Gobierno Federal es propietario del predio conocido con el nombre de Ex-Casa de Moneda en Guadalupe y Calvo, Chih., con superficie de 2,435.78 metros cuadrados y los siguientes linderos: al Norte en 35.50 metros con el cerro propiedad municipal; al Sur, en 32.15 metros con la plazuela de la Moneda; al Este, en 85 metros con la casa que es o fue de don Luis Rodríguez y al Oeste en 85.60 metros con terreno que son o fueron de don José Chávez Perales.

**CONSIDERANDO**.—Que el Gobierno del Estado de Chihuahua ha solicitado el destino del predio de referencia para ponerlo a disposición del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo para la construcción de la Cárcel Municipal.

**CONSIDERAN**.—Que es propósito del Gobierno Federal, en la medida de sus posibilidades cooperar con los Gobiernos de los Estados y los Ayuntamientos, para la mejoría de sus servicios públicos, he dictado el siguiente

#### DECRETO:

**ARTICULO PRIMERO**.—Se destina al servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua, para que lo ponga a disposición del H. Ayuntamiento de Guadalupe y Calvo, del propio Estado, el predio descrito en el considerando primero de este decreto, para el exclusivismo objeto de que en el mismo se construya y se ponga en servicio la Cárcel Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO**.—En caso de que se dé al inmueble un destino diferente al previsto en este decreto, de pleno derecho volverá al control de la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, con todas sus adiciones y mejoras y sin contar-prescripción de ninguna especie.

**ARTICULO TERCERO**.—La Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, en los términos de Ley, procederá a cumplir este decreto.

#### TRANSITORIOS:

**UNICO**.—El presente decreto surtirá sus efectos el día siguiente de que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Nacional, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de novecientos cincuenta y siete.— Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—El Secretario de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, José López Lira.—Rúbricas.

1258-34.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

##### TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de  
Cd. Juárez, Chih.

Cd. Juárez, Chih., febrero 25 de 1957.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 del Código Municipal vigente, se hace del conocimiento del público por medio del presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "EL MONITOR OBRERO" de la localidad, que el C. MARCOS CARDENAS LOPEZ ha denunciado el lote No. Frac. Pte. Lote 6 de la manzana 31 edición Occidental del fundo legal, que por el Norte mide 16.76 metros y linda con Lote No. 5; por Sur, mide 16.76 metros y linda con Calle XVII; por el Oriente mide 19.83 metros y linda con Frac. Lote No. 6 y por el Poniente mide 19.83 metros y linda con Calle Miguel Ahumada.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y sábados de cada semana.

ANO XLI	Registrada como Artículo de Segundo Grado con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Miércoles 1o. de Mayo de 1957.	No. 35
------------	---	--	--------

DECRETO No. 138

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se AUTORIZA al Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito los terrenos y construcciones de TREINTA Y CINCO FINCAS de la Colonia "DIEZ DE MAYO" de esta Ciudad, construídas sobre lotes de 260 metros cuadrados de superficie, con trece metros de frente por veinte de fondo, debiendo hacerse la enajenación en la siguiente forma:

- No 1 a Soledad Gómez de la Rosa
- No 2 a María González de Hinojosa
- No 3 a María Velázquez Mendoza
- No 4 a Silveira Gómez Domínguez
- No 5 a Soledad Nevárez Vda. de Muñoz
- No 6 a Guadalupe Zubía Vda. de Martínez
- No 7 a Marcelina Atilano González
- No 8 a Urbana Lazo Vda. de Rivas
- No 9 a Guadalupe Porras Vda. de Altamirano
- No 10 a Romana Urquidi de Corona
- No 11 a Josefa Mójica Vda. de Montes
- No 12 a Reynalda Miranda de Anchondo
- No 13 a Romelia Loya de Espinosa
- No 14 a Josefina Armendáriz de Salinas
- No 15 a Lucinda García Vda. de Cuesta
- No 16 a Micaela Juárez Vda. de Rojas
- No 17 a Angela Sáenz de Sólís
- No 18 a Sofía Ramírez
- No 19 a María Camacho de Domínguez
- No 20 a Consuelo Bustamante de Sánchez
- No 21 a Dolores Venzor de Ríos
- No 22 a Guadalupe Ramos de Estrada
- No 23 a María Célis Vda. de Célis
- No 24 a Socorro Lozoya Vda. de Martínez
- No 25 a Daría García Vda. de Sgeura
- No 26 a Bertha C. de Hernández

- No 28 a Serafina Gutiérrez de Treviño
- No 29 Ma. de Jesús Granillo Vda. de Corral
- No 30 a Virginia Armendáriz Amaro
- No 31 a Dolores Reyna de Gaytán
- No 32 a Antonia Jiménez Enriquez
- No 33 a Micaela Rodríguez de Sotelo
- No 34 a Enedina Vázquez de Luna
- No 35 a Eloisa Flores Flores.

ARTICULO SEGUNDO.- Se AUTORIZA al Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito y bajo el régimen de condominio dos edificios de la Colonia "DIEZ DE MAYO" compuestos cada uno, con dos plantas de cuatro apartamentos: A, B, C, y D, y construídos cada uno sobre una superficie de 128.968 metros cuadrados, debiendo hacerse las donaciones como siguen:

EDIFICIO No. 1.  
Apartamento "A" a EMILIA GARCIA DE LA ROSA  
" " "B" a SOLEDAD MENDIAS VDA.

DE GONZALEZ.  
" " "C" a EDUWIGIS RIOS DE MARES  
" " "D" a GUADALUPE MERAZ DE LOPEZ.

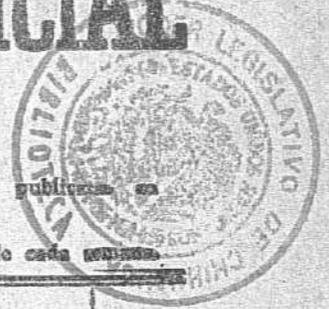
EDIFICIO No. 2.  
Apartamento "A" a MARGARITA TORRES.  
Apartamento "B" a CRUZ LARREA DE GARCIA.  
Apartamento "C" a MARGARITA VARGAS DE PEREZ.  
Apartamento "D" a SOCORO RAMIREZ DE ESTRADA.

ARTICULO TERCERO.- Se AUTORIZA al Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito DIEZ fincas en la "COLONIA DIEZ DE MAYO" de esta Ciudad, a las madres menesterosas que resultaren agraciadas en el sorteo que se efectuará con motivo del Día de la Madre, el próximo 10 de mayo de 1957.

ARTICULO CUARTO.- Se exige a todas las donatarias del pago de los derechos de inscripción de los respectivos títulos en el Registro Público de la propiedad, así como del pago de la parte del Impuesto de Donación que corresponde al Gobierno del Estado de Chihuahua, con motivo de tales donaciones.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los tres

que se contará  
demandada, p  
e la última not  
star la demanda  
r presentada e  
e que se presen  
inuar el juicio  
las notificaciones  
dan, se le harán  
gado y no se le  
ngan de otro lu  
Ministerio Públi  
responde.— Ar  
y del Divorcio.  
Licenciado Car  
segundo del Ra  
que actúa con  
  
i en esta forma  
guientes.  
e abril de 1957.  
Marcón.  
1393-36-37.  
  
orcio promovió  
o Fernando Flo  
ra ANN EISEN  
un acuerdo que  
  
e abril de 1957.  
ciado Fernando  
señora Ann Ei  
o en juicio de  
taton Freeman.  
imonial que se  
esenten los tes  
que se publica  
ica. Oficial del  
emandada, pa  
se se contarán  
la última noti  
r la demanda,  
presentada en  
que se presen  
uar el juicio,  
notificaciones  
n, se le harán  
ado y no se le  
gan de otro lu  
nisterio Públi  
esponde.— Ar  
y del Divorcio.  
icenciado Car  
segundo del Ra  
que actúa con  
  
en esta forma  
fuentes.  
e abril de 1957.  
arcón.  
1392-36-37.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Sr. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ANO XLII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 4 de mayo de 1957.	Nº 36
-------------	---	---	-------

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 72, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de JIMENEZ, durante el presente año de 1957. (Página 919).

DECRETO No. 138, expedido por la H. Legislatura local, relativo a la enajenación a título gratuito, de los terrenos y construcciones de treinta y cinco fincas de la Colonia DIEZ DE MAYO, de esta ciudad. Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 35 correspondiente al miércoles 1º de mayo de 1957).

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS  
(De la Página 919 a la 934)

GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 72

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA LA SIGUIENTE LEY DE INGRESOS QUE DEBERA REGIR EN EL MUNICIPIO DE JIMENEZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 1957.

ARTICULO PRIMERO.—Los Ingresos para el ejercicio fiscal de 1957 a que se refiere el artículo 302 del Código Municipal, quedan constituidos por los siguientes conceptos: IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, PARTICIPACIONES Y APROVECHAMIENTOS.

ARTICULO SEGUNDO.— Los IMPUESTOS gravarán los conceptos mencionados en las Fracciones de la I a la XV del artículo 303 del Código Municipal vigente, de acuerdo con las siguientes tasas:

ALBERCAS.—Cuando se explotan como diversiones, o con exhibiciones, que no formen parte integrante de baños públicos, de centros culturales o deportivos (mensuales) de .....	\$ 5.00	a \$ 20.00
Aparatos Mecánicos Musicales Eléctricos .....	5.00	100.00
BAILES:		
Bailes organizados por clubs, casinos u otras asociaciones particulares que se verifiquen en salones públicos o de alquiler o en los propios salones de dichas asociaciones, casinos o clubs, cobrándose entrada, ya sea por boletos o invitaciones pagadas previamente, por cuotas entre organizadores, por guardarropa, o por piezas que se bailen, por rifas, por venta de objetos o cualquier otro medio de explotación, empleando el baile para dicha finalidad, por baile .....	\$ 5.00	a \$ 500.00
Bailes públicos que se verifiquen en salones públicos, en plazas, parques, jardines, etc. y que tengan por finalidad la explotación, ya sea para provecho de los organizadores o para compensación de las erogaciones que originen y que se cobre entrada, guardarropa, etc. por baile...	5.00	500.00
BAILES que se den en salones, de alquiler o públicos, si no se cobra entrada .....	5.00	50.00
Bailes particulares en donde no se cobra ninguna cuota de admisión...	5.00	25.00
Serenatas y gallos, por hora .....	1.00	5.00
CARRERAS:		
De caballos, sobre boleto vendido .....	4%	15%
Sin boleto, por carrera .....	5.00	100.00
CINEMATOGRAFOS:		
En boletos con valor de \$1.00 en adelante .....	6%	8%
CIRCOS:		
Sobre boleto vendido en cualquiera de sus diversiones .....	10%	15%



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



ASO XLI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 8 de Mayo de 1957.	No. 37
------------	---	---	--------

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

TARIFA No. 4, modificando el cobro de Derechos correspondientes al Registro Público de la Propiedad. Pág. 935.

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 130, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual la H. XLV Legislatura inaugura su segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de su ejercicio legal. Pág. 937.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de MATACHIC, durante el ejercicio fiscal del presente año. Pág. 936.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de IGNACIO ZARAGOZA, durante el ejercicio fiscal del presente año. Pág. 937.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.  
De la 937 a la 950.

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

## TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:...

Que en uso de la facultad que me conceden los artículos 238 y 249 del Código Administrativo del Estado, he tenido a bien modificar la Tarifa número Cuatro que para el cobro de DERECHOS durante el año de 1957 expedí este propio Ejecutivo, el día 18 de marzo de 1957, para que quede en la siguiente forma:

### TARIFA NUM. 4.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD. ra de las Secciones:

- |   |          |
|---|----------|
| I.—Por cada inscripción que se haga en cualquier...   | \$ 15.00 |
| a).—En operaciones hasta de \$1,000.00,...  | 25.00    |
| b).—En operaciones de \$1,000.01 a \$2,500.   |          |
| c).—En operaciones de \$2,500.01 a \$5,000.00   | 50.00    |
| d).—En operaciones de \$5,000.01 en adelante, a \$3.00 más, por cada \$1,000.00 a fracción, sin que en ningún caso puedan los derechos pasar de la cantidad de \$15,000.00  |          |
| Tratándose de inmuebles, para el cobro de los derechos se tomará como base el valor catastral, si es mayor que el de la operación.  |          |
| En operaciones cuyo valor no pueda determinarse   | 60.00    |
| II.—Por cada cancelación  | 20.00    |
| III.—Por cada nota marginal o al calce en el registro de documentos   | 6.00     |
| IV.—Por cada certificado  | 15.00    |
| V.—Por cada copia certificada que mida como máximo 35 cms. de largo y 24 cms. de ancho y con 80 líneas de escritura   | 15.00    |
| Las hojas que tengan mayores dimensiones o mayor número de renglones que los indicados, causarán doble cuota.   |          |
| VI.—Por revisar los asientos de años anteriores para expedir los certificados solicitados, por cada año revisado  | 5.00     |
| VII.—Por rectificación de inscripciones cuando el error provenga del interesado y no del Registro   | 30.00    |
| VIII.—Cuando el Registrador salga de su Oficina a la práctica de diligencias, a solicitud del interesado, por hora  | 20.00    |
| IX.—Los documentos expedidos en favor de las Instituciones de Crédito, de Seguros y Auxiliares que tengan conexión con ellas, cuando se trate de operaciones de crédito, de habilitación o avío, refaccionarios o hipotecarios, o bien operaciones de fideicomiso que se inscriban en los Registros de la Propiedad, de Hipotecas, de Comercio e de Crédito, causan por concepto de derechos, el DOS Y MEDIO al mi- |          |

nda con Calle... 19.83 metros... victoria.

se hará de... el Artículo 290... rscrito bajo el... cipales.

REELECCION.  
RENE MASCARE  
CARDO CARRILLO

993-32-34-36,

CIPAL

ispuesto por el Ar... al en vigor, el C... ncilio en calle 2a... presentado ante... rito por me... sobre un late... a. entre Urquidí y... n B., de esta ciu... da de 80.00 me... ntes colindancias... el denunciante; al... Socorro Rodríguez; Prop. de la Sra.

rá publicarse por... anterior se hace... para los fines del

REELECCION.  
e abril de 1957.  
ING. ESTEBAN  
S M. NUÑEZ.  
1287-32-34-36.

arcía, Juez Menor... de Dr. B. Domín... fecha 26 del mes... radicado el juicio... ñor Jesús Estrada... medio de EDICTOS... dico Oficial del Es... de Chihuahua, por... todas las personas... a Herencia de que... cirlo en el término... desde la fecha de la... riódico Oficial. Lo

corresponda para... es.

Reelección  
15 de 1957.  
ico Trevizo G.  
396-36-37-38

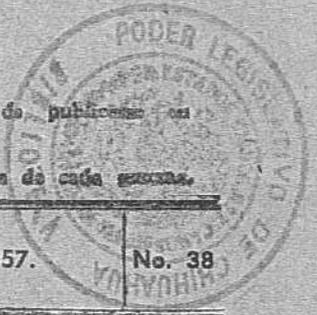


DEL GOBIERNO DEL ESTADO

La Ley y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Reservados Los Sres. Generales de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



sted en esta...  
nsigüentes...  
de Mayo de 19...  
ya Alarcón...  
1405-37-38

lo Civil del Dis...

THOMAS...  
o promovido por...  
fa de la Cadena...  
señor CHARLES...  
proveyó lo siguie...

o seis de mil nov...  
n el escrito de cuen...  
ña, téngase al es...  
de la Cadena, como...  
or F. CHARLES Al...  
forma, entablado...

rio en contra de la...  
APIE THOMAS. To...  
al io y en virtud...  
tual y paradero de...  
por medio de dos...  
or dos veces conse...  
al del Estado, pare...  
es de la última pu...  
testar la demanda...

e de no hacerlo se...  
rido negativo y de...  
ciones de fuera de...  
teriores notificacio...  
de avisos de este...

ón que la compete...  
úblico adscrito, No...  
7 y demás relativos...  
a.— Lo acordó y fir...  
del Distrito Judicial

en esta forma en...  
ativ—l paradero...  
e le 1937...  
LOKES HERRERA...  
1407-37-38

garcía, Juez Menor...  
d de Dr. B. Domí...  
e fecha 26 del mes...  
radicado el juicio...  
ñor Jesús Estrada...  
medio de EDICTOS...  
dico Oficial del Es...  
de Chihuahua, por...  
todas las personas...  
a Herencia de que...  
cirlo en el término...  
asde la fecha de la...  
riódico Oficial. Lo...  
corresponda para...  
es.

Reelección...  
il 15 de 1957...  
sco Trevizo G...  
396-36-37-38

Chihuahua Sábado 11 de Mayo de 1957.

No. 38

SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

SOLICITUD de vecinos de la Colonia Dublán, en Nuevo Casas Grandes, Chih., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará Jacinto López. (Página 951).

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de NUEVO CASAS GRANDES, durante el ejercicio fiscal del presente año. (Página 952)

Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de ALDAMA, durante el presente año. (Página 953)

Presupuestos de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de CHINIPAS, durante el ejercicio fiscal del presente año. (Página 954).

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. (De la página 955 a la 966).

GOBIERNO FEDERAL:

SOLICITUD de vecinos de la Colonia Dublán, que se denominará Jacinto López, para la creación de un centro de población agrícola en Nuevo Casas Grandes, Chih., durante el presente año. Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.— Departamento Agrario.— Dirección de Tierras y Aguas.

COPIA CERTIFICADA:

Expediente: Jacinto López, Municipio: Nuevo Casas Grandes, Estado: Chihuahua. C. Jefe del Departamento Agrario.— Dirección de Tierras y Aguas Oficina de N. C. de P. A.—López No. 14, México, D. F.—Los suscritos mexicanos por nacimiento mayores de edad sin poseer tierras ni a nombre propio ni ha título de dominio ante usted atentamente solicitamos con fundamento en la fracción x del artículo 27 constitucional y artículo

los 53 y 271 y demás relativos del Código Agrario en vigor la creación de un nuevo centro de Población Agrícola que al constituirse se denominará Jacinto López, que para la creación del Nuevo Centro de Población Agrícola, señalamos como fincas afectables el predio denominado Hacienda de Corralitos, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, que se nos tenga por presentados en los términos de Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, que se ordene en su oportunidad el levantamiento del levantamiento del censo general agropecuario se proceda a verificar los estudios y proyectos del procedimiento en la brevedad posible tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra. Que una vez transcurridos los plazos a que se refiere el Código Agrario ese Departamento emita dictamen favorable y se dicte la resolución Presidencial que nos otorgue las tierras, bosques y aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del país. Con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a los C. C. Presidente, Domingo López.—Secretario, Rafael Chávez.— Vocal, Francisco García. O.— que llenan los requisitos del Artículo 13 del referido ordenamiento y para los cuales solicitamos se les extiendan las credenciales correspondientes. De conformidad con el artículo 271 declaramos nuestra conformidad de trasladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el nuevo centro de población que solicitamos y de arraigar en el. Así mismo señalamos para oír notificaciones Colonia Dublán, Nuevo Casas Grandes, Chih.—Presente. Sección Hidalgo, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., Diciembre 9 de 1956.— Presidente, Domingo López. Firmado.—Secretario, Rafael Chávez. Firmado.— Vocal, Francisco García O. Firmado.— Firmas. Héctor Galza. Firmado.—Eduardo Prieto. Firmado.—Juan Viscaíña. Firmado.—Jesús José Leja L. Firmado.—José Leja P. Firmado. Eligio Cruz L. Firmado.—Marcos Chacón. Firmado.—Rafael Chávez. Firmado.—Miguel Montoya V.—Firmado,



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Imprenta: La Sra. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



Registrado como Acta no de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 15 de Mayo de 1957. No. 39

\$ 241,574.00
834,295.00
70,380.00
53,856.00
2,373.00
9,777.60
\$ 1,212,259.16
\$ 1,113.50
8,061.25
1,324.33
500,000.00
623,965.31
77,794.73
\$ 1,212,259.16

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 145, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se concede la jubilación respectiva a los ciudadanos profesores que en el mismo se indican. Pág. 967

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que regirán en el Municipio de MEOQUI, durante el presente año. 968

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos, aprobados por el H. Congreso del Estado, para regir durante el año de 1957, en el Municipio de H. del Parral, Chih. 969

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso local y que regirá en el Municipio de CASAS GRANDES durante el presente año. 971

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso del Estado, para regir durante el ejercicio fiscal de 1957, en el Municipio de CAMARGO, CHIH. 971

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. DE LA 973 A LA 990.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 145

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA,

ARTICULO UNICO.-Con fundamento en la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y en relación con el Artículo 1578 del Código Administrativo vigente, concede la jubilación respectiva a los siguientes profesores, por los servicios prestados en el Departamento de Educación:

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Luis Ramírez R., Luz Calderón Cordero, Tranquilina Torres R., etc., with amounts ranging from \$810.95 to \$1,253.15.

1358-38.
Srta. Socorro Rodríguez...
deberá publicarse por...
AMENTE
VO; NO REELECCION...
1287-34-36-38



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones suplen las obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Sala General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Chih., Sábado 18 de Mayo de 1957. No. 40

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL MULATO", Municipio de Ojinaga de este Estado. Pág. 991.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta, gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "EL MULATO", Municipio de Ojinaga, de este Estado. Pág. 991.

SOLICITUD de segunda ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EMILIANO ZAPATA", Municipio de Namiquipa de este Estado. Pág. 992.

NOTIFICACION que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "EMILIANO ZAPATA", Municipio de Namiquipa de este Estado. Pág. 992.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 132, expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se modifica el Decreto No. 262. Pág. 992.

DECRETO No. 133, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se declara que la Comisión Agraria "LOUISIANA", juntamente con los poblados que la constituyen siguen perteneciendo al Municipio de Becoyna. Pág. 993.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de NONOAVA, durante el presente año. Pág. 993.

PRESUPUESTOS de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de VALLE DE ALLENDE, durante el presente año. Pág. 993.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. DE LA 994 A LA 1022.

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Abril 23 de 1957.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL MULATO" Municipio de Ojinaga de este Estado.

Ciudadano Gobernador Constitucional en el Estado de Chihuahua; Este comité que yo presido. ante usted comparecemos de la manera más atenta en demanda de solicitud de dotación de ejidos y el terreno que solicitamos es netamente de carácter nacional, ubicado en la naci6n Municipal de el Mulato jurisdicción Municipalidad de Ojinaga Chihuahua Distrito Morelos, con el nombre del Sauz. Y permanece enteramente libre sin ninguna ocupación viable para la agricultura y agostadero Y siendo las fincas colindantes las siguientes por el Norte colinda con terrenos de la Sociedad Agrícola de Mulato. Por el Sur colinda con terreno Nacional. Por el Oriente margen derecha. del Río Bravo y por el Poniente. Propiedad de Manuel Montoya. Atentamente el Presidente del Comité Ejecutivo Agrario Angel Hernández Rodríguez. Secretario Nicolás Alvarez C. y demás firmantes. Y que señalamos para recibir notificaciones Domicilio conocido calle 12 Madero No. 27 Ojinaga, Chih. 17 firmas Sufragio Efectivo; No Reelección El Secretario Benjamin M González. 1319-40.

NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., Abril 23 de 1957.

C. C. MANUEL MONTOYA Y DEMAS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE LOS PREDIOS COMPRERNDIDOS DENTRO DEL RADIO LEGAL DE SIETE KILOMETROS A PARTIR DEL POBLADO "EL MULATO", MUNICIPIO DE OJINAGA ESTADO DE CHIHUAHUA.

Con motivo de haber instaurado el expediente de DOTACION de ejidos para el poblado "EL MULATO", Municipio de Ojinaga de

1958  
22.730,437  
12.415,743  
59.186,369  
226.888,84  
1.735,103,75  
696,361,13  
96.990,907,93  
54.289,091,25  
13.450,452,78  
3.590,031,27  
15.977,419,65  
1.064,111,83  
50,953,48  
296,125,85  
1.054,337,88  
6.500,000,00  
240,841,31  
477,542,13  
96,990,907,93  
por la H. Co-  
tipo de cotiza-  
7. Expediente  
il de 1957.  
GENERAL,  
la-Garza C.  
1424-38.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones expuestas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 22 de Mayo de 1957.

No. 41

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**RESOLUCION** de segunda ampliación de ejidos del poblado "CHUVISCAR" Municipio y Estado de Chihuahua. (Página 1023)

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 143, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se modifica el artículo 1686 del Código Administrativo vigente. (Página 1024)

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
(De la página 1024 a la 1046.)

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### RESOLUCION

VISTO para su Resolución en primera instancia el expediente de ampliación de ejidos número 1365 promovido por los vecinos del poblado "CHUVISCAR", Municipio y Estado de Chihuahua, y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Que los vecinos del poblado "CHUVISCAR", Municipio y Estado de Chihuahua, elevaron ante este Ejecutivo solicitud de ampliación de ejidos con fecha 23 de febrero del corriente año, la que fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, instaurándose el expediente respectivo bajo el número 1365 en sesión celebrada el 16 de marzo de 1956 publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 25 correspondiente al 28 del mismo mes y año.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Que acatando lo dispuesto en el Artículo 12 del Código Agrario en vigor, este Gobierno extendió los nombramientos a las personas que integran el Comité Ejecutivo Agrario, de acuerdo con la elección del poblado solicitante.

**RESULTANDO TERCERO.**—Que la Comisión Agraria Mixta notificó para los efectos legales correspondientes a los propietarios de predios ubicados dentro del radio legal de 7 kilómetros.

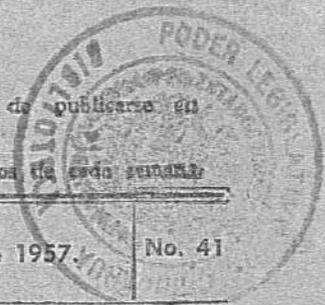
**RESULTANDO CUARTO.**—Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código Invocado, el que se

trasladó al poblado notificando a propietarios y solicitantes de ejidos para que designaran su representante ante la Junta Censal, la que se instaló el 27 de mayo de 1956, terminando los trabajos el mismo día con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes .....	203
Jefes de familia .....	43
Capacitados .....	
Ganado mayor .....	672
Ganado menor .....	87

**RESULTANDO QUINTO.**—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se llega a las siguientes conclusiones: El poblado se encuentra ubicado en el Municipio de Chihuahua y se localiza geográficamente a los 28 32' 30" Latitud Norte y a los 106 11' 30" Longitud Oeste, en relación con el Meridiano de Greenwich, se comunica con el poblado de "El Fresno", por medio de un camino vecinal en buenas condiciones de tránsito y de "El Fresno a Chihuahua", por la carretera Chihuahua a Cuauhtémoc, siendo la Ciudad de Chihuahua el principal centro de consumo para los campesinos de "CHUVISCAR", ya que es el lugar donde compran y venden la mercancía para el sustento. El clima es extremoso, dejándose sentir durante el verano un calor excesivo, mientras que en el invierno es riguroso. Existiendo un período de lluvias bien definido que principia a fines de junio, caracterizándose por fuertes aguaceros, prolongándose éstos hasta principios de octubre y en invierno por lluvias menudas y nieve. Los principales cultivos son: maíz y frijol de temporal. La vegetación espontánea está formada por cactáceas, magueyes, gatuños, etc. y en los pastos se encuentran los conocidos con los nombres de navaja, grama, toboso, etc. El poblado se encuentra enclavado en el predio denominado "Sierra Azul" y dentro del radio legal de afectación se encuentran los siguientes predios: Rancho Suárez, mancomún de Rancho Blanco Fracción Primera, Segunda y Tercera del Rancho Suárez, Rancho Toriles, Rancho García, Cañón del Burro, Rancho El Edén, Rancho Sierra Azul, Rancho Mena, Rancho La Cabra, Rancho de Silva, Lote No. 3, Lote No. 4, Chuvisqueilla y Rancho El Durazno.

**RESULTANDO SEXTO.**—Que las objeciones al Censo no se pueden tomar en consideración, en virtud de carecer del Censo de la Dotación y en el de la ampliación la Resolución Presidencial no menciona los nombres de los beneficiados.



IPAL  
spuesto por el  
il vigente, se ha  
ior medio del pr  
á por tres vec  
Oficial del Estad  
de la localidad  
DE VAZQUEZ ha  
Frac. SW de lu  
del fundo legal  
etros y linda con  
ide 16.76 metros  
5; por el Orient  
Frac. SE Lote No.  
etros y linda con  
se hará de siete  
Artículo 290 del  
crito bajo el No.  
ci  
s.  
REELECCION  
RENE MASCARE  
ARDO CARRILLO  
26-40-42-44.  
AL  
ro 30 de 1956,  
20 de 1957.  
uesto por el ar  
vigente, se hace  
n o del pre  
tres veces con  
del Estado y  
a localidad que  
S DE ONTI-  
rac. de la man  
ndo legal, que  
s y linda con  
ide 10.00 me  
cipal; por el  
da con propie  
Poniente mi-  
rreno muni-  
hará de siete  
rtículo 290 del  
to bajo el No.  
pales.  
ELECCION.  
NE MASCARE-  
RDO CARRILLO  
40-42-44.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones expresas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: Sr. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.



ATO  
LJ

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 25 de Mayo de 1957. No. 42

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**AVISO a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Número Cuatro del Distrito Judicial Bravos por fallecimiento de su Titular C. Lic. Mauro Arroyo Pérez. Pág. 1047.**

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. DE LA 1047 A LA 1062.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

### AVISO

#### CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 399 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Número CUATRO del Distrito Judicial Bravos, por fallecimiento de su Titular C. Lic. Mauro Arroyo Pérez; y se convoca a los mismos para que, aquellos que deseen ser designados como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el Artículo 398 del Ordenamiento citado, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días que se computarán a partir de la fecha de su publicación de la presente Convocatoria, por primera vez, en el Periódico Oficial.

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 1957.

El Jefe del Departamento de Gobernación,  
LIC. J. IGNACIO MÁNJARREZ A.

1624-42.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### DIVORCIO

Juzgado Primero Civil,  
Distrito Bravos, Chih.

Sra. DOROTHY JOSEPHINE LUTTES:

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor licenciado Arturo Castillo Calero, como apoderado jurídico del señor LESLIE LEE LUTTES, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., 21 de mayo de 1957.

Por presentado al señor licenciado Arturo Cas-

tillo Calero, como apoderado jurídico del señor Leslie Lee Luttes, demandando en juicio de divorcio necesario a la señora Dorothy Josephine Luttes.

Recíbase la prueba testimonial que se ofrece; dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal correspondiente; y por medio de un edicto que por dos veces consecutivas se publicará en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la demandada para que dentro de los tres días siguientes al de la última publicación se presente a contestar la demanda, apercibida de que si no lo hace, se dará por contestada en sentido negativo. Prevéngasele a la demandada que debe de apercibirse en este lugar a continuar el juicio con el apercibimiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Artículos 13, 27, 28, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Lo acordó y firmó el C. Licenciado Ignacio Martínez Aguayo, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos. Doy fé.—I. Martínez Aguayo.— R. Silva. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Ciudad Juárez, Chih., 21 de mayo de 1957.  
El Secretario, Rodolfo Silva.

1608-42-43.

—EDICTO—

Juzgado Primero Civil,  
Distrito Bravos, Chih.

#### AL PUBLICO:

En el expediente número 2654/954, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Lic. Clemente Bolio en contra del señor Guillermo Salas Nájera, obra un acuerdo del tenor literal siguiente:

ACUERDO.—Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor Clemente Bolio parte actora en este juicio y como lo pide, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 718 y 719 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, anúnciese en la forma legal



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todos los Leyes y demás disposiciones expuestas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico

Responsable: La Secretaría General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.



NO  
EL

Registrado como Artículo de Segundo Clase con fecha 3 de Noviembre de 1941

Chihuahua, Miércoles 29 de Mayo de 1957.

No. 43

### SUMARIO:

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**AVISO a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Número Cuatro del Distrito Judicial Bravos por fallecimiento de su Titular el C. Licenciado Mauro Arroyo Pérez.**  
(2da. Publicación)

Pág. 1063

#### PODER LEGISLATIVO

**FE DE ERRATAS relacionada con las Jubilaciones concedidas por medio del Decreto No. 145 publicado con fecha 15 de Mayo del año en curso.**

#### DICE:

MARIA MEDRANO A.	\$ 710.08
ADELINA O. DE CAZARES	710.08
JESUS JASSO R.	810.98
MARIA TRINIDAD COTA	710.08
MA. DE JESUS F. DE RAMIREZ	810.95
DEBE DECIR:	
MARIA MEDRANO A.	810.95
ADELINA O. DE CAZARES	810.95
JESUS JAQUEZ R.	810.95
NATIVIDAD COTA	710.08
JESUS M. FRIAS VDA. DE RAMIREZ	810.95

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.  
DE LA PAG. 1063 A LA 1078.**

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### A V I S O

#### CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Número CUATRO del Distrito Judicial Bravos, por fallecimiento de su Titular C. Lic. Mauro Arroyo Pérez; y se convoca a los mismos para que, aquellos que deseen ser designados como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el Artículo 898 del Ordenamiento citado, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días que se computarán a partir

de la fecha de su publicación de la presente Convocatoria, por primera vez, en el Periódico Oficial.

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 1957.

El Jefe del Departamento de Gobernación,  
LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.

1624-42-43.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### DIVORCIO

Juzgado Tercero Civil,  
Distrito Morelos, Chih.

#### MARIO REBELLO DE OLIVEIRA:

En el juicio de divorcio promovido por el señor Licenciado Mario García de la Cadena, como apoderado especial de la señora Licia Martins de Oliveira en contra de usted, proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., mayo veintidos de mil novecientos cincuenta y siete.—Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngase al señor licenciado Mario García de la Cadena, como apoderado jurídico de la señora Licia Martins de Oliveira, por presentado en forma, entablado demanda de divorcio contencioso en contra de su esposo señor Mario Rebello de Oliveira.

Tómese razón en el libro de Gobierno y en virtud de ignorarse el domicilio y actual paradero de la demanda, emplácese por medio de dos edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días después de la última publicación, comparezca a contestar la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y de que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones se le harán en el tablero de avisos de este Juzgado. Dése intervención que le compete al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Notifíquese. Artículos 19, 29, 23, 27 y demás relativos de la Ley del divorcio vigente. Lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. Lic. Carlos Uranga M.

Le notifico a usted en esta forma en virtud de que ignora su actual paradero.

Chihuahua, Chih., 22 de mayo de 1957.—  
El Secretario, Héctor Flores Herrera.

1621-42-43.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Según las leyes y demás disposiciones expresas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Regístrala la Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.



ARRO  
XLI Registrada como Artículo 4.  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1951.

Chihuahua, Sábado 10. de Junio de 1957.

No. 44

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO

AVISO a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Número Cuatro del Distrito Judicial Bravos por fallecimiento de su Titular el C. Lic. Mauro Arroyo Pérez. (3ra. Publicación). Pág. 1879

ACUERDO del C. Gobernador del Estado, declarando vacante la Notaría Pública Número Cuatro del Distrito Judicial Bravos por fallecimiento de su Titular el C. Lic. Mauro Arroyo Pérez. 1879

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.  
De la 1880 a la 1894.

GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO

A V I S O

CONVOCATORIA A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, que se encuentra vacante la Notaría Número CUATRO del Distrito Judicial Bravos, por fallecimiento de su Titular C. Lic. Mauro Arroyo Pérez; y se convoca a los mismos para que, aquellos que deseen ser designados como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el Artículo 898 del Ordenamiento citado, presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días que se computarán a partir de la fecha de su publicación de la presente Convocatoria, por primera vez, en el Periódico Oficial.

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo de 1957.  
El Jefe del Departamento de Gobernación,  
LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.

1624-42-43.

ACUERDO

Vista la copia certificada del Acta de defunción del C. Lic. MAURO ORROYO PEREZ, Notario Público Número CUATRO del Distrito Judicial Bravos y

CONSIDERANDO:

I.—Que habiéndose comprobado por medio del acta de defunción el fallecimiento del C. LIC. MAURO ARROYO PEREZ, Notario Público Número CUATRO del Distrito Bravos, con fundamento en la fracción II del artículo 997 del Código Administrativo vigente, se revoca la Patente respectiva.

II.—Para cumplir con lo establecido por el artículo 1002 del mencionado Código Administrativo, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez, el hecho de que ha quedado vacante la expresada Notaría por fallecimiento del Titular.

III.—El sello, protocolo, apéndice y demás anexos de la Notaría Pública Número CUATRO, deberán depositarse en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, según lo establece el artículo 1003 del Código Administrativo.

IV.—Por haberse declarado la vacancia de la Notaría Pública Número CUATRO del Distrito Bravos, por fallecimiento del Titular, el archivo deberá depositarse posteriormente, de acuerdo con el artículo 946 del Código Administrativo, en el Archivo General de Notarías en el Estado.

En tal virtud, se ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.—Por fallecimiento de su Titular, se declara vacante la Notaría Pública Número CUATRO del Distrito Judicial Bravos.

SEGUNDO.—Prevéngase al C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, que remita al Archivo General de Notarías, el protocolo, sello, apéndice y demás anexos de la Notaría Pública Número CUATRO de dicho Distrito.

TERCERO.—Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el hecho de la vacancia de la Notaría Pública Número CUATRO del Distrito Judicial Bravos.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constitucional, TEOFILO BORRUNDIA.— El Srto. Gral. de Gbno., LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Jefe del Departamento, LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.

1652-44.

que esta senten...  
ción de que des...  
dan en libertad...  
on personas dis...  
rjer que solo po...  
ses de separada...  
O.- En virtud de...  
aparece haberse...  
ienes de fortuna...  
e dicho detalle...  
tificada que so...  
lquese esta sen...  
el Estado ya que...  
tos que demora...  
orcio. Igualmente...  
Civil correspon...  
n del acta de ma...  
se.- Así definiti...  
y firma el C. Lic...  
rimera Instancia...  
el Secretario con...  
erto Terrazas S...  
is.  
original de don...  
al Director del...  
i para su publi...  
Ciudad Cuauhté...  
de mayo de mil...  
oy fé.  
RCIA M.  
1570-43.

Mayo 2 de 1957.

nombramiento...  
por esa Presi...  
se nos designa...  
s animales mos...  
enidos en la re...  
los conocimien...  
a tenemos, nues

- \$ 60.00
- 75.00
- 50.00
- 80.00
- 60.00
- 70.00
- 75.00
- 50.00
- 60.00
- 15.00
- anas... 250.00
- nca... 100.00
- ... 300.00
- ... 60.00
- ... 80.00
- ... 65.00

sus deseos y no...  
os animales en...  
alas condiciones...  
os de usted.

Domínguez P.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Toda la Ley y demás disposiciones empuñan sus obligaciones por el sólo hecho de estar publicadas en este Periódico.

Responsable: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

REGISTRADA COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1933.	Chihuahua, Miércoles 5 de Junio de 1957.	No. 45
---	--	--------

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**EXEQUATUR** No. 6, expedido a favor del señor **LOUIS MASON DRURY**, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih.  
Pág. 1095

**SUPLEMENTO** Número seis a la Tarifa General de Maniobras número tres y Suplementos del 1 al 5 actualmente en vigor, del Sindicato de Cargadores de Almacenes y Similares de Cd. Juárez, Chih.  
Pág. 1096.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevarán los vecinos del poblado "SANTA ANA" (hoy Benjamín M. Chaparro), Municipio de Chinipas de este Estado.  
Pág. 1096.

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado "SANTA ANA" (hoy Benjamín M. Chaparro), Municipio de Chinipas de éste Estado.  
Pág. 1096.

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado ("HUICOCCHIC") Municipio de Urique de este Estado.  
Pág. 1096.

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "HUICOCCHIC", Municipio de Urique de este Estado.  
Pág. 1096.

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 126, expedido por el H. Congreso local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de **MANUEL BENAVIDES, CUAUHTEMOC** y **CUSHUIRIACHIC**, correspondien-

tes al año de 1955.  
Pág. 1097

**DECRETO** No. 140, expedido por el H. Congreso local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de 1956.  
Pág. 1097

**FINIQUITOS** Nos. 7, 8 y 9, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de **MANUEL BENAVIDES, CUAUHTEMOC** Y **CUSHUIRIACHIC**, correspondientes al año de 1955.  
Pág. 1097

**PRESUPUESTO** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de **MAGUARICHIC**, durante el presente año.  
Pág. 1098

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de **GUAZAPARES**.  
Pág. 1098

**AMPLIACION** de Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de **Bocoyana** de este Estado, durante el año próximo pasado.  
Pág. 1099.

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

**AVISO** del Departamento de Economía relacionado con la Embotelladora de Chihuahua, S. A.  
Pág. 1099.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 1099 a la 1118.

#### GOBIERNO FEDERAL

##### EXEQUATUR

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F., Secretaría de Relaciones Exteriores.  
**ADOLFO RUIZ CORTINES**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexica-

ta del Juzgado... desde el... Ministerio... Artículo... divorcio y 12... viles.- Lo... ac... cacio Martínez... Civil del Dist...

usted en esta... consiguientes... de mayo de 1957... D SILVA... 1661-44-45.

GAÑA: necesario promo... r Rosas Cevallos... dico de la señora... MARTINEZ DE... se dictó un acue...

de mayo de 1957... Xavier Rosas Ca... ial jurídico de la... rtínez de Arípez... orsio necesario al

us por dos veces... Oficial del... ar... da para que... o. An desde el... última publica... percibida de qu... ontestada en sen... que debe aperso... ar el juicio con... a caso contrario... is que la corres... o de cédula en la... le admitirán pro... otro lugar.- Ar... y del Divorcio y... entos Civiles. Así... enciado Ignacio... ero de lo Civil... -Ignacio Martí...

usted ne esta for... consiguientes.

de mayo de 1957... 1657-44-45.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo lo que se publica en este periódico es obligatorio por el efecto de la Ley de Imprenta.

Expedición de la Sala General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados.



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1951. Chihuahua, Sábado 8 de junio de 1957.

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO** de implantación del régimen del Seguro Social Obligatorio en los Estados de Aguascalientes y Querétaro. Pág. 1119.

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**FINQUITOS** Nos. 206 al 209 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año próximo pasado. Pág. 1120.

**FINQUITOS** Nos. 10 y 11, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de SATEVO y MEOQUI. Pág. 1120.

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que registran en el Municipio de VILLA ANUMADA, durante el presente año. Pág. 1121

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobados por el H. Congreso Local y que registran en el Municipio de MADERA, durante el presente año. Pág. 1121

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes durante el año de 1956 en el Municipio de Chihuahua. Pagina 1123

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de NONOAVA.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.** De la Pág. 1124 a la 1142.

### GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO** de implantación del régimen del Seguro Social obligatorio en los Estados de Aguascalientes y Querétaro. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República,

**ADOLFO FUIZ CORTINES**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me otorgan la fracción 1 del artículo 89 de la Constitución Federal y el artículo sexto de la Ley del Seguro Social, y

#### CONSIDERANDO:

Que sigue siendo propósito firme del Gobierno Federal, extender el régimen y los servicios de la seguridad social a todas las regiones del país que lo permitan por sus condiciones demográficas, geográficas y económicas;

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social ha realizado los estudios técnicos correspondientes acerca de la conveniencia de extender sus servicios a los Estados de Aguascaliente y Querétaro, tanto para los trabajadores urbanos como del campo;

Que en vista de las condiciones favorables que se concluyen de dichos estudios y de la experiencia obtenida en otras entidades, ha propuesto al Ejecutivo de mi cargo la implantación del régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores referidos, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO:

**ARTICULO 1o.**— Se implantan los seguros obligatorios de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de enfermedades no profesionales y maternidad y de invalidez vejez, cesantía y muerte, en los Estados de Aguascalientes y Querétaro, para los trabajadores que menciona el artículo 4o. de la Ley del Seguro Social y para los trabajadores del campo.

**ARTICULO 2o.**—El régimen de seguros a que se refiere el artículo anterior se ajustará a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y de sus reglamentos. El Correspondiente a los trabajadores del campo conforme a lo que dispone el Reglamento que Establece las modalidades de ese régimen para los trabajadores del campo en los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa, promulgado con fecha 27 de agosto de 1954, y de acuerdo con lo que en particular previene es te decreto.

Los seguros facultativos y adicionales serán contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social de la manera establecida en la ley.

**ARTICULO 3o.**—El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, queda facultado para determinar la fecha en que se iniciará el funcionamiento del régimen del Seguro Obligatorio en cada uno de los Municipios que



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Este es el Organismo que publica el periódico...

Impresión en la Oficina General de Gobierno

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana



Asignada como Artículo de...
Cuentas con fecha 2
de Noviembre de 1956.

Chihuahua, Miércoles 12 de Junio de 1957.

No. 47

SUMARIO
GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION Provisional No. 15, que se ha expedido a favor del señor JOSE GOMEZ VIEITES, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de la República Española en la Ciudad de Chihuahua con jurisdicción en todo el Estado.
PAG. 1143

AUTORIZACION Provisional No. 16, que se ha expedido a favor del señor CHARLES ANGUS RAE, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña en la Ciudad de México, D. F., con jurisdicción en toda la República.
Pág. 1143

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 137, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de SATEVO Y MECQUI, correspondiente al año de 1956.
Pág. 1143

DECRETO No. 141, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas del Tesoro Público, correspondientes a los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año de 1956.
Pág. 1144

FE DE ERRATAS del Decreto No. 132 por medio del cual se modifica el Decreto No. 262, de fecha 25 de Mayo de 1955.

DICE:

ARTICULO UNICO.—Se Modifica el Decreto Número 262 de fecha 25 de Mayo de 1955 expedido por la XLIV Legislatura del Estado.

DEBE DECIR

ARTICULO UNICO.—Se Modifica el Decreto Número 262 de fecha 26 de Mayo de 1955, expedido por la XLIV Legislatura del Estado, en la siguiente forma:

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS
De la 1144 a la 1166

GOBIERNO FEDERAL

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 15.

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos: Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor D. JOSE GOMEZ VIEITES, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul Honorario de la República Española en la Ciudad de Chihuahua con jurisdicción en todo el Estado.

México D. F., a dieciseis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.
El Secretario Lic. Luis Padilla Nervo.

1446-40.

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 16

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos: Poder Ejecutivo Federal.—México, D. F.—Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor CHARLES ROBERT ANGUS RAE, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de la Gran Bretaña en esta Capital con jurisdicción en toda la República.

México, D. F., a doce de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario LIC. LUIS PADILLA NERVO.

14438-40.

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 137.

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se AUTORIZA al Conta-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Publicado de acuerdo con las disposiciones legales en vigor para el año habiente de 1957 en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo.

Registrada como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de Noviembre de 1951.

Chihuahua, Sábado 15 de Junio de 1957.

No. 48



### GOBIERNO FEDERAL

**NOTIFICACION** a los que se consideren afectados con la solicitud presentada por Servicio Aéreo de la Laguna, S. A., para el establecimiento y operación de un servicio de pasajeros, correo y express, entre Torreón, Coah., y Parral, Chih.  
Pág. 1167.

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**TARIFA** Número 2, relacionada con la expedición y registro de Títulos Profesionales en la Oficina Estatal de Profesiones.  
Pág. 1167.

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 135, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de VILLA MATAMOROS, BALLEZA H. DEL PARRAL Y NUEVO CASAS GRANDES, correspondientes al año de 1955.  
1168.

**FINIQUITOS** Nos. 12 y 13, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de SAUCILLO Y PRAXEDIS G. GUERRERO, correspondientes al año de 1955.  
1168.

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos, vigentes en el Municipio de NAMIQUIPA, Distrito Guerrero de este Estado.  
1168.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la 1168 a la 1198.

### GOBIERNO FEDERAL

#### NOTIFICACION

A los que se consideren afectados con la solicitud presentada por Servicio Aéreo de la Laguna, S. A., para el establecimiento y operación de un servicio de pasajeros, correo y express, entre Torreón, Coah., y Parral, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.

co.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Dirección de Aeronáutica Civil.

#### NOTIFICACION:

Con fecha 28 de octubre de 1956, Servicio Aéreo de la Laguna, S. A., solicitó, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 329 y demás relativos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, concesión para el establecimiento y operación de un servicio aéreo de pasajeros, correo y express entre Torreón, Coah., y Parral, Chih. Efectuados los estudios relativos y escuchado el parecer de la H. Comisión Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación se estimó conveniente el establecimiento y explotación de los servicios mencionados.

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación en vigor, se hace esta notificación por dos veces, de diez en diez días, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el periódico Excelsior, a fin de que por el plazo de un mes contado a partir de la última publicación, las personas que pudieran resultar afectadas presenten sus observaciones a esta Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

México, D. F., a 24 de enero de 1957.—El Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, Encargado del Despacho, WALTER C. BUCHANAN.—Rúbrica.

1006-26.

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de la facultad que me conceden los artículos 238 y 249 del Código Administrativo del Estado, he tenido a bien modificar la Tarifa número Dos, inciso II, que para el cobro de DERECHOS, durante el año de 1957, expidió este propio Ejecutivo, el día 19 de noviembre de 1956, para que quede en la siguiente forma:

#### TARIFA Núm. 2.

#### EXPEDICION Y REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES

- I. ....
- II.—Por registro que se haga en la Oficina Estatal de Profesiones, de cada título profesional expedido en el Estado o fuera de él \$50.00
- III.—.....

La presente modificación entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial

upará de este  
os Interesados  
aren y páblico  
ico Oficial del  
os los requisi-  
la Ley del Di-  
Juez del Re-  
Oficio para la  
io en cuestión,  
resolvió y fir-  
Chávez, Juez  
rito Judicial.—

iginal de don-  
C. Director del  
su publicación  
id de Cuauhté  
nes de febrero  
te. Doy fe.  
CIA M.  
525-47.

il Distrito  
Secretario del  
Distrito Bráves,  
Mexicana, CER-  
rcio necesario  
MERCEDES RA-  
señor MANUEL  
ja en la con-

Chih., a 25  
il novecientos  
er en definiti-  
promovida por  
z de Cossio en  
(Expediente  
CONSIDERAN-  
ya además en  
de la Ley del  
AF.—Se dar  
cl. las lega-  
Manuel Cossio  
Cossio el día  
onilco El Alto,  
en aptitud le-  
SEGUNDO.—Se  
e soltera. TER-  
olución, publi-  
copias certifi-  
itud archi-  
te juzgando lo  
Ignacio Martí-  
ivil del Distri-  
nez A.— R. Sil-

original que  
emitirse al C.  
Estado para  
ejada se auto-  
ihuahua, Mé-  
de marzo de  
Doy fe.  
A.  
1050-47.

sús Rohana Es-  
Ing. Anselmo  
50-48-50-52.  
PAL

ado por el Có-  
su Art. 285, por  
e se publicará  
días en el Per-  
te" de la Ciu-  
l conocimiento  
IDO CORONA  
o, ante esta Pre  
e terreno mu-  
la ampliación  
la Villa a con-

Núm. 6 man-  
metros cuadra-  
l Norte, treinta  
nunciado  
da con la ave-  
nda con Calle  
nda con calle-

elección,  
1 de 1987,  
lito Harrio R.  
de León,  
1-48-80-52.  
PAL

Mayo de 1957.  
est por el ar-  
al gente, s  
ico por medi  
licará por tres  
ico Oficial del  
rez" de la lo-  
SIFUENTES  
lote No. Frac.  
ental del fun-  
14.00 metros y  
4; por el Sur,  
Delegación de  
7.92 metros y  
por el Poniente  
allejón.  
rá de siete en  
tículo 290 del  
scrito bajo el  
unicipales.  
elección  
é Mascareñas  
Carrillo Du-  
1-48-50-52.

# PERIODICO



# OFICIAL



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones expuestas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en esta Periódico.  
Responsible: La Srta. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

1957  
XII Segundo año. Número de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1948.

Chihuahua, Miércoles 19 de junio de 1957.

### SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado, cancelando la licencia concedida al señor ISABEL DEL RIO MORALES, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica.  
Pág. 1199.

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 134, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se amplía la partida 251-G., (Cancelación del Pasivo) del Presupuesto General de Egresos vigente, en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS)  
Pág. 1200

**DECRETO** No. 142, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se autoriza al Ayuntamiento de Parral, para la donación de dos casas a las personas agraciadas en el sorteo que se efectuó en dicha población el día 10 de Mayo, en ocasión del día de la Madre.  
Pág. 1200

**DECRETO** No. 147, expedido por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para expedir los Finiquitos, previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de URIQUE, CUS HUIRIACHIC y CARMARGO, correspondiente al año de 1956.  
Pág. 1200

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos, aprobados por el H. Congreso del Estado para regir durante el ejercicio fiscal de 1957 en el Municipio de AQUILES SEROAN, CHIH.  
Pág. 1200

**PRESUPUESTO** de Ingresos y Egresos, aprobado por el H. Congreso del Estado, para regir durante el ejercicio fiscal de 1957 en el Municipio de SAN FRANCISCO, DE CONCHOS, CHIH.  
Pág. 1201

**PRESUPUESTO** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de SAN FRANCISCO DE BOR-

JA, durante el presente año.  
Pág. 1202.

**PRESUPUESTO** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de GUAZAPARES, durante el presente año.  
Pág. 1203.

**PRESUPUESTO** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de CARICHIC, durante el presente año.  
Pág. 1204

**PRESUPUESTO** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de ROSALES, durante el presente año.  
Pág. 1204

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 1205 a la 1222

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

### ACUERDO

Visto, el presente expediente, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor ISABEL DEL RIO MORALES para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Evangélica a partir del día 30 de mayo de 1956 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida al señor ISABEL DEL RIO MORALES para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevéngase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.—Publíquese este acuerdo en el



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Este periódico y demás publicaciones que se publican en este periódico

Responsable: La Hon. General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábado de cada semana.

Chihuahua, Chih., Sábado 22 de Junio de 1957. No. 50



### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**RESOLUCION**, dictada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos del poblado "RANCHO DE LOYA", Municipio de Riva Palacio de este Estado.  
Pág. 1223

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 115 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir en el Municipio de ASCENSION, durante el presente año de 1955.  
Pág. 1225

**DECRETO** No. 138 A, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se concede licencia hasta por seis meses para separarse de sus funciones ante ese Alto Cuerpo al C. DIP. VICTOR ALDRETE L., continuando en funciones el Suplente respectivo C. BUENAVENTURA REYES.  
Pág. 1227

**DECRETO** No. 139, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueba la Ley de Ingresos que deberá regir durante el presente año, en el Municipio de MORELOS. . . .  
Pág. 1228

**DECRETO** No. 144, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de SAUCILLO y PRA-XEDIS G. GUERRERO, correspondiente al año de 1956.  
Pág. 1229

**FINIQUITOS** Nos. 3, 4, 5 y 6, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Villa Matamoros, Balleza, H. del Parral y Nuevo Casas Grandes, correspondientes al año de 1955.  
Pág. 1230

**AMPLIACION** de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Balleza, Distrito Judicial Hidalgo, de este Es-

tado.

Pág. 1230

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de SAUCILLO durante el presente año.  
Pág. 1239

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de BATOPILAS, durante el presente año.  
Pág. 1240

**PRESUPUESTOS** de Ingresos y Egresos aprobado por el H. Congreso Local y que regirá en el Municipio de TEMOSACHIC, durante el presente año.  
Pág. 1241

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la 1242 a la 1246.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### RESOLUCION

VISTO para su resolución en primera instancia el expediente de dotación de ejidos número 1367, promovido por vecinos del poblado "RANCHO DE LOYA", Municipio de Riva Palacio, Estado de Chihuahua, y  
RESULTANDO PRIMERO.—Que los vecinos del poblado RANCHO DE LOYA, Municipio de Riva Palacio, elevaron ante este Gobierno, solicitud de dotación de ejidos, fechada el 18 de marzo de 1956.

RESULTANDO SEGUNDO.—Que este Gobierno, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Código Agrario Vigente, turnó a la Comisión Agraria Mixta la solicitud a que se hace referencia y dicho organismo en sesión celebrada el 3 de abril de 1956, dió entrada a la solicitud mencionada y se instauró el expediente bajo el número ya citado arriba, publicándose a continuación en el Periódico Oficial del Estado, el que correspondió el número 30 fechado el 14 de abril del mismo año y a continuación dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 12 del Ordenamiento ya citado, se extendieron los nombramientos autorizando la instalación del Comité Ejecutivo Agrario, como consecuencia de la elección verificada.

RESULTANDO TERCERO.—Que la Comisión Agraria Mixta notificó para los efectos legales



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todos los Seguros y demás obligaciones que correspondan por el año 1957, se otorgan a favor de Transportes Nerio, S. A. de C. V.

Resolución de la Sala Superior de Justicia en el Poder Judicial del Estado de Chihuahua

XXXI

Resolución emitida en el expediente relativo a la concesión otorgada a Transportes Nerio, S. A. de C. V. para ampliar con diez unidades el servicio público de carga regular hasta Parral y Ciudad Juárez.

Chihuahua, Miércoles 26 de Junio de 1957.

No. 51

## SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**DICTAMEN** emitido en el expediente relativo a la concesión otorgada a Transportes Nerio, S. A. de C. V. para ampliar con diez unidades el servicio público de carga regular hasta Parral y Ciudad Juárez.  
Página 1247

**RESOLUCION** sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado La Cieneguilla, en Gran Morelos, Chih.  
Página 1248

**RESOLUCION** sobre nuevas adjudicaciones de parcelas a ejidatarios del poblado La Cieneguilla, en Gran Morelos, Chih.  
Página 1249

## GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada contra Nicolás Rentería Rico por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Jiménez.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
(De la página 1250 a la 1278).

## GOBIERNO FEDERAL

### DICTAMEN

Emite en el expediente relativo a la concesión otorgada a Transportes Nerio, S. A. de C. V., para ampliar con diez unidades el servicio público de carga regular hasta Parral y Ciudad Juárez.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Transportes Nerio, S. A. de C. V.—Exp. 223/52.

**DICTAMEN** que en cumplimiento de los artículos 15 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 33 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la misma, emite el C. Subsecretario de Comunicaciones y Transportes, Encargado del Despacho de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas,

**HECHOS:**

1.—El C. Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas en acuerdo de fecha 10 de Julio de 1953, dispuso el otorgamiento provisional de una concesión en favor de Transportes Nerio, S. A. de C. V., para que la ruta que tiene autorizada en los permisos 6471, 6472, 6473, 3797, 4528, 1708, 785, 3402 y 4115, Tampico-Monterrey-Torreón-Gómez Palacio, la amplíe hasta Parral y Ciudad Juárez, explotando el servicio público de carga regular con diez unidades, de acuerdo con la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de 26 de mayo de 1952.

2.—Con el fin de que los interesados presentaran a dicho acuerdo las objeciones pertinentes, se publicó en los siguientes periódicos: El Universal, 4 de septiembre de 1953; Excelsior, 4 de septiembre de 1953; y "Diario Oficial" de la Federación, 12 de septiembre de 1953.

3.—Al acuerdo de referencia se opuso Central de Líneas División del Centro, S. A. de C. V., por lo que se procedió en los términos de los artículos 34 y 35 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y una vez agotado el trámite respectivo por acuerdo del suscrito de 15 de noviembre de 1956, se desechó dicha oposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente

### DICTAMEN:

**PRIMERO:**—Procedase a torgar en definitiva a Transportes Nerio, S. A. de C. V., la correspondiente concesión para que la ruta que tiene autorizada en los permisos 6471, 6472, 6473, 3797, 3837, 4528, 1708, 785, 3402 y 4115, Tampico Mante - Monterrey - Torreón - Gómez Palacio, la amplíe hasta Parral y Ciudad Juárez, explotando el servicio público de carga regular con diez unidades.

**SEGUNDO:**—Con el objeto antes indicado se requiere al concesionario para que otorgue las garantías correspondientes al cumplimiento de sus obligaciones que contrae conforme a los artículos 16 fracción VII y 152 del Reglamento al Capítulo de Explotación de Caminos, garantías que se fijarán cuando proporcione al Departamento de Tránsito Federal los datos siguientes: a).—Monto del capital destinado a la explotación del servicio público de carga regular. b).—Número total y clase de vehículos que explote el concesionario incluyendo en él no únicamente los que son objeto de esta nueva concesión sino



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Según lo dispone y donde Reglamentación expedida en cumplimiento por el Poder Judicial en...

Expediente La H. General de Gobierno En fecha el Miercoles y Sábado...

Registration information: Registrado como Acta de la Segunda Clase en fecha 2 de Noviembre de 1956. Chihuahua, Sábado 29 de Junio de 1957. No. 52

SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

OFICIO Circular que da a conocer las entidades federativas que tienen derecho a participar en el impuesto sobre producción y consumo de cemento. Pág. 1279

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 151, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se declara de utilidad pública la construcción de los caminos vecinales que unirán las poblaciones de Meoqui-Julimes y Lázaro Cárdenas-Regina, de este Estado. Pág. 1279

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la 1280 a la 1302.

GOBIERNO FEDERAL

OFICIO-Circular que da a conocer las entidades federativas que tienen derecho a participar en el impuesto sobre producción y consumo de cemento.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Impuestos Interiores.—Departamento de Impuestos Diversos. Número del oficio: 306-I-2465.—Expediente: 7342.

ASUNTO: CEMENTO. Se dan a conocer las entidades que tienen derecho a participar en este impuesto por concepto de producción y consumo.

CC. Jefes de Oficinas Federales de Hacienda.

Para los efectos del artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Producción del Cemento de fecha 29 de diciembre de 1956, a continuación se dan a conocer los nombres de las diferentes entidades federativas que tienen derecho a participar sobre producción y consumo de cemento:

Table with 2 columns: Entity Name and Consumption/Production Status. Includes Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, and Chihuahua.

Table with 3 columns: Entity Name, Production Status, and Consumption Status. Lists states from Distrito Federal to Zacatecas.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Atentamente,

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., a 2 de marzo de 1957.—El Subsecretario de Impuestos, Antonio Armendáriz.—Rúbrica.

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 151.

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se declara de utilidad pública, la construcción de los caminos vecinales que unirán las poblaciones de Meoqui, Julimes y Lázaro Cárdenas, Regina, de este Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—Para el fin antes expuesto se gravará con una cuota fija de cooperación a los agricultores, comerciantes, industriales, propietarios, ganaderos y demás sectores de la iniciativa privada que se beneficien por la construcción del mencionado camino y que se encuentren establecidos en los Municipios de Meoqui y Julimes.

ARTICULO TERCERO.—Los agricultores productores de algodón pagarán una cuota de



COLUMBIA

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Esta Ley y demás disposiciones supremas son obligatorias por el año legal de publicación en este Periódico.

Responsable La Sala General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

REG  
EXA

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de Noviembre de 1954.

Chihuahua, Chih., Miércoles 8 de julio de 1957. No. 53



### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**TARIFAS** para el cobro mensual del servicio de agua potable que suministra el sistema de Ciudad Camargo, Chih. Pág. 1303.

**TARIFAS** para el cobro mensual del servicio de agua potable que suministra el sistema de Madera, Chih. Pág. 1305

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de segunda ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "FRANCISCO I. MADERO", Municipio de Bachiniva, de este Estado. Pág. 1306

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "FRANCISCO I. MADERO" Municipio de Bachiniva, de este Estado. Pág. 1306

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 146, expedida por el H. Congreso Local, por medio del cual se autoriza al

Contador General de Hacienda para expedir los Finquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de BALLEZA Y JANOS, correspondientes al año de 1956. Pág. 1307

**DECRETO** No. 149, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se establece un plazo a fin de que los profesionistas radicados en el Estado, soliciten el registro de sus títulos o la revalidación de los mismos. Pág. 1307

**FINQUITOS** Nos. 14 y 15, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de BALLEZA Y JANOS, correspondientes al año de 1956. Pág. 1307

**FINQUITOS** Nos. 16, 17, y 18, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de CUSHIQUIRIACHIC, URIQUE Y CAMARGO, correspondientes al año de 1956. Pág. 1308

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. DE LA 1308 A LA 1334.

### GOBIERNO FEDERAL

## TARIFAS PARA EL COBRO MENSUAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE CIUDAD CAMARGO, CHIH.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hídricos.—Agua Potable y Alcantarillados.—Dirección de Operación y Conservación.

**TARIFAS PARA EL COBRO MENSUAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRARA EL SISTEMA DE CIUDAD CAMARGO, CHIH., QUE ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE ESTA FECHA.**

**TARIFA No. 1.—TIPO DOMESTICO.**

	Cuota Mensual	
Tomas para casa habitación .....	Primera Clase \$	17.00
Tomas para casa habitación .....	Segunda Clase	12.00
Tomas para casa habitación .....	Tercera Clase	8.00

Casos especiales sin que excedan de 175.

**TARIFA No. 2.—TIPO COMERCIAL:**

Tomas para oficinas públicas .....	Primera Clase \$	25.00
Tomas para oficinas públicas .....	Segunda Clase	20.00
Tomas para panaderías, abarrotes, boticas, calzados, ropa, almacenes, molinos de nixtamal, etc. ....	Primera Clase \$	30.00
Tomas para panaderías, abarrotes, boticas,		



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Este periódico y demás publicaciones que se publican en el Estado de Chihuahua son obligatorias por el artículo 49 de la Ley del Seguro Social y para los trabajadores del campo.

Responsable: Sr. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

514

Registrado como Artículo de Segunda Clase en la Ley de Fomento de 1924.

Chihuahua, Chih., Sábado 6 de Julio de 1957. No. 54

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO que implanta el régimen del Seguro Social obligatorio en los Estados de Coahuila, Colima, Michoacán y Yucatán. 1335**

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la 1336 a la 1358**

### GOBIERNO FEDERAL

#### SECRETARIA DE ECONOMIA

**DECRETO que implanta el régimen del Seguro Social obligatorio en los Estados de Coahuila, Colima, Michoacán y Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de las facultades que me otorgan la fracción I del artículo 89 de la Constitución Federal y el artículo sexto de la Ley del Seguro Social, y**

#### CONSIDERANDO

Que sigue siendo propósito firme del Gobierno Federal, extender el régimen y los servicios de la seguridad social a todas las regiones del país que lo permitan por sus condiciones demográficas, geográficas y económicas.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social, ha realizado los estudios técnicos correspondientes acerca de la conveniencia de extender sus servicios a los Estados de Coahuila, Colima, Michoacán y Yucatán, tanto para los trabajadores urbanos como del campo;

Que en vista de las condiciones favorables que se concluyen de dichos estudios y de la experiencia obtenida en otras entidades, ha propuesto al Ejecutivo a mi cargo la implantación del régimen obligatorio del Seguro Social a los trabajadores referidos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO QUE IMPLANTA EL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO EN LOS ESTADOS DE COAHUILA, COLIMA,**

### MICHOACAN Y YUCATAN.

**ARTICULO 1º.**—Se implantan los seguros obligatorios de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de enfermedades no profesionales y maternidad y de invalidez, vejez, cesantía y muerte, en los Estados de Coahuila, Colima, Michoacán y Yucatán, para los trabajadores que menciona el artículo 4º de la Ley del Seguro Social y para los trabajadores del campo.

**ARTICULO 2º.**—El régimen de seguros a que se refiere el artículo anterior se ajustará a las disposiciones de la Ley del Seguro Social y de sus reglamentos. El correspondiente a los trabajadores del campo conforme a lo que dispone el Reglamento que establece Modalidades de ese régimen para los trabajadores del campo en los Estados de Baja California, Sonora y Sinaloa, promulgado con fecha 27 de agosto de 1954, y de acuerdo con lo que en particular previene este decreto.

**ARTICULO 3º.**—El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, queda facultado para determinar la fecha en que se iniciará el funcionamiento del régimen del Seguro Obligatorio en cada uno de los municipios que forman parte de los Estados de Coahuila, Colima, Michoacán y Yucatán.

#### TRANSITORIOS:

**ARTICULO PRIMERO.**—Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Para la primera inscripción de los obligados en los términos de este decreto, el Instituto, por conducto de las oficinas que señale, procederá a partir de la fecha fijada de acuerdo con el artículo 3º, a citar a los interesados mediante publicación en el "Diario Oficial" de la Federación y en uno o más periódicos de los de mayor circulación en los municipios de que se trata. Dentro de los seis siguientes a la publicación, los obligados a sus representantes deberán acudir a la oficina respectiva para recoger las cédulas de afiliación en número suficiente para inscribirse, y en su caso, inscribir a sus formación que el Instituto estime conveniente para los fines de la inscripción general y trabajadores. Dichas cédulas contendrán la información del funcionamiento del régimen. En el plazo

dico Oficial del Estado mandada para que denotarán desde el siguiente notificación, se presento de lo contrario se nido negativo; Prevén este Juzgado a conti si no lo hace con las que le correspondan i puerta del Juzgado nociones que vengan agente del Ministerio e le corresponde. Ar ley de divorcio. Así enciado Samuel Máy o Civil del Distrito atario. Doy fé.— Rú

sted en esta forma siguientes. e junio de 1957. BACA GARCIA. 1970-53-544.

Civil del Distrito

GLAS JACKSON cio promovió con Fernando Flores RMAN K. JAC ue a la letra dice de junio de 1957 te. Por presentá do Flores como K. JACKSON, o necesario a la S JACKSON,

timonial que se énten los bestia e publicará e del Estado para que den desde el siguiente ón, se presen o contrario se gativo; Prevén zgado a conti hace con las correspondan del Juzgado que vengan el Ministerio esponde. Ar divorcio. Así Samuel Máy del Distrito Doy fé.— Rú

esta forma s. de 1957. GARCIA. -53-54.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

En las Leyes y demás disposiciones legales así expedidas por el Poder Judicial de este Estado.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1924. Chihuahua, Miércoles 10 de julio de 1957. No. 55

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL - PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "RANCHO ABELDAÑOS" Mpio. de S. Francisco de Borja de este Estado. Pág. 1359

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "Rancho Abeldaños" Mpio. de S. Francisco de Borja de este Estado. Pág. 1360

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "La Mula" Mpio. de Namiquipa de este Estado. Pág. 1360

**NOTIFICACION** a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 Kms. a partir del poblado "La Mula" Mpio. de Namiquipa de este Estado. Pág. 1360

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "San Juan" Mpio. y Estado de Chihuahua. Pág. 1360

**NOTIFICACION** a los propietarios de los predios comprendidos dentro del radio legal de 7 Kms. a partir del poblado "San Juan" Mpio. y Estado de Chihuahua. Pág. 1360

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "GUADALUPE", Mpio. de Guerrero de este Estado. Pág. 1361

**NOTIFICACION** a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de siete kilómetros a partir del poblado "Guadalupe", Mpio. de Guerrero de este Estado. Pág. 1361

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 150 expedido por la H. Legislatura, en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, re-

lativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Bocoyna, Carichic y Morelos, correspondientes al año de 1956. Pág. 1361

**DECRETO** No. 152 expedido por el H. Congreso Local en virtud del cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Juárez para la cesión de un terreno municipal. Pág. 1361

**DECRETO** No. 153 expedido por la H. Legislatura Local, por el cual se instituye como premio por servicios distinguidos en el Ramo de Educación, la medalla "Porfirio Parra". Pág. 1362

**FINIQUITOS** números 19, 20 y 21, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Bocoyna, Carichic y Morelos del año de 1956. Pág. 1362

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la 1363 a la 1390

#### PODER EJECUTIVO

##### SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Julio 2 de 1957.  
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "RANCHO ABELDAÑOS", Municipio de San Francisco de Borja de este Estado.

"... Los suscritos, vecinos del poblado Rancho Abeldaños Municipio de S. Fco. Borja Estado de Chihuahua, ante usted con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos dotación de ejidos ya que el poblado Rancho Abeldaños, que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son: Al Norte: Terreno Nacional Propiedad de.— Al Sur: Rancho Chacón Propiedad de Enrique Chacón.— Al Este: Mancomún Sta. Rosa Ej. Sta. Ana Propiedad de.— Al Oeste: Terreno Cerril Propiedad de Arturo Loya. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: PRESIDENTE; JOSE RODRIGUEZ GALLAR-

Código Oficial del Estado mandada para que de...  
notarán desde el siguiente...  
notificación, se presen...  
la, o de lo contrario...  
entido negativo; Prevé...  
nte este Juzgado a conti...  
o si no lo hace con las...  
is que le correspondan...  
la puerta del Juzgado...  
municaciones que veng...  
Agente del Ministerio...  
ue le corresponde. Ar...  
Ley de divorcio. Así...  
cenciado Samuel Má...  
mo Civil del Distrito...  
retario. Doy fé.— Rú

usted en esta forma...  
nsiguientes.  
de junio de 1957.  
BACA GARCIA.  
1970-53-544.

Civil del Distrito

UGLAS JACKSON...  
orcio promovió con...  
Fernando Flores...  
ORMAN K. JAC...  
que a la letra dice...  
4 de junio de 1957...  
iete. Por presenta...  
ando Flores como...  
N K. JACKSON...  
cio necesario a la...  
AS JACKSON.

estimonial que se...  
esenten los testi...  
que se publicará...  
del Estado...  
ara que den...  
desde el siguien...  
ción, se presen...  
lo contrario se...  
negativo; Prevé...  
Juzgado a conti...  
lo hace con las...  
e correspondan...  
ta del Juzgado...  
es que veng...  
del Ministerio...  
responde. Ar...  
divorcio. Así...  
o Samuel Má...  
del Distrito...  
Doy fé.— Rú

en esta forma...  
ites.  
io de 1957.  
GARCIA.  
89-53-54.

# Alcance al Núm. 55 del

## PERIODICO



## OFICIAL

### DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Se dan las Leyes y demás disposiciones expuestas con obligación por el año hasta de publicarse en esta Función.

Registrales: La Srta. General de Gobierno.

Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

ALB  
XII

Registrado como Actuario de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 10 de Julio de 1957.

## DECRETO No. 161

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XIX del Artículo 64, de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal hasta por quince días renunciables y a partir del once de los corrientes, para separarse de sus funciones, al C. TEOFILO BORUNDA, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley, el C. LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS, Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— PROF. FRANCISCO J. ALVAREZ.— DIPUTADO SECRETARIO.— CARLOS ENRIQUEZ CH.— DIPUTADO SECRETARIO.— BUENAVENTURA REYES.

Por tanto, mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 10 de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Of. Mayor de Gbno., Enc. de la Srta. Gral. VICTOR ALDRETE L.

2139-56.

la expresada Ley, ente, No Reelección al, Jesús Rohana Es, nicipal, Ing. Anselmo

2058-55-57-59. NICIPAL

que determina el nicipal vigente, se público por medio publicará por tres en siete días, en bierno del Estado uahua, que el C. ho formal denun 9 6 de la manzana población, el cual días siguientes: Al 3, y mide 26 me- hihuahua y mide l Valle Abaso- al - oniente con metros, con una ros cuadrados.

elección. de 1957.— El Raymundo Fer ruel Fraere A. 1-56-58-60. PAL

uesto por el al vigente en Terrenos Mu- ento del pú- dicto que se en siete días de Chi- Z HOL- uncio de un dentro del la manzana de 6575.00 cuadrados) as siguien-

linda con la con Ca- linda con linda con

del pú- la Ley.

in. hana Es- Ansel-

-59.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Este periódico y demás publicaciones emanadas con obligación por el año lectivo de publicación en sus páginas.

Responsable: La Srta. General de Gobierno

Se publica el miércoles y viernes de cada semana

Registrado en el Artículo 2º Segunda Clase con fecha 2º de Noviembre de 1911	Chihuahua, Sábado 13 de Julio de 1957.	No. 56
--	--	--------

### SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado, concediendo licencia al señor **ISABEL DEL RIO MORALES**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo. Pág. 1391

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado, concediendo licencia al señor **EZEQUIEL B. VARGAS**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangelística Mexicana por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo. Pág. 1391

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 161, en virtud del cual la H. Legislatura Local le concede licencia al C. **TEOFILO BORUNDA**, Gobernador Constitucional del Estado, para separarse del Despacho del Poder Ejecutivo hasta por quince días renunciables a partir del 11 del presente mes, quedando como Gobernador Interino el C. Lic. José Luis Siqueiros, Secretario General de Gobierno. (Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 55 correspondiente al Miércoles 10 de Julio de 1957).

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la 1392 a la 1414.

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

Vista la solicitud del señor **ISABEL DEL RIO MORALES**, y **CONSIDERANDO**:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo de-

mande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder oficiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado a quien se le concedió autorización para oficiar por el plazo de un año que terminó el día treinta del mes de mayo anterior, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.**—Se concede licencia al señor **ISABEL DEL RIO MORALES**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Evangélica por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

**SEGUNDO.**—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

**TERCERO.**—Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

**TEOFILO BORUNDA.**— El Srto. Gral. de Gobierno, LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Jefe del Departamento, LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A. 2089-56.

#### ACUERDO

Vista la solicitud del señor **EZEQUIEL B. VARGAS**, y **CONSIDERANDO**:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de oficiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Este periódico es el órgano oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y su publicación es obligatoria para el efecto de dar a conocer los actos de gobierno.

Registrate en la Oficina General de Subscripciones, en el Palacio del Gobierno y Pórtico de este periódico.

<b>REGISTRADO</b> Registrado como A. de la G. Segundo Clase con tarifa 8 de la Ley de Impresión de 1936.	<b>CHIHUAHUA</b> , Miércoles 17 de julio de 1957.	<b>No. 57</b>
---	---	---------------

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado, modificando la fracción VIII de la Tarifa No. 8, expedida por el propio Ejecutivo, para el cobro de derechos durante el presente año. (Página 1415)

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado, concediendo licencia al señor **SABINO TELLEZ GARCIA**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús, por el término de un año. (Página 1415)

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "SAN JOSE DE BAQUETEROS", Municipio de San Antonio del Tule de este Estado. (Página 1416)

**NOTIFICACION** que la Comisión Agraria Mixta gira a los propietarios de predios comprendidos dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del poblado "SAN JOSE DE BAQUETEROS" Municipio de San Antonio del Tule de este Estado. (Página 1416)

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. (De la Página 1416 a la 1438)

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

### ACUERDO

**TEOFILO BORUNDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de la facultad que me conceden los artículos 238 y 249 del Código Administrativo del Estado, he tenido a bien modificar la fracción VIII de la Tarifa número Ocho, que para el cobro de DERECHOS durante el año de 1957, expidió este propio Ejecutivo, el día 19 de noviembre de 1956, para que quede en la siguiente forma:

#### TARIFA NUM. OCHO, TRANSITO DEL ESTADO PLACAS PARA VEHICULOS

- I. VIII.—Placas para vehículos de tracción ani-

mal:

En todos los Municipios del Estado \$ 5.00  
La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constitucional del Estado, **TEOFILO BORUNDA**.— El Secretario General de Gobierno, **LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS**.  
2130-57.

### ACUERDO

Vista la solicitud del señor **SABINO TELLEZ GARCIA**, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los ministros de los diversos cultos para officiar en el Estado; licencias que tendrán la duración de un año y podrán ser revocadas por el propio Ejecutivo cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que en el caso, con los documentos presentados por el interesado, se comprueba que es mexicano por nacimiento, que es ministro reconocido por la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús, que ha observado buena conducta y que no ha violado las leyes y disposiciones reglamentarias sobre cultos.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien dictar el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO**.—Se concede licencia al señor **SABINO TELLEZ GARCIA**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús, por el término de un año.

**SEGUNDO**.—El permiso que se otorga podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo del Estado, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

**TERCERO**.—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado, para que vigilen no sean violadas por el ministro autorizado, las disposiciones legales sobre cultos.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constitucional, **TEOFILO BO-**

que se presente ante el juicio, aperecidos, notificaciones y citaciones se le harán por lista y no se le admitirá de otro lugar. Deseo Público la intervención. Artículos 14, 27 y 28. Así lo acordó el C. Gobernador del Estado, **Martinez Alvidrez**, Jefe del Distrito Bra- villo. Doy fé.—Rú- brica.

sted en esta forma siguientes. de Julio de 1957. a Alarcón. 2082-56-57.

Civil del Distrito

cesario promovi- rtercio Garza Ra- del señor AR- de Ud., se dicta tenor literal si-

7 veintisiete de cuenta y siete. lo Luperio Gar- dico del señor en juicio de señora Ame-

monial que se n los testigos; ciora ignorar dándose a ésta s y se pu E... para arán desde que se haga nando, aper por contes- ele que de- inuar el jui caso con- e le corres dula en la an promo- Dése al C. lervención 29 y 35 o de Pro- ma el C. ez Segun nte el C. E. Marti-

forma,

7. ARCON 16.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Este periódico se publica los días martes y viernes por el año de mil novecientos cincuenta y siete.

Impreso en la Imprenta Central de Gobierno, de orden del Gobernador y Secretario de Gobierno.



Año XLII Registrado como Periódico de Segunda Clase por Ley de 12 de Noviembre de 1933.	Chihuahua, Sábado 20 de Julio de 1957.	No. 58
---	--	--------

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**TARIFA para el cobro mensual del servicio de agua potable que suministra el sistema de San Francisco del Oro, Chih.**  
(Página 1439)

de Mejoramiento Moral Cívico y Material en el Estado de Chihuahua.  
(Página 1440)

**AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Casas Grandes, Distrito Galeana de este Estado.**  
(Página 1441)

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 160, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se expide la Ley para la Creación y Funcionamiento de las Juntas**

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
(De la Página 1442 a la 1470)

#### GOBIERNO FEDERAL

**TARIFAS PARA EL COBRO MENSUAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México, Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Agua Potable y Alcantarillados.—Dirección de Operación y Conservación.

**TARIFAS PARA EL COBRO MENSUAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE SUMINISTRA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH., QUE ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE ESTA FECHA.**

TARIFA No. 1.—TIPO DOMESTICO.		Cuota Mensual
Tomas para casa habitación	Primera Clase	\$ 20.00
Tomas para casa habitación	Segunda Clase	16.00
Tomas para casa habitación	Tercera Clase	14.00 10% máximo

TARIFA No. 2.—TIPO COMERCIAL.		Cuota Mensual
Tomas para oficinas públicas	Primera Clase	25.00
Tomas para oficinas públicas	Segunda Clase	20.00
Tomas para Oficinas públicas	Tercera Clase	18.00
Tomas para tiendas de ropa, abarrotes, etc.	Primera Clase	25.00
Tomas para tiendas de ropa, abarrotes, etc.	Segunda Clase	20.00
Tomas para tiendas de ropa, abarrotes, etc.	Tercera Clase	18.00

CUALQUIER OTRO SERVICIO SOLO A BASE DE MEDIDOR:		Cuota Mensual
TARIFA No. 3.—TIPO DOMESTICO A BASE DE MEDIDOR:	Por los primeros 10 metros cúbicos consumidos o no en el mes	7.50 Mensual
	De 11 metros cúbicos en adelante	0.75 M3.

TARIFA No. 4.—TIPO COMERCIAL A BASE DE MEDIDOR:		Cuota Mensual
	Por los primeros 20 metros cúbicos consumidos o no en el mes	18.00 Mensual
	De 21 metros cúbicos en adelante	0.75 M3.

TARIFA No. 5.—TIPO INDUSTRIAL A BASE DE MEDIDOR:		Cuota Mensual
	Por los primeros 20 metros cúbicos consumidos o no en el mes	20.00 Mensual
	De 21 metros cúbicos en adelante	0.75 M3.

Las cuotas que han sido fijadas en los diferentes tipos de servicio y clases son mensuales, pudiendo variar hasta en tres días, en más o en menos es decir, períodos de 27 a 33 días; las tomas deben ser con diámetros de media pulgada; las cuotas para tomas de diámetros mayores serán asignadas de acuerdo con un estudio previo que se realice.

México, D. F., a 12 de abril de 1957.—El Director de Operación y Conservación, CLIGERIO VILLAFUERTE.—Firmado.— El Ingeniero en Jefe, MANUEL ANAYA y S.— Firmado.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

En la forma y según disposiciones contenidas en el decreto por el que se instituye el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Impreso en la Est. Nacional de Gobierno.

En el número 24 y 25 del mes de Julio de 1957.

APD  
M

Registrado como Acta de  
Segunda Clase con fecha 3  
de Noviembre de 1957

Chihuahua, Miércoles 24 de Julio de 1957.

No. 59

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

**AVISO** a los que se consideren afectados con el deslinde de los terrenos que comprende la Reserva Nacional Forestal Tutuaca, en Temósachic, Chih.  
Pág. 1471

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 148 Exp. por el H. Congreso Local por el cual se aprueba el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Madera, para la creación de una nueva Sección Municipal.  
Pág. 1472

**DECRETO** No. 157 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez para llevar a cabo la permuta de unos lotes de terreno.  
Pág. 1472

**DECRETO** No. 158, aprobado por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, para llevar a cabo la permuta de unos lotes de terreno.  
Pág. 1472

**DECRETO** No. 159 aprobado por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de San Francisco de Conchos, Buenaventura y Huejotitán, correspondientes al año de 1956.  
Pág. 1473

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la 1473 a la 1494

### GOBIERNO FEDERAL

#### AVISO

a los que se consideren afectados con el deslinde de los terrenos que comprende la Reserva Nacional Forestal Tutuaca, en Temósachic, Chih.  
Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Agricultura y Ganadería.  
AVISO DE DESLINDE

La Dirección General de Ferrocarriles en Operación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por oficio No. LTH-20 de fecha 28 de noviembre de 1956, me ha designado perito deslindador, para verificar el deslinde y medición de los terrenos que comprende la Reserva Nacional Forestal Tutuaca, con superficie de 259,628 hectáreas, ubicado en la región Sur del Municipio de Temósachic, Estado de Chihuahua, dentro de los siguientes linderos:

Al Norte: Terrenos de la Cla., del FF. CC. Noroeste de México hoy Bosques de Chihuahua, S. A.

Al Sur: Terrenos nacionales que pertenecieron a la Concesión Limantour y después de la Cla. Cargil Lumber.

Al Este: con propiedades comprendidas desde el pueblo de Cocomorachic a Ciudad Guerrero, Chih.

Al Oeste: Los límites del Estado de Chihuahua con el Estado de Sonora.

Consecuentemente y, en cumplimiento de lo establecido por el decreto que declara reserva forestal nacional y zona de refugio de la fauna silvestre, denominándola Tutuaca de los terrenos nacionales de la región Sur del Municipio de Temósachic, Chih., con fundamento en los artículos 4o., 5o., 6o. y 41 de la Ley Forestal del 5 de abril de 1926, y las fracciones IV y V del artículo 13 de la Ley de Secretarías de Estado en vigor; y en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado dicho decreto en el "Diario Oficial" de la Federación el 6 de julio de 1937, y de acuerdo con la autorización de la Dirección General Forestal y de Caza en oficio número 207-11-4588 Ant.: 2/42683 de fecha 24 de febrero de 1956, se manda publicar este aviso en el "Diario Oficial" de la Federación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en los periódicos de información El Heraldo y Norte que se editan en la ciudad de Chihuahua, Chih., así como en los papeles públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas, ejidos, mancomunales y compañías que tengan derechos de posesión o de propiedad dentro de los terrenos señalados o en los colindantes, a fin de que dentro de los 30 días siguientes ocurran al suscrito, a la dirección indicada al calce, o ante la superintendencia de la Unidad Industrial Tutuaca, dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles en Operación de la Secretaría de Co-

# ALCANCE al No. 59 del PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XLI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 24 de Julio de 1957.
------------	---	---

## DECRETO No. 164 I-D. P.

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Con fundamento en la fracción I del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado, se CONVOCA a los ciudadanos diputados a la H. XLV Legislatura, a un PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, que se inaugurará el día veinticuatro de los corrientes a las once horas, con objeto de tratar diversos asuntos de interés para el Estado.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— FELIX A. JUGO.—  
DIPUTADO SECRETARIO.— MANUEL GONZALEZ ESPINO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 23 de julio de 1957.

LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Of. Mayor de Gobierno Enc. de la Sría. Gral. VICTOR ALDRETE L.

2256-60.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Publicado los días y horas siguientes en el edificio que se indica en esta Prefectura

Responsable: La Sala General de Gobierno. Se publica el Miércoles y Sábados de cada semana.

<p>REGISTRADO COMO ANTOÑO DE  <b>SEGUNDO CLAS</b> con fecha 2  de Febrero de 1922.</p>	<p>Chihuahua, Chih., Sábado 27 de Julio de 1957. N° 60</p>
--	--

## -SUMARIO- GOBIERNO FEDERAL

**AUTORIZACION PROVISIONAL N° 24** que se ha expedido a favor del señor Anthony J. Jay, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, del 24 de Junio al 31 del actual.

Pág. 1495

**SOLICITUD** de vecinos de la Colonia Abraham González en Delicias, Chih., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará "Adolfo Ruiz Cortines".

Pág. 1495

**CERTIFICADO** del Registro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

Pág. 1496

## GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador del Estado por el cual concede licencia al señor Fernando Fernández R., para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

Pág. 1496

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO N° 164-1-D.P.** en virtud del cual se **CONVOCA** a los ciudadanos Diputados a la XLV Legislatura del Estado, a un período de sesiones que se inaugurará el día 24 de los corrientes a las once horas.

Publicado en alcance al Periódico Oficial N° 59 del miércoles 24 de Julio de 1957.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 1496 a la 1510

## GOBIERNO FEDERAL

### AUTORIZACION PROVISIONAL No. 24

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal, MEXICO, D. F.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor ANTHONY J. JAY, para que pueda ejer-

cer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, del 24 de junio al 31 de julio de 1957.

México, D. F., a primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, LIC. LUIS PADILLA NERVO. Firmado.

2240-60.

## SOLICITUD

de vecinos de la Colonia Abraham González, en Delicias, Chih., para la creación de un centro de población agrícola que se denominará ADOLFO RUIZ CORTINES.

Al mbargen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

## COPIA CERTIFICADA

Expediente: Adolfo Ruiz Cortines.

Municipio: Delicias.

Estado: Chihuahua.

C. Jefe del Departamento Agrario.—Dirección de Tierras y Aguas.—Oficina de Nuevos Centros de Población.— López Núm. 14.—México, D. F.—Los suscritos, radicados en la Col. Abraham González, Municipio de Delicias, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de población agrícola que al constituirse se denominará: Adolfo Ruiz Cortines, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Predio denominado La Bandera susceptible de riego y que dicen que es del Ing. Armando Bejarano, Juan Castellón y Antonio Chávez, y pero que no tienen papeles de las tierras. Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.— Presidente: Camilo Garsin Reyes.— Secretario: Ignacio González Baus.— Vocal: Francisco Díaz Obregón.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos la forma expresa nuestra conformidad que trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.—Asimismo, señalamos para oír notificaciones la casa número en las calles de Col. Abraham González,

# ALCANCE al No. 60 del

## PERIODICO



## OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XLI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Sábado 27 de Julio de 1957.
------------	---	---

## DECRETO No. 166-2-2-P.E.

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REUNIDO EN PERIODO EXTRAORDINARIO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Con fundamento en el inciso "B", de la fracción IX del Artículo 64, de la Constitución Política Local, se AUTORIZA al Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de CHIHUAHUA, para la contratación de un empréstito con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A. en los términos de su Ley Orgánica, hasta por la cantidad de \$16.806,666.67 (DIECISEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SEIS MILL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100), la cual será incrementada en un 50% más en caso de que el crédito resulte insuficiente, sin necesidad de nueva autorización Legislativa.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Crédito a que se refiere el artículo anterior, deberá destinarse, en primer lugar, a sufragar en la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100) los gastos de documentación y supervisión del mismo y en segunda lugar a cubrir el importe de las dos terceras partes del costo que demanden las nuevas obras de abastecimiento de agua potable en la Ciudad de Chihuahua, en los términos del proyecto y presupuesto elaborado por los técnicos del Gobierno de esta Entidad y aprobado por la Secretaría de Recursos Hidráulicos y el Banco.

**ARTICULO TERCERO.**—El crédito que autoriza el presente decreto, deberá sujetarse a las siguientes bases:

1a.—Deberá reembolsarse a la Institución acreditante, en un plazo hasta de treinta amortizaciones semestrales, pagaderas en abonos men-

2a.—Las disposiciones del crédito causarán a favor del mismo Banco, intereses normales a razón de 4.5% semestral, desde la fecha de cada cargo o entrega correspondiente y durante todo el tiempo en que permanecieren insolutas y, en su caso, intereses moratorios del 6% anual por los pagos que dejaren de hacerse oportunamente.

3a.—Para el estudio y ejercicio del crédito, deberá intervenir la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento mediante un representante que al efecto designe en junta plena.

4a.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado y al Municipio de Chihuahua, para que en garantía y fuente específica de pago de crédito, sus intereses y accesorios, afecten en fideicomiso irrevocable ante el Banco como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, las participaciones que en Impuestos Federales les corresponden o les llegaren a corresponder, sin perjuicio de afectaciones anteriores.

Se autoriza la inscripción del compromiso a que alude este artículo en el registro que se lleva en el Departamento de Deuda Pública, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creado por decreto de 20 de junio de 1935.

5a.—Se autoriza a la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de la Municipalidad de Chihuahua, para que en garantía y fuente específica del pago del crédito sus intereses y accesorios, afecte en fideicomiso irrevocable ante el Banco como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria, los ingresos que obtenga por concepto de derechos en el cobro del servicio de agua potable y saneamiento en la citada población, en tanto permanezca insoluto cualquier saldo de la Institución acreditante.

En caso de que en el futuro correspondiera a los Ayuntamiento el cobro y manejo de los derechos por servicio de agua potable que actualmente corresponde en forma exclusiva a las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento y

toriza al de Chihuahua para afectar dichos ingresos en favor del Banco, hasta la total solución del adeudo.

6a.— Se autoriza a la Junta de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de Chihuahua para incluir en su personal, durante todo el tiempo en que el crédito permanezca insoluto, a un representante de la Institución acreedora que asumirá las funciones de tesorero y recaudador de los ingresos derivados del suministro de agua potable en la Ciudad de Chihuahua, con los derechos y obligaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 43 de la Ley Orgánica del Banco acreditante.

7a.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por sí, o mediante apoderado legalmente investido, concurra al otorgamiento de la escritura en donde se documente el crédito y estipule las demás condiciones propias a la operación, sometiendo en su oportunidad el texto

íntegro del contrato que se firme a la aprobación de este Congreso.

TRANSITORIO.—El presente Decreto estará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— CARLOS ENRIQUEZ CH.— DIPUTADO SECRETARIO.— AMBROSIO GUTIERREZ.— DIPUTADO SECRETARIO.— FRANCISCO OCHOA S.

Por tanto, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 27 de julio de 1957.

TEOFILO BORUNDA.— El Srio. Gral. de Gbno., LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.

2275-61.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XLI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 31 de Julio de 1957. No. 61

## SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**SOLICITUD** para la creación de un nuevo centro de población agrícola, de parte de campesinos carentes de tierras ejidales radicados en el poblado "Sección Hidalgo" Municipio de N. Casas Grandes, de esta Entidad. (Página 1511).

**RESOLUCION** Presidencial de dotación de ejidos al poblado de Guachochic y Anexos del Municipio de Batopilas de este Estado. (Página 1512)

## GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador, en el que se concede exención de impuestos a la **FABRICA DE CAMAS SANTA ROSA, S. A.** (Página 1514)

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 166-2-2 PE., expedido por el H. Congreso Local, en virtud del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento de Municipio de Chihuahua, para la contratación del Empréstito a que el decreto se refiere, con el "Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas", S. A. (Publicado en alante al Periódico Oficial No. 60 del sábado 27 de julio de 1957.)

## PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada contra Carlos Luján Ramos por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Jiménez. (Página 1514)

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.** (De la Página 1514 a la 1526).

## GOBIERNO FEDERAL

### SOLICITUD

**DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS**  
C. JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.—  
**DIRECCION DE TIERRAS Y AGUAS.** Oficina de N. C. de P. A.— López No. 14, México, D. F.— Los suscritos mexicanos por nacimiento mayores de edad sin poseer tierras ni a nombre propio

ni ha título de dominio, ante usted atentamente solicitamos con fundamento en la fracción x del Artículo 27 constitucional y Artículos 53 y 271 y demás relativos del código Agrario en vigor la creación de un Nuevo Centro de Población Agrícola que al constituirse se denominara "Jasinto López", que para la creación de Nuevo Centro de Población Agrícola señalamos como fincas afectables El Predio denominado Asienda de Corralitos, municipio de Nueva Casas Grandes distrito Galeana Estado de Chihuahua, que senos tenga por presentados en los terminos de Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el diario ofisial de la federación y en el periodico del estado de Chihuahua, que se Ordene en su Oportunidad el levantamiento del levantamiento del censo General Agropecuario se proseda a verificar, los estudios y proyectos del posedimiento en la brevedad posible tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación Agrícola de la tierra, que una ves trascurridos los plazos a que se Refiere el Código Agrario ese departamento hemita Dictamen favorable y se dicta la Resolución presidencial que nos Otorge las tierras voques y Aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del país, con fundamento en la fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, proponemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario a los C. C. PRESIDENTE, DOMINGO LOPEZ.— SECRETARIO RAFAEL CHAVEZ.— VOCAL.— FRANCISCO GARCIA.— O.— que llenan los Requisitos del Artículo 13 del Referido Ordenamiento y para los cuales solicitamos se les estienda las credenciales correspondientes. De conformidad con el Artículo 271-declaramos nuestra conformidad de trasladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el Nuevo centro de población que solicitamos y de arraygar en El, así mismo señalamos para hoir notificaciones Colonia Dublan Nueva Casas Grandes, Chih.— Presidente.— Sesión hidalgo Municipio de Nueva Casas Grandes, Chih.— Diciembre 9 de 1956. Presidente.— Domingo López.— Firmado.— Secretario.— Rafael Chávez.— Firmado.— Vocal.— Francisco Garcia O.— Firmado.— Firmas.— Héctor Galaz.— Firmado.— Eduardo Prieto.— Firmado.— Juan Viscainá.— Firmado.— Jesús José Leja L.— Firmado.— José Leja P.— Firmado.— Eligio Cruz L.— Firmado.— Marcos Chacón.— Firmado.— Rafael Chávez.— Firmado.— Miguel Montoya V.— Firmado.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 3 de Agosto de 1957. N° 62

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

**DECLARACION** de propiedad nacional de las aguas de la laguna "Los Mexicanos", las de los arroyos Rancho de González, La Ciénega y otros sin nombre, lo mismo que el vaso de la laguna, en Cusihuiriáchic, Chih. Pág. 1527

### GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada en contra de Baudelio Ramos Chávez por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Pág. 1527

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS DE LA 1528 A LA 1550.

### GOBIERNO FEDERAL

#### DECLARACION

De propiedad nacional de las aguas de la laguna Los Mexicanos, las de los arroyos Rancho de González, La Ciénega y otros sin nombre, lo mismo que el vaso de la laguna, en Cusihuiriáchic, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Recursos Hidráulicos.—Dirección de Aprovechamientos Hidráulicos.—Depto. de Aguas Federales.—Ofna. Técnica. Jurisd. de Corrts.—Exp.: 201/410(721.4)23712.—Ant.: 9-1112(112).

#### DECLARACION

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas del arroyo denominado Rancho González tienen las características siguientes: Son de régimen torrencial, teniendo su origen en el rancho de Osochic, de la Sección de Cerro Prieto, pertenecientes al Municipio de Cusihuiriáchic, Estado de Chihuahua, las aguas corren en un cauce natural definido a una distancia aproximada de 20 kilómetros, atravesando en su recorrido diversos terrenos de propiedad particular, para desembocar en la laguna llamada de Laguna de los Mexicanos, que también recibe los contingentes de los arroyos de La Ciénega y otros sin nombre, todos

de carácter torrencial en cauce bien definido, originándose el primero en la sierra de San José y los restantes en las sierras de Milpillitas y Cerro de La Bufa, atravesando en su recorrido propiedades particulares para afluir también a la laguna de Los Mexicanos, de carácter estacionario y cuenca propia, ubicado en el Municipio y Estado arriba citados.

Por la descripción anterior, resulta que las aguas de que se trata reúnen las características señaladas por el párrafo V del artículo 27 constitucional y en las fracciones III, IV y VI del artículo 1o. de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, y además, con fundamento en las fracciones II, III y IV del artículo 3o. de la citada ley, el suscrito, en uso de las facultades que le concede el artículo 89 constitucional fracción I, ha tenido a bien declarar que son de propiedad nacional las aguas de la laguna de Los Mexicanos y las de los arroyos denominados Rancho de González, La Ciénega y otros sin nombre, lo mismo que el vaso de la laguna, los cauces de los arroyos citados y las zonas federales de la susodicha laguna y de los arroyos en la extensión que fija la ley.

Los usuarios de estas aguas que las hayan venido utilizando de una manera continua, pública y pacífica cinco años antes de la fecha de esta declaración, podrán legalizar sus aprovechamientos en los términos que la Ley de Aguas determina.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., a 11 de mayo de 1957.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, EDUARDO CHAVEZ.—Rúbrica.

2281-62.

### GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

#### SENTENCIA

El C. Magistrado de la H. Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en ejecutoria que pronunció el 27 de junio anterior, en contra de BAUDELIO RAMOS CHAVEZ, por el hecho antisocial de daño en propiedad ajena, suspendiéndole al mismo por el término de seis meses en sus derechos para manejar vehículos motorizados.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XLI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Chih., Miércoles 7 de Agosto de 1957	No. 63
------------	---	---	--------

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 154** Exp. por la H. Legislatura por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Uruachic y Gran Morelos correspondiente al año de 1956.  
Pág. 1551

**DECRETO No. 155** en virtud del cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de Aquiles Serdán y Villa Coronado.  
Pág. 1551.

**DECRETO No. 156**, en virtud del cual el poblado de Caseta, perteneciente al Mpio. de Guadalupe Dto. Bravos, se denominará en lo sucesivo "Dr. Porfirio Parra".  
Pág. 1552

**DECRETO No. 162**, por el cual se autoriza un Contrato celebrado por el Presidente Municipal de C. Juárez para la adquisición de 800 estacionómetros que se instalarán en diversas calles de dicha población.  
Pág. 1552

**DECRETO 165-1-2-P. E.** expedido por la H. Legislatura Local por el cual se inaugura el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones.  
**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
Pág. 1553.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 1553 a la 1574.

#### PODER LEGISLATIVO

##### DECRETO No. 154

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Conta-

dor General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de URUACHIC y GRAN MORELOS, correspondientes al año de 1956.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— LIC. HECTOR ORNELAS K.— DIPUTADO SECRETARIO.— CARLOS ENRIQUEZ CH.— DIPUTADO SECRETARIO.— BUENAVENTURA REYES.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 4 de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

TEOFILO BORUNDA.— El Srío. Gral. de Gobierno, LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.

2365-63.

##### DECRETO No. 155

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de AQUILES SERDAN Y VILLA CORONADO, correspondientes al año de 1956.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. HECTOR ORNELAS K.— DIPUTADO SECRETARIO, CARLOS ENRIQUEZ CH.— DIPUTADO SECRETARIO, BUENAVENTURA REYES.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 4 de julio de 1957.

TEOFILO BORUNDA.— El Secretario Gral. de Gbo., LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.

2344-63.

os son los siguien.  
ó los hechos cons  
DO.—Se declara  
uencias legales el  
on fecha 16 de oo  
e los señores Ma  
Rodríguez de Ra  
l del Registro Ci  
ito Camargo. TER  
rechos de la par  
n alimenticia pa  
Vía y forma que  
del considerando  
pa para los efec  
la separación de  
gal y en los tér  
es, según el con  
—No se hace es  
SEXTO.—Notifi  
olutiva de esta  
del Estado, ex  
nismo a las par  
del Registro Civil  
oficio para que  
correspon  
mente juzgando  
de Primera Ins  
arriñez Fourzán,  
actúa. Doy fe.  
z Pérez, Rúbric  
da de sus origi  
expide en una  
Director del Pe  
a en la ciudad  
e días del mes  
fencia y siete.—  
ALEZ PEREZ.  
2213.  
or el Ar  
n vigor, el C.  
cilio en Calle  
ha presenta  
al, un escrito  
enuncio sobre  
e 13a. y 19a.  
ciudad, con  
metros cua  
ncias.  
ilio Carrillo,  
garita R. de  
al Este, Calle  
blicarse por  
rior se hace  
los fines del  
ción.  
1957.  
teban Uran-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Año  
XLI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 10 de Agosto de 1957.

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**RESOLUCION** acerca del factor de ajuste por variación en el precio del combustible y en el costo de la hora de trabajo, para la Planta Termoeléctrica de Ciudad Juárez, Chih. Pág. 1575

**ACUERDO** que delega en favor del Instituto Nacional Indigenista la organización general y particular de los ejidos, nuevos centros de población agrícola y de los núcleos que de hecho o por derecho guarden estado comunal y que se encuentren localizados en la Zona Tarahumara. Pág. 1576

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador, en el que se concede licencia al señor ANDRES DIAZ, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México. Pág. 1577

### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada contra JUAN CARREON TARANGO, por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia. Pág. 1577

**SENTENCIA, DICTADA** contra JOSE JUAREZ NEAVE por el C. Magistrado de la H. Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Pág. 1577

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la 1578 a la 1598

### ACUERDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

**DECLARACION** a los propietarios de inmuebles situados en la Avenida Cuauhtémoc, Avenida Zarco, Colonia Cuauhtémoc y Colonia Zarco de la Ciudad de Chihuahua. Pág. 1578

### GOBIERNO FEDERAL

### RESOLUCION

Acerca del factor de ajuste por variación en el precio del combustible y en el costo de la

hora de trabajo, para la Planta Termoeléctrica de Ciudad Juárez, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas.—Secretaría General.—Número del oficio: 1280.—Expediente: CT-382.03/-311.

**ASUNTO:** Se inserta resolución, en lo conducente, para su publicación en el D. O. F., acerca del Factor de Ajuste por Variación en el precio del combustible y en el costo de la hora de trabajo, para la Planta Termoeléctrica de Ciudad Juárez, Chih.

Comisión Federal de Electricidad, Oficina de Tarifas.

Ródano No. 14, Desp. 206. Ciudad.

Para su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, a continuación transcribimos a ustedes, en lo conducente, la resolución pronunciada por esta Comisión de Tarifas de Electricidad y Gas, con fecha 22 de mayo del año en curso, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley de la Industria Eléctrica, 142, 143 reformado y demás relativos de su Reglamento; 3o., primera parte, fracción I, 6o. y demás relativos de la Ley de 31 de diciembre de 1948, reformada por decreto de 30 de diciembre de 1949 y 38 de su Reglamento, acerca del Factor de Ajuste por Variación en el precio del combustible y en el costo de la hora de trabajo, para la Planta Termoeléctrica de Ciudad Juárez, Chih., resolución que quedó firme por no haber sido vetada por la Secretaría de Economía.

"PRIMERO.—Como consecuencia de los aumentos experimentados en el costo del combustible y en el de la hora de trabajo, procede fijar a la Planta Termoeléctrica de Ciudad Juárez, Chih., propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, los factores de ajuste y compensación que se señalan en seguida:

Durante el primer lapso de 12 meses de vigencia del factor, incluyendo las recuperaciones adicionales correspondientes:

Combustible: \$0.0123 por kilowatt-hora entregado.

Hora de Trabajo: 4.75%.

Durante los siguientes períodos de 12 meses, los factores quedarán reducidos a:

Combustible: \$0.0082 por kilowatt-hora entregado.

Hora de Trabajo: 3.48%.

SEGUNDO.—Los factores de ajuste que se fi-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Año XLI Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 14 de Agosto de 1957. No. 65

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL** de privación de Derechos de 5 ejidatarios del poblado de Heredia y Anexas del Municipio de Guerrero. PÁG. 1599

**ACUERDO** de accesión de aguas al ejido definitivo de "La Esmeralda" antes Labor de San Francisco, del Mpio. de Ojinaga. Pág. 1600

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la 1600 a la 1622

### GOBIERNO FEDERAL

#### RESOLUCION

VISTO para resolver en el expediente relativo a privaciones de derechos y nuevas adjudicaciones de parcelas, en el poblado de HEREDIA Y ANEXAS, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de los ejidatarios Gildardo Cruz y su heredera Refugio Ramos; Roberto Ramos; Juan Ramos, Ricardo Ramos C. y su heredera Cruz Estrada, y Daniel Torres, por haber abandonado el cultivo personal de sus parcelas durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 28 de octubre de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos y propuesto para adjudicar las parcelas abandonadas, a los CC. José Torres, Anastasio Ramos, Marcelo Ramos, Isidro Ramos y Elena Languero, respectivamente, en la inteligencia de que ésta última figura como heredera preferente del citado Daniel Torres.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Los campesinos sujetos al presente, juicio privativo, fueron oportunamente notificados mediante avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado, así como en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

**RESULTANDO TERCERO.**— La documentación relativa fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de

la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 23 de octubre de 1956, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que los ejidatarios listados al principio de esta resolución, así como los herederos de los mismos que allí se indica, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente sus parcelas durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados los campesinos sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación de los Certificados correspondientes.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Los nuevos adjudicatarios propuestos, según constancias que corren agregadas al expediente, se encuentran en posesión de las parcelas abandonadas de que se trata y las vienen trabajando de un modo regular desde hace más de dos años, habiéndoseles reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el Artículo 154 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por los artículos 54, 162, 165 y 170 de la misma Ley, procede decretar en su favor las nuevas adjudicaciones y expedirles los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos de Gildardo Cruz, Roberto Ramos, Juan Ramos, Ricardo Ramos C. y Daniel Torres, como ejidatarios del poblado de HEREDIA Y ANEXAS, Municipio de Guerrero, del Estado de Chihuahua, y se condena a Refugio Ramos y Cruz Estrada, herederos de Gildardo Cruz y Ricardo Ramos C., a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales, como consecuencia, se cancelan los Cer-

de Lucero deman...  
encioso a su esp...  
sirese donde cor...  
iste un hijo dese...  
Ministerio Públic...  
el domicilio del d...  
por medio de ed...  
ecutivas se public...  
del Estado y en el...  
huahua, para qu...  
fientes a la última...  
ontestar la deman...  
o de no hacerlo s...  
pondiente. Preven...  
se apersonarse en...  
juicio y de que en...  
es siguientes se le...  
ta del Juzgado y...  
es de otro lugar...  
ordó y firmó el C...  
tedo García, Juez...  
to Judicial de Gue...  
Loya Loya, Secre...  
a. Doy fé.— Juan...  
Loya.— Srio. Fir...  
rea en la siguiar...  
ón.  
29 de 1957.  
LOYA LOYA.  
2358-64-65.

necesario promo...  
su esposa la se...  
MORGAN, es...  
a dice:  
agosto de 1957.  
ustolia Monzón...  
cio de divorcio...  
Philip E. Mor...  
dos veces...  
del Esta...  
para que den...  
a desde el día...  
publicación, con...  
que si no lo...  
sentido nega...  
personarse en...  
con el apar...  
ario se le ha...  
uerta del Juz...  
mociónes que...  
os 27 y 35 de...  
digo de Pro...  
ló y firmó el...  
Aguayo, Juez...  
Bravos Doy...  
Silva.—Rúbri...  
en esta forma...  
entes.  
osto de 1957.  
07-65-66.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Año  
XII Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 17 de Agosto de 1957.

## SUMARIO

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Mateo M. Gurrola para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Bautista.**  
Pág. 1623

**ACUERDO del C. Gobernador cancelando licencia concedida al Sr. Felipe R. Díaz para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista.**  
Pág. 1623

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 167-3-2-P. E. expedido por el H. Congreso Local, por el cual clausura su segundo período extraordinario de sesiones a que le convocó su Diputación Permanente.**  
Pág. 1624

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la Pág. 1624 a la 1638.

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

VISTO, el presente expediente, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor MATEO M. GURROLA para que ejerciera como Ministro de la Primera Iglesia Bautista, por el término de un año a partir del 7 de agosto de 1956 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

Primero.—Se cancela la licencia concedida al señor MATEO M. GURROLA para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia a que se

ha hecho referencia.

Segundo.—Prevéngase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

Tercero.— Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado:

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

TEOFILO BORUNDA.— El Srío. Gral. de Gbno., LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Jefe del Departamento, LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.  
2458-66.

#### ACUERDO

VISTO el presente expediente, y CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor FELIPE R. DIAZ para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Metodista de México, por el término de un año a partir del 6 de agosto de 1956 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

PRIMERO.—Se cancela la licencia concedida al señor FELIPE R. DIAZ para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.—Prevéngase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

TERCERO.— Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

TEOFILO BORUNDA.— El Srío. Gral. de Gbno., LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Jefe del Departamento, LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.  
2459-66.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año **XLI**  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Miércoles 21 de Agosto de 1957. No. 67.

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

**SOLICITUD de Concesión presentada por la comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de la Industria Eléctrica en la Zona comprendida en el Municipio de Villa Ahumada, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua.**  
Pág. 1639

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS (De la 1639 a la 1662).

#### GOBIERNO FEDERAL

**SOLICITUD DE CONCESION PRESENTADA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA ELECTRICA EN LA ZONA COMPREDIDA EN EL MUNICIPIO DE VILLA AHUMADA, CABECERA DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

Solicitud de concesión presentada ante la Secretaría de Economía el 13 de julio del año en curso, por la Comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de la industria eléctrica en la zona comprendida por las paralelas geográficas virtuales, consideradas a 14 Kms. al Norte y 14 Kms. al Sur del centro de la población de Villa Ahumada, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua y los meridianos geográficos virtuales también a 14 Kms. al Este y 14 Kms. al Oeste del centro de dicha Villa, con exclusión de las localidades comprendidas en la mencionada zona, amparadas por sus respectivas concesiones. Dentro de esta zona y entre otras localidades, se encuentran: Villa Ahumada, el rancho Vado de Vigas y las haciendas de San José y Guadalupe, pertenecientes al Municipio de Villa Ahumada del Estado de Chihuahua, la cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3o. del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica vigente, para el efecto de que cualquier concesionario que pudiese resultar afectado porque la solicitud implique duplicación antieconómica de obras e instalaciones, lo manifieste a la Secretaría de Economía en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La solicitud de referencia, substancialmente tiene por objeto la ministración de los servi-

cios públicos eléctricos en la zona ya especificada, con una planta diesel de 336 Kw.

México, D. F., agosto 2 de 1957.

El Sub-Director General de Electricidad,  
ING. RAFAEL SANDOVAL R.

2499-67.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

#### - DIVORCIO -

Juzgado Segundo Civil,  
Distrito Bravos, Chih.

Sr. LEONNIE R. MERRITT.

En el juicio de divorcio promovido contra usted, por la señora DOLORES CROSEN MERRITT, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

**ACUERDO.**—En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Téngase a la señora Dolores Crosen Merritt, por presentada demandando el divorcio necesario en contra de su esposo el señor Lonnie R. Merritt.

Notifíquese y emplácese al demandado por medio de un edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo; prevéngasele que debe apersonarse ante este Juzgado a continuar el juicio, apercibido que de no hacerlo todas las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Artículos 13, 14, 27, 28 y 33 de la Ley del Divorcio. Notifíquese. Así lo acordó y firmó el C. Juez Segundo de lo Civil por ante su Secretario con quien actúa Doy fé.—C. Martínez A.—Carlos Lozoya.—Srio.—Rúbricas.

Lo que hago de hu conocimiento por este medio para los fines legales consiguientes.

Ciudad Juárez, Chih., agosto 9 de 1957.—  
El Secretario del Juzgado Segundo de lo Civil, Carlos Lozoya Alarcón.

# Alcance al No. 67 del

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año  
XII

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 21 de Agosto de 1957.

## DECRETO Núm. 168-2-D. P.

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

LA DIPUTACION PERMANENTE del XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, INTEGRADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en el inciso "A" de la fracción IX del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal por quince días renunciables y a partir de esta fecha, para separarse de sus funciones, al C. TEOFILO BORUNDA, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por Ministerio de Ley el C. Lic. JOSE LUIS SIQUEIROS, Secretario General de Gobierno.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— FELIX A. LUGO.—  
DIPUTADO SECRETARIO.— MANUEL GONZALEZ ESPINO.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua  
20 de agosto de 1957.

LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Of. Mayor  
de Gbno. Enc. Sría Gral., VICTOR ALDRETE L.

2579-68.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año  
XLI

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua Sábado 24 de Agosto de 1957.

No. 68

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO** que dispone se expropie del ejido de Tabalaopa en Chihuahua, Chih., una superficie total de 18 hectáreas, en favor del Gobierno del propio Estado.  
PAG. 1663

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 168-2-D.P., expedido por la Diputación Permanente del H. Congreso Local, por el cual se concede al C. Teófilo Borunda, Gobernador Constitucional del Estado, licencia Temporal hasta por quince días, a partir de la fecha, para separarse de sus funciones.  
(Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 67 del Miércoles 21 de Agosto de 1957.)

**AMPLIACION** de las Presupuestas de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Santa Bárbara, Distrito Hidalgo, de este Estado.  
Pág. 1664

**AMPLIACION** de las Presupuestas de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Moqui.  
Pág. 1665

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 1665 a la 1686

#### GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO** que dispone se expropie del ejido de Tabalaopa en Chihuahua, Chih., una superficie total de 18 hectáreas, en favor del Gobierno del propio Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINEZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 de la Constitución Federal, y 33 y 192 del Código Agrario: y

Considerando Primero.—Por oficio sin número, de fecha 18 de noviembre de 1955, el C. Gobernador del Estado de Chihuahua solicitó del Titular del Departamento Agrario la expropiación de parte de terrenos del ejido de Tabalaopa, Municipio y Estado de Chihuahua para la construcción de un camino que deberá unir a la capital del Estado con un nuevo campo de aviación. La instancia se remitió a la Dirección

de Tierras y Aguas del citado Departamento Agrario la que inició el expediente respectivo el 4 de enero de 1956, procediendo desde luego a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

Considerando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo del Ejecutivo Federal de fecha 15 de abril de 1953, se nombró un perito valuador de la Secretaría de Bienes Nacional e Inspección Administrativa, quien en su informe manifiesta que para la construcción del camino de referencia, se requiere una superficie de 18 hectáreas, que fueron valuadas en la cantidad de \$2,700.00; y que tanto la opinión del Ejecutivo local como la emitida por la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este decreto y

Considerando Tercero.—Atendiendo a que está plenamente demostrada la causa de utilidad pública, con fundamenta en el artículo 187 fracción II del Código Agrario en vigor, procede decretar la expropiación de 18 hectáreas de terreno del ejido de Tabalaopa, a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, quedando a cargo del mismo pago por concepto de indemnización de la cantidad de 2,700.00 que deberán ingresar al fondo común del ejido a fin de que de acuerdo con el proyecto de inversión que con juntamente elaboren la Srta. de Agric. y Ganadería y el Departamento Agrario, se aplique en los términos del Acuerdo Presidencial del 16 de febrero de 1954 publicado en el "Diario Oficial" de la Federación, el 22 de abril del mismo año, para cuyo efecto el Gobierno del Estado de Chihuahua deberá depositar en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, S. A. de C. V. a favor del ejido afectado, la cantidad de referencia; en el concepto de que los terrenos que se expropian deberán continuar afectos al servicio común apuntado que justifica la exclusión de los mismos del régimen ejidal, por lo que si desaparece la causa que motiva esta expropiación y los terrenos respectivos se desvinculan del servicio a que este decreto se refiere, volverán automáticamente a poder del poblado de Tabalaopa, y la cantidad pagada por indemnización quedará en



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Año **XII** Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Miércoles 28 de Agosto de 1957. No. 69

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**RESOLUCION** sobre dotación de tierras al Poblado de la Catedral y sus anexos, en Guadalupe y Calvo, Chih. Pág. 1687

### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada en contra de **MARGARITO GARRILLO MARTINEZ**, por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Mina. Pág. 1689

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1689 a la Pág. 1710

### GOBIERNO FEDERAL

#### RESOLUCION

Sobre dotación de tierras al poblado La Catedral y sus anexos, en Guadalupe y Calvo, Chih. Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México Departamento Agrario.

VISTO para resolver en definitiva el expediente de dotación de tierras solicitado por vecinos del poblado de la Catedral Municipio de Guadalupe y Calvo, Estado de Chihuahua, y sus anexos San Antonio, San Isidro, la Ceniza, la Cebadilla, El Potrero, Ojo de Agua, La Bijuela, Bajío de los caballos, Santo Niño, Tlayotitos, Barbachitos, Los Perdidos, la Coyotera, Satevó, Chuchuveachic, Ranchería del Indio, San Miguel, y los Alamitos del mismo Municipio y Estado; y Resultando Primero.—Por escrito de fecha 17 de junio de 1951, vecinos de los núcleos de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado dotación de tierras, por carecer de las indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta, la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo efectos de notificación el 1o. de agosto del mismo año. El organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 22 de abril de 1956, arrojando un total de 41 capacitados en materia agraria, anotándose además 110 cabezas de ganado mayor y 25 de menor; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los tra-

bajos mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 8 de julio de 1955 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 14 del mismo mes dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 21,556 hectáreas, de las cuales 840 hectáreas son de temporal y agostadero susceptible de cultivo y el resto de agostadero y monte alto, que deberían tomarse íntegramente de terrenos pertenecientes a la Nación. No se ejecutó la posesión provisional en virtud de que los solicitantes se negaron a recibir las tierras manifestando que eran insuficientes, y que además se encontraban lejos de sus núcleos.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes, se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio legal de 7 kilómetros resultan afectables terrenos pertenecientes al Fisco Federal; y que rectificada la documentación censal resultaron 108 capacitados y se anotaron además 1,051 cabezas de ganado mayor y 695 de menor. Los 108 capacitados son los siguientes: 1.—Francisco García Chávez, 2.—Rafael García Esparza, 3.—María Molina Vda. de Hernández, 4.—Jesús Hernández Molina, 5.—Cirilo Ponce Talamantes, 6.—Pedro Ponce Corral, 7.—Agustín Ponce Corral, 8.—Ambrosio García Esparza, 9.—Manuel Rico Torres, 10.—Fidel Núñez Corral, 11.—Anastacio Núñez Miranda, 12.—Trinidad Torres Corral, 13.—Trinidad Torres Lazos, 14.—Edmundo Torres Lazos, 15.—Atilano Torres Corral, 16.—Hermilo Torres Chávez, 17.—Blas Torres Chávez, 18.—Belem Torres Chávez, 19.—Atilano Torres Chávez, 20.—Orilia García Vda. de Torres, 21.—Maximino Torres García, 22.—Zeferino Torres García, 23.—Teófilo Torres García, 24.—Santos Torres Corral, 25.—José Torres Villalobos, 26.—Bernardino Torres Villalobos, 27.—Narciso Torres Villalobos, 28.—Eduardo Torres Villalobos, 29.—Enrique Escárcega Beltrán, 30.—Abdón Escárcega Durán, 31.—Francisco Rubio, 32.—Aurelia Valenzuela Vda. de Villanueva, 33.—Roberto Villanueva Valenzuela, 34.—Nicolás Villanueva Valenzuela, 35.—René Rodríguez Hernández, 36.—Refugio Rodríguez Molina, 37.—Bernardo Rodríguez Molina, 38.—Marcellano Luera Barraza, 39.—Héctor Nueva Rivas, 40.—Jesús Barraza, 41.—María Caborachic Vda., 42.—Rafael Caborachic, 43.—Isidro Vega, 44.—Moreno Cruz, 45.—Hilario Cruz Vega, 46.—Gregorio Cruz Vega, 47.—Paricio Cruz Vega, 48.—Teófilo Cruz Vega, 49.—Evaristo Corelia, 50.—Patricio Corelia Sandoval, 51.—Abel

presente ante  
o, apercibido  
s y citaciones  
n por lista e  
le admitirán  
o lugar. Dese  
co la intervenc  
s 14, 27, 29 y  
i lo acordó y  
nez Alvidrez, Ju  
el Distrito Brava  
Day fé.—Rúbrica  
ed en esta forma  
siguientes.

de agosto de 1957  
Alarcón.  
2580-68-69.

ocio promovió  
o Fernando Fla  
ora ALTHEA B.  
que a la letra

de agosto de 1957.  
nelado Fernando  
a señora Althea  
de divorcio no-

timonial que se  
presenten los tes  
que se publica  
tico Oficial del  
adada para  
contarán desde  
na notificación,  
nanda, o de lo  
da en sentido  
presente ante  
icio, apercibido  
noes y citacio  
harán por lis  
no se le ad  
n de otro lu  
isterio Público  
nde. Artículos  
ivorcio. Así lo  
o Carlos Mar  
el Ramo Civil  
on Secretario.

en esta forma  
entes.  
gosto de 1957.  
rcón.  
79-68-69.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Año  
XLI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 31 de Agosto de 1957.

No. 70

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador cancelando licencia concedida al señor Manuel Castañeda Flores, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México. Pág. 1711

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la 1711 a la 1734

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

Visto, el presente expediente, y **CONSIDERANDO:**

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor **MANUEL CASTAÑEDA FLORES** para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Metodista de México a partir del día 14 de agosto de 1956 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, ha tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.**—Se cancela la licencia concedida al señor **MANUEL CASTAÑEDA FLORES** para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México.

**SEGUNDO.**—Prevéngase al afectado devuelva la licencia original que se le expidió.

**TERCERO.**—Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constitucional Int., LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.— El Of. Mayor de Gbnó. Enc. de la Sría. Gral. VICTOR ALDRETE L.— El Jefe del

Departamento, LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A. 2634-70.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### DIVORCIO

Juzgado Tercero Civil,  
Distrito Bravos, Chih.

**JOEL A. HALL:**

En el juicio de divorcio necesario, promovido por el señor licenciado Benito Rosas Santos, como apoderado de la señora **DIXIE RUBY HALL**, en contra de usted, se proveyó lo siguiente:

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto de 1957. Habiéndose recibido la información testimonial ofrecida, se tiene al Sr. Lic. Benito Rosas Santos, como apoderado de la señora Dixie Ruby Hall, demandando el divorcio necesario de Joel A. Hall.

Por la causal que cita; emplácese al demandado por el término legal por medio de dos edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, consecutivamente, para que comparezca a contestar la demanda dentro de tres días, que se contarán desde el día siguiente hábil al de la última publicación en el concepto de que si no lo hace, la demanda se tendrá por contestada en sentido negativo y no se le admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio, debiendo señalar casa ubicada en este lugar para las subsecuentes notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, aún las personales se le harán por los estrados del Juzgado. Notifíquese. Con fundamento en los artículos 23, 29, 35 y demás relativos de la Ley del Divorcio. Lo proveyó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Morelos, el C. Lic. Rafael Sotero Galindo.—Srio.—Héctor Flores Herrera.—Rúbricas.

Lo que notifico a usted en esta forma en virtud de ignorar su actual domicilio.

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto de 1957.  
El Secretario, Héctor Flores Herrera.

2616-70-71.

#### TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal,  
Ciudad Ojinaga, Chih.,

Agosto 15 de 1957.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año <b>XII</b>	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 4 de Septiembre de 1957	No. 71
-------------------	---	--	--------

**SUMARIO  
GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO** del C. Gobernador Interino relacionado con la ampliación hasta el 30 de septiembre del año en curso para que los profesionistas radicados en el Estado soliciten en la Oficina Estatal de Profesiones el Registro de sus Títulos.  
(Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 70 del Sábado 31 de Agosto de 1957)

**PODER JUDICIAL**

**SENTENCIA** dictada en contra de RUBEN RODRIGUEZ OVALLE, por el C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos. Pág. 1735

**SENTENCIA** dictada en contra de JESUS BUJANDA GAMBOA por el C. Juez de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial Abraham González. Pág. 1735

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.  
De la 1735 a la 1746**

**PODER EJECUTIVO  
GOBIERNO LOCAL**

**SENTENCIA**

El C. Juez de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial Abraham González, en ejecutoria de 10 de los corrientes, en contra de JESUS BUJANDA GAMBOA, por la infracción antisocial de lesiones, suspendiendo al mismo para manejar vehículos de motor, por el término de QUINCE DIAS.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Chihuahua, Chih., agosto 29 de 1957.

El Jefe del Departamento, LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.

2679-71.

**SENTENCIA**

El C. Juez Primero de lo Penal de este Distrito Judicial Morelos, en ejecutoria dictada el 25 de julio anterior, en contra de RUBEN RODRIGUEZ OVALLE, por la infracción antisocial de daño en propiedad ajena por imprudencia, suspendiendo al mismo por el término de UN MES,

para el manejo de vehículos motorizados.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

Chihuahua, Chih., agosto 26 de 1957.

El Jefe del Departamento, LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.

2677-71.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Benito Juárez.

El C. Ranulfo García M., Secretario del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, CERTI FICA:— Que en el expediente número 36/957 relacionado con el Juicio Sumario Civil promovido por el señor Ingeniero Vicente Arreola, Gerente y Apoderado de Celulosa de Chihuahua, S. A. en favor de José de la Luz Loya, Manuel Trevizo, José Jáquez, Israel Cruz, Jesús Loya, Guillermo Arenivar, Gilberto Carrasco, Maximino Granados, José Gamboa, Gabina Arenivar, Alfredo Piñón, Dionisio Ramos Sr., Pedro de la Peña y Rafael Márquez, obra un auto del tenor literal siguiente:

Cuauhtémoc, Chih., agosto veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete. Agréguese a sus autos el escrito del C. Ingeniero Vicente Arreola y como lo solicita se tiene por acusada la rebeldía de los demandados para contestar la demanda y se les declara rebeldes, presumiéndose confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar con el fin de que se reciban las pruebas y alegatos de las partes, se señalan las once horas del día doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Notifíquese este auto mediante cédula y publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado. Téngase por autorizada a la señorita Emma García G. para recibir los edictos correspondientes a la publicación.

Lo acordó y firma el C. Lic. Filiberto Terrazas S. Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial Benito Juárez por ante el Secretario Ranulfo García M.— Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados por este medio para los efectos legales consiguientes. Doy fe.

El Secretario, RANULFO GARCIA M.

2694-71-73.

medidas y  
tros y linda  
ez E.  
y linda con  
s y linda co  
ros y linda co  
imiento del pú  
resada Ley  
elección.  
stus Rohana Es  
l. Ing. Anselmo  
35-68-70-72.  
Secretario del  
el Distrito Bra  
pública Mexica  
u de divor  
la señora SHI  
G. en contra de  
NG, obra una  
e dice:  
rez, Chihuahua,  
ara resolver en  
necesario pró  
asegawa Arms.  
Eugene Arms.  
Resultando.  
to y con apo  
2g, 109, 37, 43,  
o invocada, se  
telto con todas  
atrimonio con  
rong con Shi  
15 de noviem  
e lo ambas  
traer nuevas  
á usar en lo.  
así lo desea  
esente resolu  
interesados las  
y en su opor  
si definitiva  
firmó el C.  
ayo, Juez Pri  
avos. Doy fé  
as.  
de su original  
se al C. Di  
su publica  
nte cotejada.  
árez, Chihua  
ullo de 1957.  
2377-64.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año  
XII

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 7 de Septiembre de 1952 No. 72

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**RESOLUCION** sobre confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado Yepachic, en Temósachic, Chih.  
Pág. 1767

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "RECHOMICHI", Municipio de Urique de este Estado.  
Pág. 1770

**SOLICITUD** de dotación de aguas que elevaron los vecinos del poblado "CIENEGA DE LOS PADRES", Municipio de Chihuahua.  
Pág. 1770

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "COLONIA GOLONDRINAS", Municipio de Madera de este Estado.  
Pág. 1770

**SOLICITUD** de segunda ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "NA-PAVECHIC" Municipio de Cuauhtémoc de este Estado.  
Pág. 1771

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
De la Pág. 1771 a la Pág. 1798.

#### GOBIERNO FEDERAL

#### RESOLUCION

Sobre confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado Yepachic, en Temósachic, Chih.

**VISTO** para resolver en única instancia el expediente sobre confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado de Yepachic, Municipio de Temósachic, del Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—El extinto Departamento de Asuntos Indígenas en nombre y representación de los vecinos de Tepachic, con fecha 28 de noviembre de 1944, solicitó del titular del Departamento Agrario, la confirmación y titulación de los terrenos comunales pertenecientes al mismo núcleo, que desde tiempo inmemorial usufructuaban los naturales. Con dicha so-

licitud, se inició la tramitación del expediente el 3 de enero de 1945, en la sección comunal de la Dirección de Tierras y Aguas del Departamento Agrario.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Con fecha 24 de octubre de 1952, el poblado interesado designó a sus representantes comunales, no habiendo éstos presentado ningún documento de prueba ni títulos por carecer de ellos.

**RESULTANDO TERCERO.**—De los datos técnicos e informativos recabados se desprende que el núcleo de Yepachic se encuentra situado dentro de unos terrenos que se consideraban como de la nación, a los 20 grados, 25 minutos y 30 segundos de longitud Oeste en relación con el Meridiano de Greenwich; sus comunicaciones son muy deficientes, pues para llegar a este poblado hay que hacer uso del Ferrocarril Noroeste de México, vía Chihuahua-Mata Ortiz hasta llegar a Temósachic de donde parte un camino carretero de terracería al centro minero El Conchero y al que se tarda en llegar dos días, de este lugar por camino de herradura a caballo hasta Yepachic; que el centro de consumo más inmediato es precisamente ese centro minero distante 7 horas a caballo; que los cultivos preferentes aplicados son el maíz y la papa, en pequeñas cantidades, pues más bien los terrenos en general, sólo son propicios para fines pecuarios; que la alimentación de los habitantes de esa región consiste en: carne, café, huevos, frijol, queso y tortillas de maíz, utilizando para vestirse la mezclilla y la mantá; que la religión que profesan es la católica, contando con un templo cuya construcción data desde la época de la fundación del poblado; que usan como agua potable las que provienen de las corrientes del río Yepachic; que al levantarse el censo dio un total de 221 habitantes agrupados en 125 jefes de familia; que no cuentan con ninguna industria; que los recursos forestales consisten en encino, pino y mezquite, especies que no es posible su explotación; que los pastos con que cuentan son insuficientes para la gran cantidad de ganado mayor y menor que poseen; que no cuentan con escuela y que la educación que reciben los niños se las proporcionan sus propios padres, por lo que existe un 80% aproximadamente de analfaberos; que los límites de esos terrenos son conocidos de todos y sus colindancias son con terrenos nacionales; que los vecinos de ese núcleo de población, habiendo dificultades con varias personas que son:



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año **XII** Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Chih., Miércoles 11 de Sep. de 1957. N.º 73

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**AUTORIZACION PROVISIONAL N.º 34**, que se ha expedido a favor del señor **JEAN MARIE DUPUY**, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Mónaco en México, D. F. Pág. 1799

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador concediendo licencia al señor **MATEO M. GURROLA**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista. Pág. 1799

### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada en contra de **ROBERTO SÓTELO CORRAL**, por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Mina. Pág. 1799

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS** De la 1800 a la 1822

### GOBIERNO FEDERAL

**AUTORIZACION PROVISIONAL N.º 34**. Un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. México, D. F.— Secretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor **JEAN MARIE DUPUY**, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Mónaco en México, D. F., con jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

México, D. F., a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario.— Una Rúbrica.

2728-73.

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

**VISTA** la solicitud del señor **MATEO M. GURROLA**, y **CONSIDERANDO**:

I.—Que de acuerdo con el Artículo 1435 del

Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos religiosos, a fin de officiar en el Estado y sólo podrán expedirse esas licencias tomando en cuenta la moralidad y los buenos antecedentes del solicitante, siempre que éste no haya violado las leyes sobre la materia y las disposiciones reglamentarias; estarán en vigor durante el término de un año y podrán revocarse a juicio del mismo Ejecutivo, cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 130 Constitucional, los Ministros de los cultos religiosos, necesitan ser mexicanos por nacimiento para poder officiar en el País.

III.—Que en el caso, todos los requisitos anteriores fueron oportunamente satisfechos por el interesado, a quien se le concedió autorización para officiar por el plazo de un año que terminó el día 7 del actual, y como no existen antecedentes algunos de que el peticionario haya violado la Ley de la Materia o las demás disposiciones aplicables o haya dejado de observar buena conducta, he tenido a bien dictar el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO**.—Se concede licencia al señor **MATEO M. GURROLA**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Primera Iglesia Bautista por el término de un año, que comenzará a contarse de la fecha del presente acuerdo.

**SEGUNDO**.—El permiso otorgado podrá ser revocado en cualquier momento por el Ejecutivo, cuando a su juicio así lo demande el bienestar social.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Chihuahua, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Const. Int. LIC. **JOSE LUIS SIQUEIROS**.— El Of. Mayor de Gbno. Enc. de la S.ta. Gra. **VICTOR ALDRETE I.**— El Jefe del Departamento, Lic. J. Ignacio Manjarrez.

2733-73.

### PODER JUDICIAL

#### SENTENCIA

El C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Mina, en ejecutoria dictada el 4 de junio del año en curso, en contra de **ROBERTO SÓTELO CORRAL**, por el hecho antisocial de homi-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año **XLI** Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921. Chihuahua, Sábado 14 de Septiembre de 1957. No. 74

## SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**RESOLUCION** Presidencial de privación de derechos ejidales del C. Rubén Zaragoza Bermúdez, heredero preferente del ejidatario Amado Zaragoza del Poblado de "Jesús Carranza", Municipio de Juárez. Pág. 1823

**RESOLUCION** sobre nueva adjudicación de parcela en favor de Gregorio Perea Lozoya, del poblado Las Parritas en Saucillo, Chih. Pág. 1824

**RESOLUCION** sobre dotación de tierras al poblado Lorete, en Meoqui, Chih. Pág. 1825

**OFICIO-CIRCULAR** que da a conocer el tratamiento aplicable a la importación de libros editados en español. Pág. 1826

## GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador concediendo licencia al señor **MANUEL CASTANEDA FLORES**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Metodista de México. Pág. 1826

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.** De la 1827 a la 1846.

## GOBIERNO FEDERAL

### RESOLUCION PRESIDENCIAL

**VISTO** para resolver en el expediente relativo a privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de parcela en el poblado de **JESUS CARRANZA**, antes La Colorada, Municipio de Ciudad Juárez, del Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Consta en el expediente, que el comisionado por las autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos sucesorios ejidales en contra del C. Rubén Zaragoza Hernández, heredero preferente del ejidatario Amado Zaragoza, quien juntamente con su esposa Cirila Bermúdez, renunciaron a los derechos que legalmente tenían reconocidos como ejidatarios del núcleo de población de que se trata, por haber abandonado el cultivo personal de la parcela dicho heredero durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado

mencionado, la cual tuvo verificativo el 12 de diciembre de 1954, habiendo ratificado por la misma el trámite de privación de derechos sucesorios ejidales al citado campesino y propuesto para adjudicar la unidad de dotación abandonada al C. Cayetano Morales González.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—El campesino sujeto al presente juicio privativo, fué oportunamente notificado según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 16 de octubre de 1956, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—El presente juicio privativo de derechos sucesorios ejidales se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiendo comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que el heredero preferente listado al principio de esta resolución, ha incurrido en las causas de privación de derechos a que se refiere el artículo 169 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente la parcela durante más de dos años consecutivos a la cual renunció el ejidatario Amado Zaragoza y su esposa Cirila Bermúdez, que la Asamblea General de Ejidatarios fué legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado el heredero, y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlo de sus derechos sucesorios ejidales y ordenar la cancelación del certificado correspondiente.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—El nuevo adjudicatario propuesto según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad de dotación abandonada en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con los artículos 156 y 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con estos preceptos legales y lo dispuesto por el artículo

tas con la sola  
rá hacerlo si  
de que ten  
brando desde  
no existe bie  
procreó nin  
uese la par  
Periódico Ofi  
certificada a  
lad archiven  
asunto total  
nente juzgan  
cenciado Os  
imera Instan  
cio con quien  
ie.— Rafael  
de su origi  
na foja útil  
on en el Pe  
oriza y  
de 1957.  
Pérez.  
rio promo  
en contra  
a la letra  
t. de 1957.  
Simon, de  
esario a su  
Simon.  
ial que se  
los testi  
medio de  
el Pe  
aro de  
día hábil  
n, contes  
no lo hace  
negativo.—  
n este lu  
recibimien  
ficaciones  
le harán  
y no se  
lugar.—  
lico la in  
s 13, 27,  
126 del  
acordó y  
ez Agua  
rito Bra  
R. Silva  
esta for  
entes.  
de 1957.  
3-74



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año <b>XVI</b>	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 18 de Septiembre de 1957	No. 75
-------------------	---	---	--------

SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO del Jefe del Departamento Agrario relacionado con los derechos para accesión de aguas del ejido "Ciénega de los Padres" Mpio. de Chihuahua. Pág. 1847

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 1847 a la 1870

GOBIERNO FEDERAL

ACUERDO:

México, D. F., agosto 22 de 1957

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

En cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero resolutivo del fallo Presidencial de fecha 30 de junio de 1941 que concedió dotación de tierras al poblado de "CIENEGA DE LOS PADRES", Municipio y Estado de Chihuahua, el C. Jefe de este Departamento con fecha 6 de Junio de 1957 tuvo a bien dictar, una vez discutido y aprobado por el H. Cuerpo Consultivo Agrario el dictamen del Consejero respectivo, el siguiente acuerdo:

19-De acuerdo con el artículo 86 del Código Agrario en vigor, es de reconocérsele y se le reconocen al ejido definitivo "CIENEGA DE LOS PADRES", del Municipio y Estado de Chihuahua, como derechos de ACCESION de aguas y para el riego de una superficie del mismo de 7 Hs., que se conoce con el nombre de "LA LABORCITA", un volumen total anual de 63,770 metros cúbicos (sesenta y tres mil setecientos setenta)) de las aguas mansas del arroyo "BACHIMBA" de jurisdicción Federal, que se derivaran de la "boca toma" situada a 1,500 metros aguas arriba de la superficie mencionada y cuyo volumen será conducido por el canal acostumbrado, debiéndose hacer el aprovechamiento durante doscientos cuarenta días del año del ciclo agrícola comprendidos de marzo a octubre inclusive; en la inteligencia de que ese volumen será proporcionado por un gasto de tres litros por segundo constantes y equivalente al 30.8 por

ciento del volumen total proporcionado por la mencionada fuente de aprovechamiento en el citado periodo de tiempo.

20-De acuerdo con el último párrafo del artículo 90 del ordenamiento arriba invocado, las obras hidráulicas conexas del arroyo "BACHIMBA", conservarán su régimen de propiedad por afectarse menos del 50 por ciento de las aguas mansas que conduce en beneficio ejidal.

3-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 del mencionado ordenamiento, se respetarán las servidumbres de uso y paso de estas aguas, por todas las obras hidráulicas que se utilicen para el riego de los terrenos ejidales de que se trata.

40-La conservación y el mantenimiento de las obras hidráulicas así como los gastos de distribución de esas aguas, serán costeados por los ejidatarios en proporción con los volúmenes que utilicen y se ajustarán a lo que al respecto dicte el Departamento Agrario, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 92 del tantas veces mencionado Código Agrario.

50-El aprovechamiento de las aguas de que se trata, se sujetará a las disposiciones y reglamentos que sobre el particular dicte el Departamento Agrario en acatamiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 133 de la actual Legislación Agraria.

60-Comuníquese esta ACCESION a los interesados y a la Secretaría de Recursos Hidráulicos y en su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial de aquel Estado y en el Diario Oficial de la Federación. Lo que comunico a usted suplicándole de la manera más atenta se sirva ordenar la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como lo ordena el punto tercero resolutivo del acuerdo que se transcribe.

Atentamente,

Suf. gío Efectivo; No Reelección.

El Secretario General, RAFAEL CARRANZA.

ZA.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año  
XVI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 21 de Septiembre de 1957. No. 76

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de dotación de aguas que elevaron los vecinos del poblado "LA CONCORDIA", Municipio de Chihuahua. Pág. 1871.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
de la 1871 a la 1886

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

### SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Septiembre 10 de 1957.  
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de dotación de aguas que elevaron los vecinos del poblado "LA CONCORDIA", del Municipio de Chihuahua.

... Los suscritos, vecinos del poblado "LA CONCORDIA", Municipio de Chihuahua, ante usted, con el debido respeto exponemos; Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos dotación de aguas ya que el poblado "LA CONCORDIA", que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de aguas y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son: LA HACIENDA DE TABALAOPA. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: PRESIDENTE: EMILIO HERNANDEZ.— SECRETARIO.— ISABEL ANCHONDO.— TESORERO: MIGUEL PEREZ.— Y que señalamos como domicilio Oficial para recibir notificaciones la siguiente dirección: LA CONCORDIA, CHIH. Lugar y fecha. La Concordia, Chih. a 20 de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.— Atentamente.— El Comité Ejecutivo Agrario.— El Presidente.— EMILIO HERNANDEZ.— El Secretario.— ISABEL ANCHONDO.— El Tesorero.— MIGUEL PEREZ.— Firmantes: 30.

SUPRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.  
El Secretario, BENJAMIN M. GONZALEZ.  
2820-76.

### EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito  
Bravos. Cd. Juárez, Chih.

SR. JOSE A. LOPEZ  
Y/o SUS HEREDEROS.

En el expediente número 6464/954, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva de bienes rústicos, promovido por el señor DOMINGO HOLGUIN REZA, en contra del señor JOSE A. LOPEZ, se dictó una sentencia que en lo conducente dice:

"Ciudad Juárez, Chih., a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. PRIMERO.—Ha procedido la vía Ordinaria Civil que sobre prescripción de unos lotes de terreno de labor ubicados en el Partido Escobedo de esta Municipalidad, comprobó el señor Domingo Holguín Reza en contra del señor José A. López y sus legítimos herederos. SEGUNDO.—Ha procedido la acción de prescripción a favor del señor Domingo Holguín Reza, respecto de los lotes: a).—Lote inscrito bajo el No. 111 del Libro No. 13: de Norte a Sur, por el Poniente tuvo 238 varas o sea del punto 1 al 11 que se especifica en el plano y linda actualmente con propiedad de la señora Emigda F. de Holguín; de Poniente a Oriente por el Sur, tuvo 445 varas y linda con la Acequia principal del Partido Escobedo, de las actuales medidas que se especifican en el plano y marcadas con los números del 1 al 7; de Sur a Norte por el Oriente, tuvo 19 varas y linda con camino público, marcado actualmente en el plano como la entrada a dicho terreno; y de Oriente a Poniente por el Norte, tuvo 412 varas y linda con camino real, quedando dicho lindero constituido por los puntos del 8 al 11 que se especifica en el plano, ya todas con sus respectivas medidas en metros, tal como se localiza en la actualidad. b).—Lote inscrito bajo el No. 113 del Libro No. 13: Del punto 1 al 2 mide 48.60 Mts. (58 varas) y linda con propiedad de G. Durán; del 2 al 3 mide 83.80 Mts. (100 varas) y linda con acequia; del 3 al 4 mide 58.66 Mts. (70 varas) y linda igualmente con acequia; del 4 al 5 mide 62.01 Mts. (74 varas) y linda con José María Jurado; del 5 al 6 mide 14.25 Mts. (17 varas); del 6 al 7 o sea el de partida mide 6.18 Mts. (73 varas) y linda por estos dos lotes con propiedad de J. M. Jurado antes herederos de Eduvigés García. c).—Lote inscrito bajo el No. 114 del libro No. 13: de Norte a Sur, por el Poniente mide 316 varas (284.20 Mts.) y linda con Gregorio y Juan Contreras Gó-



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Miércoles 25 de Sept. de 1957.	No. 77
------------	---	---	--------

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.  
DE LA 188 7 A LA 1902.**

**DIVORCIO**

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

**SRA. ENCARNACION E. DE BELTRAN**

En el Juicio de Divorcio Contencioso promovido por el señor LIBRADO BELTRAN ARZAGA, en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., septiembre once de mil novecientos cincuenta y siete. Con el escrito de cuenta recibido hoy del señor Librado Beltrán Arzaga y documento que acompaña, fórmese expediente y regístrese; téngasele al mencionado señor Beltrán Arzaga, por presentado en tiempo y forma demandando en juicio de divorcio contencioso a su esposa la señora Encarnación E. de Beltrán por la causal que invoca, y en atención a que manifiesta que ignora el domicilio de su referida esposa, emplácesele a ésta por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el Periódico Oficial del Estado a efecto de que conteste la demanda que se le entabla dentro del término de tres días, apercibiéndosele que de no hacerlo, se dará por contestada en sentido negativo y advirtiéndosele que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que todas las ulteriores citas y notificaciones se le harán por lista en la tabla del Juzgado. NOTIFIQUESE.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 22, 27, 28, 31, y 35 de la Ley del Divorcio y 125 y 126 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Licenciado Héctor Antonio Pérez Castañeda, Juez Primero de lo Civil del Distrito Morelos.— Doy fe.— H. A. Pérez C.— Ángela Enríquez S.— Sra. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en la presente forma, en cumplimiento de lo mandado y para los efectos legales procedentes.

Chihuahua, Chih., Sept. 13 de 1957.

La Secretaria, ANGELA ENRIQUEZ S.

2821-76-77.

**DIVORCIO**

Juzgado Tercero Civil,  
Distrito Bravos, Chih.

Sr. ANTONIO RUIZ ESPARZA:

En los autos del juicio de divorcio necesario promovido por la señora HERMELINDA ESPARZA, se dictó un acuerdo que, a la letra dice:

"ACUERDO.— Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.— Por presentada la señora Hermelinda Esparza con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese. Téngasele promoviendo juicio de divorcio necesario en contra de su esposo el señor Antonio Esparza S., y en virtud de manifestar que ignora el domicilio actual del demandado, notifíquesele y emplácesele por medio de dos edictos que sean publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de tres días que se contarán a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para la protección del menor hijo habido del matrimonio. Se tiene por autorizado al señor licenciado Belisario Siller T., para que en su nombre reciba notificaciones. Notifíquese. Artículos 19, 20, 30, 11, 12, 28, 35, 37 y demás relativos de la Ley del Divorcio vigente. Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil por Ministerio de Ley, por ante los testigos de asistencia con quienes actúa. Doy fé.— E. Baca García.— Héctor Orta Jaramillo.— Rubén G. R.— Rúbricas".

Lo que se comunica a usted por este medio para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., Sept. 6 de 1957.— El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil, Efraín Baca García.

2832-76-77.

**DIVORCIO**

Juzgado Primero Civil,  
Distrito Bravos, Chih.

Sra. FLORENCE L. PEET:

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor licenciado Arturo Calero Castillo Calero, como apoderado jurídico del señor CHARLES F. PEET en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de Sept.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supranas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segundo Grado con fecha 3 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 28 de Sept. de 1957.

No. 70

## SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**CIRCULAR** número 301-1-12-66 que declara la vigencia de la Convención relativa a facilidades aduaneras para el turismo, firmada el día 4 de Junio de 1954. Pág. 1903.

## GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador concediendo licencia al señor **LUIS GOMEZ** para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Jesucristo Apostólica Mexicana. Pág. 1904.

**ACUERDO** del C. Gobernador concediendo licencia al señor **MANUEL P. GUTIERREZ**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia de Cristo. Pág. 1905

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** número 170-4-D. P., aprobado por la H. Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, por el cual se designa al C. Lic. **Pedro Maza**, Magistrado al Supremo Tribunal del Estado. Pág. 1905

**SUPLENCIÓN** a los presupuestos de Ingresos y Gastos vigentes en este Municipio de Chihuahua. Pág. 1906.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.** De la 1906 a la 1926

## GOBIERNO FEDERAL

Jueves 5 de Septiembre de 1957.

Núm. 4.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
**CIRCULAR** número 301-1-12-66 que declara la vigencia de la Convención relativa a facilidades aduaneras para el turismo, firmada el día 4 de Junio de 1954.

Se exigen un sello que dice: Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos - México - Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Oficina de Aduanas - Depto. de Praxadmiración - No. de Oficio: 34/270098.

Art. 1.º - Vigencia de la Convención se

relativa a Facilidades Aduaneras para el Turismo, de 4 de junio de 1954.

**CIRCULAR NUMERO 301-1-12-66.**

C. Administrador de la Aduana.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto de la Dirección General de Organismos Internacionales, en oficio número 123194 expediente XII, 410,360/18-16, de 15 de julio último, informe que ha recibido una nota del Departamento Legal de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, en la cual se comunica que la Convención relativa a facilidades Aduaneras para el Turismo firmada en New York el 4 de junio de 1954, entrará en vigor el 11 de septiembre próximo, de acuerdo con el artículo 16 de la propia Convención, por haber sido ratificada por más de 15 países en los cuales se encuentra México.

El expresado Instrumento previene, en el aspecto aduanero, lo siguiente:

### ARTICULO 1

Para los efectos de la presente Convención:

a) - La expresión "derechos y gravámenes de importación" significa no sólo los derechos de aduana, sino también los derechos y gravámenes exigibles con motivo de la importación.

b) - El término "turista" designa a toda persona, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entra en el territorio de un Estado Contratante distinto de aquel en que dicha persona tiene su residencia habitual y permanente en el veinticuatro horas cuando menos y no más de seis meses, en cualquier período de doce meses, con fines de turismo, recreo, deportes, salud, asuntos familiares, estudio, peregrinaciones religiosas o negocios, sin propósito de inmigración.

c) - La expresión "permiso de importación temporal" designa el documento aduanero que otorga la garantía o el depósito de los derechos y gravámenes de importación exigibles en caso de que no se reexporten los objetos importados temporalmente.

### ARTICULO 2

1. - A reserva de las demás condiciones que se establezcan en la presente Convención, cada uno de los Estados Contratantes admitirá libremente, libre de derechos y gravámenes, a los turistas, los efectos personales que lleven en su equipaje, las cámaras fotográficas y los aparatos de sonido, a condición de que sean propiedad personal de que los lleven consigo y que se encuentren en su compañía, de que no estén destinados para tener que haya obvio y



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año  
XLI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 2 de Octubre de 1957.

No. 79

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**DEPARTAMENTO AGRARIO**  
**RESOLUCION** sobre confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado Memelichic, en Ocampo, Chih.  
Pág. 1927

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "NATAHUA-CHIC," Municipio de Guerrero de este Estado.  
Pág. 1928

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la 1928 a la 1960.

### GOBIERNO FEDERAL

Lunes 2 de Septiembre de 1957.

Número 1.

#### DEPARTAMENTO AGRARIO

**RESOLUCION** sobre confirmación y titulación de terrenos comunales del poblado Memelichic, en Ocampo, Chih.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

**VISTO** para resolver en única instancia el expediente sobre confirmación y titulación de terrenos comunales, promovido por vecinos del poblado Memelichic, Municipio de Ocampo, del Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 25 de junio de 1952, vecinos del poblado de que se trata solicitaron ante el Departamento Agrario la confirmación y titulación de sus terrenos comunales. El expediente respectivo se inició el 23 de octubre del mismo año en la Dirección de Tierras y Aguas del citado Departamento, a fin de que se tramitara en los términos del artículo 306 del Código Agrario vigente.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Con fecha 10 de octubre de 1953, fueron electos los representantes comunales del poblado, habiendo presentado la documentación respectiva para comprobar la propiedad comunal de sus terrenos. La Oficina Jurídica del Departamento Agrario, emitió dictamen sobre la documentación exhibida, llegando a la conclusión de que los títulos aportados por los representantes comunales de Memelichic para justificar la procedencia de la con-

firmación de sus terrenos comunales, se refieren a adjudicaciones que se hicieron a particulares.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

**CONSIDERANDO UNICO.**—Que en atención a que los terrenos que pretende el poblado solicitante que se confirmen, los cedió el C. Presidente de la República el 10 de septiembre de 1866 al señor Epifanio Ponce de León y 8 vecinos del núcleo de Cajurichic y 21 indígenas del mismo y en el punto llamado Memelichic; que en el documento en que se ceden dichos terrenos se advierte claramente, que en consideración a las ventajas que resultan a la industria y a la población de que los terrenos se reduzcan a propiedad particular y que los derechos que han adquirido los interesados por haber entrado a la Agencia de Fomento el precio de dichos terrenos, se les concede la propiedad de los mismos; y que por consiguiente los terrenos en cuestión, no son comunales de Memelichic, toda vez que en aquella época no existía ese poblado sino solamente el de Cajurichic, al cual tampoco en el documento le ceden los 12 ejidos de ganado mayor sino a 30 vecinos del mismo, encabezados por Epifanio Ponce de León, como propiedad particular, es procedente por lo tanto, negar la acción intentada.

Por lo expuesto, el suscrito resuelve:

**PRIMERO.**—No es procedente la solicitud de confirmación y titulación de bienes comunales, promovida por vecinos del poblado denominado Memelichic, y los radicados dentro de los terrenos de ese mismo nombre y del conocido con el de Cuevas Blancas, Municipio de Ocampo, del Estado de Chihuahua.

**SEGUNDO.**—Se niega la confirmación y titulación de bienes comunales al poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Se dejan a salvo los derechos de los solicitantes, a fin de que los ejerciten conforme a la Ley.

**CUARTO.**—Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua; notifíquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. Adolfo Ruiz Cortines.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Cástulo Villaseñor.—Rúbrica.—Jefe



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Año XII

Registrado como Artículo de Segundo Grado con fecha 2 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Chih., Sábado 5 de Octubre de 1957 N<sup>o</sup> 80

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**RESOLUCION** sobre dotación de ejido al poblado Cuesta Blanca, antes Leandro Valle o rancho del Hoyo, en Casas Grandes, Chih.

(Página 1951)

**RESOLUCION** sobre dotación de terrenos ejidales al poblado El Torreoncito, en Jiménez, Chih.

(Página 1952)

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** número 172, expedido por el H. Congreso local, en virtud del cual se autoriza al Ejecutivo del Estado y al Ayuntamiento del Municipio de H. del Parral, Chih., para la contratación de un empréstito con el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., hasta por cantidad de \$3'084,000.00 (Tres Millones Ochenta y Cuatro Mil Pesos 00/100), la cual podrá ser incrementada en un 50% más en caso de que el crédito resulte insuficiente, sin necesidad de nueva autorización Legislativa.

(Página 1953)

**DECRETO** Número 173, expedido por el H. Congreso local, en virtud del cual se aprueba el Contrato de apertura de Crédito celebrado entre el Gobierno del Estado, el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas, S. A., el 14 de Agosto del presente año, de acuerdo con las bases autorizadas por el Decreto número 166-2-2-P. E., de fecha 26 de julio del año en curso.

(Página 1954)

### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada el 31 de agosto último, en contra de BAUL AYALA PICON, por el C. Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos.

(Página 1955)

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

(De la Pág. 1953 a la 1974)

### GOBIERNO FEDERAL

#### RESOLUCION

Lunes 2 de Septiembre de 1957.  
DEPARTAMENTO AGRARIO

**RESOLUCION** sobre dotación de ejido al poblado Cuesta Blanca, antes Leandro Valle o Rancho de Hoyo, en Casas Grandes, Chih. Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Departamento Agrario.

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente de dotación de ejidos solicitada por vecinos del poblado Cuesta Blanca antes Leandro Valle o Rancho de Hoyo, Municipio de Casas Grandes, del Estado de Chihuahua; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por escrito de 18 de octubre de 1949, vecinos del poblado de que se trata, solicitaron del Gobernador del Estado, dotación de ejidos, por carecer de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades económicas. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo y ordenó la publicación que apareció en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fechado el 30 de noviembre del mismo año; la diligencia censal se llevó a cabo el 25 de septiembre de 1951, habiéndose listado 50 capacitados; una vez terminado el estudio de las fincas afectables, emitió su dictamen el 25 de octubre de 1951 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 5 de noviembre siguiente, dictó su fallo, dotando al poblado con 5,419 hectáreas que se tomarían de unos terrenos baldíos que consideró como propiedad de la Nación, de los que 300 hectáreas serían susceptibles de cultivo para formar 15 unidades de dotación de 20 hectáreas cada una, a fin de beneficiar a 14 capacitados y la escuela del lugar, debiendo destinarse el resto de las tierras de agostadero árido, para usos colectivos, y dejándose a salvo los derechos de los 36 capacitados, para quienes no alcanzan tierras de labor a fin de que los ejercitaran conforme a la Ley. La posesión provisional no se ejecutó, en virtud de que los terrenos con que se dotó al poblado peticionario, son los mismos que fueron concedidos a los campesinos del poblado denominado Ignacio Zaragoza, por resolución presidencial de fecha 31 de enero de 1951.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De los anteceden

al de la última notificación, o por contestada en sede que se presente para continuar el juicio, apear las notificaciones y spondan se le harán en el Juzgado y no se le que vengan de otro lugar el Ministerio Público responde. Artículos de la Ley del Divorcio. Así Lic. Carlos Martínez del Ramo Civil del D con Secretario. Doy

sted en esta forma p nsiguientes. h., 28 de Sept. de 19 Lozoya Alarcón. 2943-79-80.

### DIVORCIO

il

### FRANK GLASS

por divorcio promo licenciado Fernando F el señor SIMON GLA que a la letra dice h., 28 de Sept. de 19 or licenciado Fernar o del señor Simón Gl de divorcio necesari w Glass,

ación testimonial que io se presenten los a edicto que se publi el Periódico Oficial de la última notifi testar la demanda, o por contestada en sede que se presente a continuar el juicio, apear las notificaciones y spondan se le harán en el Juzgado y no se le que vengan de otro lugar el Ministerio Público responde. Artículos de la Ley del Divorcio. Así Lic. Carlos Martínez del Ramo Civil del D con Secretario. Doy

ted en esta forma p nsiguientes. l., 28 de Sept. de 19 ozoza Alarcón. 2945-79-80.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Año  
XL

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de Noviembre de 1931.

Chihuahua, Chih., 9 de octubre de 1957.

No 81

## SUMARIO AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. De la 1975 a la 1990

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua.

En el expediente No. 138/1957 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Aquiles Lino Sánchez, endosatario en procuración de la señora Dolores Porras viuda de Pérez en contra del señor Fidel Alvarado M., por \$5,200, obra un auto que a la letra dice:

"Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Agréguese el escrito del señor Aquiles Lino Sánchez fechado el veinte de los corrientes, como lo pide y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 722 del de Procedimientos Civiles supletorio del de Comercio procédase a la venta de la finca embargada en este juicio en subasta pública y como se trata de bienes raíces, anúnciese la almoneda por edictos que se publicarán dentro de nueve días, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Parral que se edita en esta ciudad y en los tableros de avisos de este Tribunal, siendo la postura legal las dos terceras partes del avalúo de dicho bien que fijaron los peritos en la suma de \$8,500.00 ocho mil quinientos pesos, siendo por lo tanto la suma de \$5,666.66 cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centavos las dos terceras partes a que se hace referencia, señalándose para que tenga verificativo la almoneda las once horas del día veintiuno de octubre próximo.— Así lo acordó y firma el C. Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito. Doy fe.— M. A. del Valle.— A. Acosta R.— Srio. Rúbricas".

EL BIEN QUE SE SACA A REMATE ES EL SIGUIENTE:

Finca ubicada en la prolongación de la Calle Primavera compuesta de cinco cuartos, pasillo y patio con superficie de 952 novecientos cincuenta y dos metros cuadrados que mide y linda: al Norte 42.88 cuarenta y dos metros ochenta y ocho centímetros, con calle sin nombre; al Sur, con 33.28 treinta y tres metros veintiocho centímetros; con terreno Municipal; al Este 26.78 veintiséis metros setenta y ocho centímetros con calle Prolongación Primavera y al Oeste, 25.00 veinticinco metros con terreno Municipal.

Lo que se publica en demanda de postores. H. del Parral, 27 de Sept. de 1957. El Secretario, ALFONSO ACOSTA R. 2970-80-81-82.

### DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil, Distrito Bravos, Chih.

Sra. ANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ:

En el juicio que por divorcio promovió contra usted el señor licenciado Fernando Flores, como apoderado del señor FRANCISCO RIVERO TORRES, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., 30 de Sept. de 1957. Por presentado al señor licenciado Fernando Flores, como apoderado en juicio de divorcio necesario a la señora Ana María Rodríguez Sánchez.

Recíbese la información testimonial que se ofrece, tan pronto como se presenten los testigos. Por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, emplácese a la parte demandada para que dentro de tres días que se contarán desde el siguiente hábil al de la última notificación, se presente a contestar la demanda, o de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo; prevéngasele que se presente ante este Juzgado a continuar el juicio, apercibido si no lo hace con las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengán de otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención que le corresponde. Artículos 14, 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio. Así lo acordó y firma el C. Lic. Carlos Martínez Alvidrez, Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Bravos, que actúa con Secretario. Doy fe. Rúbricas.

Lo hago saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Ciudad Juárez, Chih., 30 de Sept. de 1957. El Secretario, Carlos Lozoya Alarcón. 2968-80-81.

### DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil, Distrito Bravos, Chih.

Sra. FLORENCE EVELYN MOORE:

En el juicio que por divorcio promovió contra usted el señor licenciado Fernando Flo-

MUNICIPAL  
al de  
Sept. 25/1957.  
lo dispuesto por el A  
nicipal vigente en re  
de Terrenos Municip  
tiento del público,  
, que se publicará p  
te días en el Periódi  
el Diario "NORTE"  
Chihuahua, que el s  
VAREZ; ha presenta  
ote de Terreno Municip  
ondo Legal de esta P  
lo. 146 con una super  
cientos seis metros c  
ro decímetros cuadre  
y colindancias sigule  
0 metros y linda co  
Sur, mide 25.00 me  
e; al Este, mide 25.0  
gr. San L.; al Oeste  
ca. Cayetano Sáenz  
nacimiento del públi  
expresada Ley.  
ENTE  
NO REELECCION  
nicipal, JESUS ROHA  
rio Municipal, ING  
YANTES.  
2932-79-81-83.  
MUNICIPAL  
de  
ept. 25/1957.  
o dispuesto por el A  
nicipal vigente en re  
de Terrenos Municip  
tiento del público, p  
que se publicará po  
en el Periódico  
ario "NORTE" que se  
uahuah, que el señor  
QUIZ; ha presenta  
e de Terreno Municip  
ondo Legal de esta  
No. F-3, Lote No. 2  
932.07 (Novecientos  
ados y siete decíme  
medidas y colindan  
metros y linda con  
de 36.39 metros y  
ido B.; al Este, mide  
orge Santini F.; al  
linda con Calzada  
tiembre).  
nacimiento del pú  
expresada Ley.  
ITE  
D REELECCION.  
ipal, JESUS ROHA  
al, ING. ANSELMO  
2931-79-81-83.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 9 de Noviembre de 1931.

Chihuahua, Sábado 12 de Octubre de 1957.

No. 192

SUMARIO

PRESIDENCIA MUNICIPAL AVISO DE REMATE Pág. 1991

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 1991 a la 2014

Presidencia Municipal AVISO Primera Publicación

Por medio del presente aviso, se hace del conocimiento de los interesados que el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con la autorización del H. Congreso del Estado, procederá al remate de los siguientes bienes inmuebles:

1.-Lote de terreno ubicado en la llanura del Santo Niño, con superficie de 486.60 metros cuadrados y con las siguientes colindancias y medidas:

Por el Norte con terreno de propiedad Municipal en 20 metros; por el Sur, calle Riva Palacio en 20 metros; por el Este, cuadra H-5 en 24.33 metros; y por el Oeste, fracción de la cuadra I-5 en 24.33 metros.

2.-Lote de terreno ubicado en la llanura del Santo Niño, con una superficie de 486.60 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Por el Norte, terreno propiedad Municipal en 20 metros; por el Sur, terreno propiedad Municipal en 20 metros; por el Este, con la cuadra H-5 en 24.33 metros y por el Oeste, con resto de la cuadra I-5 propiedad del señor José Ramón García en 24.33 metros.

3.-Lote de terreno ubicado en la llanura del Santo Niño, con una superficie de 973.20 metros cuadrados y con las siguientes colindancias y medidas:

Por el Norte calle Sor Juana Inés de la Cruz en 20 metros; por el Sur, terreno propiedad Municipal con 20 metros; por el Este cuadra H-5 en 48.66 metros; y por el Oeste, resto de la cuadra I-5 propiedad de la señora Victoria A. de Foglio en 48.66 metros.

4.-Lote de terreno ubicado en la llanura del Santo Niño, con la superficie de 1946.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Por el Norte Calle Ignacio M. Altamirano en 20 metros; por el Sur Calle Sor Juana Inés de

la Cruz en 20 metros; por el Este, cuadra H-6 con 97.32 metros; y por el Oeste, con resto de la cuadra I-6 con 97.32 metros propiedad del señor José Ramón García.

5.-Lote de terreno ubicado en la llanura del Santo Niño con una superficie de 648.80 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Por el Norte, terreno propiedad Municipal con 20 metros; por el Sur, calle Ignacio M. Altamirano con 20 metros; por el este cuadra H-7 con 32.44 metros; y por el Oeste, con 32.44 Mts., con fracción de la cuadra I-7 propiedad del señor Manuel Gómez Salas.

6.-Lote de terreno ubicado en la llanura del Santo Niño con una superficie de 648.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por el Norte terreno de propiedad Municipal, 20.00 metros; por el Sur, terreno de propiedad Municipal, 20.00 metros; por el Este, cuadra H-7, 32.44 metros; por el Oeste, terreno propiedad de Oscar Almeida Ch., 32.44 metros.

7.-Lote de terreno ubicado en la llanura del Santo Niño con una superficie de 648.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por el Norte, calle Carlos M. Bustamante, 20.00 metros; por el Sur, terreno de propiedad Municipal, con 20.00 metros; por el Este, Cuadra H-7, 32.44 metros; y por el Oeste, terreno propiedad de Oscar Almeida Ch., 32.44 metros.

8.-Lote de terreno ubicado en la llanura del Santo Niño con una superficie de 1946.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por el Norte, achavo situada en la intersección de las Avenidas Bartolomé Medina y Venustiano Carranza, 27.75 metros; por el Sur, Calle Carlos M. Bustamante 20.00 metros; por el Este cuadra H-8 87.32 metros; y por el Oeste propiedad de la Sra. Sara Rascón de García 67.15 metros.

El remate tendrá verificativo en la Presidencia Municipal, el tercer día después de la segunda publicación de este aviso. Quedan a disposición de los interesados los planos y peritaje relativos en la Secretaría Municipal.

Atentamente.

Sufragio Efectivo; No Reelección. Chihuahua, Chih., Sept. 23 de 1957. El Presidente Municipal, Ing. Esteban Uranga.— El Secretario, Luis M. Núñez.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 8 de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Miércoles 16 de Octubre de 1957. No. 83

SUMARIO

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CIENEGUILLA", Municipio de Gran Morelos de este Estado. Pág. 2015

SOLICITUD de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "GUADALUPE", Municipio de Belizario Domínguez de este Estado. Pág. 2015

PODER LEGISLATIVO

AMPLIACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Casas Grandes, Distrito Galeana, de este Estado. Pág. 2016

PRESIDENCIA MUNICIPAL AVISO DE REMATE SEGUNDA PUBLICACION Pág. 2016

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS De la 2017 a la 2030

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., octubre 8 de 1957. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "CIENEGUILLA", Municipio de Gran Morelos de este Estado.

Los suscritos, vecinos del poblado "CIENEGUILLA", Municipio de Urique, de este Estado, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación de ejidos ya que el poblado "CIENEGUILLA", que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son: Terrenos Pinocelli.

Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario señalamos a las siguientes personas: Presidente, Ramón González; Secretario, Tomás Mendoza; Tesorero, Manuel González, y que señalamos como domicilio Oficial para recibir Notificaciones "La Cieneguilla", Municipio Gran Morelos. Lugar y fecha, Cieneguilla, Gran Morelos, Chih. Septiembre 18 de 1957. Atentamente. El Comité Ejecutivo Agrario. El Presidente, Ramón González el Secretario, Tomás Mendoza; el Tesorero, Manuel González. Firmantes 31. . . . .

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION El Secretario, BENJAMIN M. GONZALEZ. 3053-83.

SOLICITUD

Chihuahua, Chih., octubre 8 de 1957. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "GUADALUPE", del Municipio de Belizario Domínguez, Chih.

Los suscritos, vecinos del poblado "GUADALUPE", Municipio de Belizario Domínguez, de este Estado, ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos dotación de ejidos ya que el poblado "GUADALUPE", que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y ser un núcleo de población sin más medio que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son: Mancomún de Guadalupe. Para la integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente, Victoriano Gallegos; Secretario, Luis Ruiz; Vocal, Tomás Ruiz. Y que señalamos como domicilio Oficial para recibir notificaciones en Guadalupe Mpio. Belizario Domínguez, Chih. Lugar y fecha. "Guadalupe, Belizario Domínguez, Septiembre 20 de 1957. Atentamente. El Comité Ejecutivo Agrario. El Presidente, Victoriano Gallegos; el Secretario, Luis Ruiz; el Vocal, Tomás Ruiz.— Firmantes. 26. . . . .

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. El Secretario, BENJAMIN M. GONZALEZ. 3054-83.

te. 21.40 mts. y linda  
5.28 mts. y linda con  
de 5.20 mts. y linda  
riqueiros.  
del conocimiento del  
los fines legales  
amente,  
O; NO REELECCION  
ptiembre 17 de 1957  
icipal Su, Alfonso Re  
Quiñenez V.  
3029-82-84-86  
MUNICIPAL  
pal de  
marzo 18 de 1955.  
n lo dispuesto por el  
municipal vigente, se ha  
blico por medio del  
cará por tres veces co  
o Oficial del Estado y  
a la localidad, que  
UEZ REYES, ha denu  
la manzana 828 adic  
egal, que por el No  
da con calle Dalías;  
os y linda con Lote  
r el Oriente mide 19  
s. Lote 1 Terreno Mpc  
9.83 metros y linda  
ana.  
ción se hará de sta  
rdena el Artículo 21  
vigor. Inscrito bajo  
irrenos Municipales.  
NO REELECCION.  
cipal, ING. PEDRO  
LIC. CLEMENTE BOLIO  
MUNICIPAL  
al de  
p. 13 de 1957.  
lo dispuesto por el  
municipal vigente, se ha  
ico por medio del  
ará por tres veces co  
Oficial del Estado y  
de la localidad, que  
RA ha denunciado  
ina 110 adición Oca  
ue por el Norte mide  
Calle XII; por el Sur  
con Frac. Lote No.  
metros y linda con  
por el Poniente mide  
alle Jesús Escobar.  
n se hará de siete en  
el Artículo 290 de  
Inscrito bajo el No  
Municipales.  
NO REELECCION.  
al, René Mascareña  
Lic. Ricardo Carrillo  
3021-82-84-86.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



Año  
XII

Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2  
de Noviembre de 1921.

Chihuahua, Sábado 19 de Octubre de 1957.

No. 84

## SUMARIO

### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 182**, expedido por el H. Congreso local, por el cual se declara de utilidad pública la construcción de la carretera que unirá Cd. Cuauhtémoc, con el Pueblo de Babicora, Municipio de Gómez Farías. (Publicado en alcance al Periódico Oficial No. 83 del Miércoles 16 de Octubre de 1957).

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
De la 2031 a la 2054

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

### EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Morelos, Chih.

**Compañía Fraccionadora y Constructora, S. A.**

En el expediente número 456-57, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en su contra y del C. Registrador Público de la Propiedad por el señor FRANCISCO GAMBOA se dictó un auto que dice a la letra.

Chihuahua, Chih., a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Agréguese el escrito recibido el día veintinueve del actual del señor Francisco Gamboa así como los tres ejemplares tanto del Periódico Oficial como "Norte" que se acompañan para los efectos precedentes y como se pide en virtud de que la parte demandada no contestó dentro del término legal la demanda que se le entabla se le tiene por rebelde y por confesados presuntamente los hechos de la demanda que se dejó de contestar, y se abre el presente Juicio a prueba por el término de diez días y publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial y "Norte" que se edita en esta Ciudad. Notifíquese.—Con fundamento en los artículos 257 y 486 del Código de Procedimientos Civiles, lo proveyó y firmó el C. Licenciado Héctor Antonio Pérez Castañeda, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. Doy fé.—Héctor Antonio Pérez Castañeda.—Angela Enriquez S.—Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en la presente forma, en cumplimiento de lo mandado y para los efectos procedentes.

Chihuahua, Chih., a 26 de Sep. de 1957.

La Secretaria ANGELA ENRIQUEZ S.

3010-82-84.

### —EDICTO—

Juzgado Menor de lo Civil,  
Municipal de Chihuahua.

Sr. ARCADIO MARTINEZ:

En el juicio ordinario civil promovido por el señor Gregorio Martínez en contra de usted y C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre de 1957.—A sus antecedentes el escrito del señor Gregorio Martínez recibido el 27 del actual y como lo pide se le tiene acusando la correspondiente rebeldía del demandado y se abre el presente juicio a prueba por el término de 30 días debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y "Norte" que se edita en esta ciudad, además de fijarse un ejemplar del mismo en la tabla de avisos del Juzgado. Notifíquese. Con fundamento en los artículos 280 y 486 del Código de Procedimientos Civiles, lo proveyó y firma el C. Juez Menor de lo Civil de esta Municipalidad. Doy fé. A. Prieto G.—L. Gutiérrez E.—Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma en virtud de ignorarse su domicilio.

Chihuahua, Chih., a 8 de octubre de 1957.  
El Secretario, Ing. Luis Gutiérrez E.

3018-82-84.

### TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal de  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 289 del Código Municipal en vigor, el C. GUILLERMO QUEVEDO M., con domicilio en Nombre de Dios, Chih., de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Sección Municipal de Nombre de Dios de esta ciudad, con superficie aproximada de 988.85 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al Norte, Prop. del Sr. Juan José Gamboa y del denunciante; al Sur, Denuncio de la Sra. Hortensia G. de Quevedo; al Este, Propiedad del denunciante; al Oeste, calle de la Quinta Carolina.

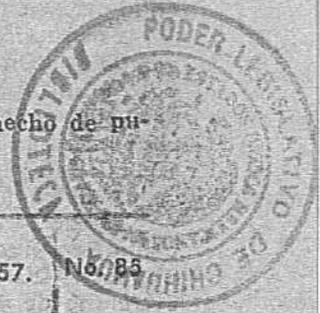
El presente edicto deberá publicarse por tres veces cada siete días. Lo anterior se hace



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



ANO Registrado como Artículo de  
XLI Segunda Clase con fecha 2 Chihuahua, Miércoles 23 de Octubre de 1957. No. 85  
de noviembre de 1921

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**DECLARACION** de Propiedad Nacional de las aguas del drenaje del Refugio, en Saucillo, Chih.  
Pág. 2055

**REGLAMENTO** del Artículo 1o. Transitorio de la Ley de Cooperación para Dotación de Agua Potable a los Municipios.  
Pág. 2056

**DECRETO** que expropia una superficie de 973M2 del Ejido Benito Juárez y Reforma, en Guadalupe, Chih., en favor de Petróleos Mexicanos.  
Pág. 2056

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador concediendo licencia al señor FELIPE RAMÍREZ SAUCEDO, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana de las Asambleas de Dios en la República Mexicana.  
Pág. 2058

**ACUERDO** del C. Gobernador concediendo licencia al señor JUAN TORRES HERMOSILLO, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia denominada "MISION CRISTIANA MEXICANA DE ISRAEL".  
Pág. 2058

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 171, aprobado por el H. Congreso local, por el cual inaugura su primer período ordinario de sesiones.  
Pág. 2058

**DECRETO** No. 174, expedido por el H. Congreso Local, por el que se nombró al C. Licenciado Pedro Maza, Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sustitución del Titular C. Lic. Norberto Prieto A., a quien se concedió licencia por un mes para separarse de sus funciones.  
Pág. 2059

**DECRETO** No. 175, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se concedió al C. Lic. Norberto Prieto A., Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, licencia por 2 meses con goce del sueldo.

Pág. 2059

**DECRETO** No. 176, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se nombra al C. Lic. Pedro Maza, Magistrado al Supremo Tribunal de Justicia del Estado por el tiempo que dure la licencia concedida al Titular C. Lic. Norberto Prieto A., para estar separado de sus funciones.  
Pág. 2059

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la 2059 a la 2078

### GOBIERNO FEDERAL

**DECLARACION** de propiedad nacional de las aguas del drenaje del Refugio, en Saucillo, Chihuahua.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Recursos Hidráulicos.— Dirección de Aprov. Hidráulicos.— Depto. Aguas Federales.— Ofna. Tecn. Juris. de Corrientes.— Exp. 201/410(721.4)23512.— Ant. 2-2499(324).

### DECLARACION NUMERO 246

De conformidad con los datos e informes de carácter técnico que obran en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, las aguas del drenaje del Refugio son de cauce definida y de régimen permanente, teniendo su origen en las filtraciones de la alcantarilla que cruza el canal Principal del Distrito de Riego de Delicias, a la altura del K-43 en el lugar conocido con el nombre de Estación Conchos, ubicado en el Mpio. de Saucillo del Estado de Chihuahua. Esta corriente que tiene una longitud aproximada de 6,200, atraviesa en su recorrido diversidad de propiedades particulares para afluir por la margen izquierda al Río Conchos que es afluente del río Bravo, el que constituye límite nacional entre México y los Estados Unidos de Norteamérica.

Por la descripción anterior, resulta que las aguas de que se trata, reúnen las características señaladas en el párrafo quinto del artículo 27 Constitucional fracciones V, VII y VIII y en el artículo 1o. fracción III y fracciones II y IV de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente y además en el artículo 2o. y en las fracciones III y IV del artículo 3o. de la citada ley, el suscrito, en uso de las facultades que le concede el artículo 89 Constitucional fracción 1a., ha tenido a bien declarar que son de propiedad na-

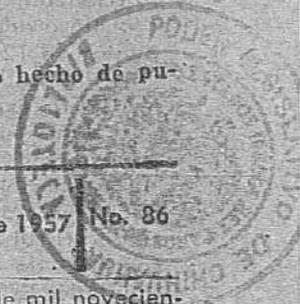
ivo y el procedi-  
e sentencia; pre-  
se personalmente  
nte este Juzgado  
que, de no ha-  
á hasta dictarse  
asele que debe  
cción para reci-  
io, todas las no-  
e hacer, aún las  
mente, se le ha-  
e fije en los es-  
se le admitirán  
a del lugar del  
poder, téngase  
z Vargas como  
uárdense en la  
arte demanda-  
los 13, 27, 29  
26 del Código  
do de Chihua-  
ordenó y firmó  
Tercero de lo  
ind con el se-  
ne A., Efraín  
or este medio  
o.  
ubre de 1957.  
o de lo Civil,  
59-84-85.  
omovido por  
L. en contra  
quisitiva de  
Colonia Hi-  
del "Salto",  
T. sección  
fue. Cuarto  
Domínguez,  
mandó em-  
edictos que  
días en el  
tablero del  
ción de esta  
más 15 que  
teste dicha  
disposición  
respectivas  
titirán pro-  
que todas  
se le ha-  
trados del  
r si o por  
fa de no-  
todos los  
de 1957.  
lo Civil,  
82-84.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



de 1957.  
esto por el ar-  
gente, se ha  
medio del pre-  
res veces con-  
el Estado y en  
localidad que  
denunciado el  
la 76 edición  
por el Norte  
te No. 2, Ta-  
16.76 metros  
Terreno Muni-  
netros y linda  
a 9.91 metros  
Terreno Mu-  
hará de siete  
artículo 290 del  
o bajo el No.  
P...  
ec...  
é Mascareñas  
erdo Carrillo  
85-87-89.  
AL  
linaga, Chih.  
Oct. 5 de 1957  
ste por el Art  
e en relación  
Municipales,  
ilico, por me-  
publicará por  
n el Periódico  
"Norte" que  
que la seño-  
AMIREZ, ha  
e de Te-  
do. fundo le-  
ana No. C-21  
8.42. (Noves-  
cuadrados y  
ades.) Y tie-  
nentes;  
linda con Es-  
da con Silve-  
nda con Issac  
linda con An  
to del públi-  
Ley.  
ELECCION  
s Rohana Es-  
Ing. Anselmo  
-85-87-89.

AÑO Registrado como Artículo de  
Segunda Clase con fecha 2 Chihuahua, Chih., Sábado 26 de octubre de 1957 No. 86  
XLI de noviembre de 1921

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NUMERO 177**, expedido por el H. Congreso local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de: MORIS, ROSALES y LA CRUZ, correspondientes al año de 1956.  
Pág. 2079

**DECRETO No. 180**, expedido por el H. Congreso Local, por el que se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos de Ley relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de: CHINIPAS, VILLA AHUMADA y ALLENDE, correspondiente al año de 1956.  
Pág. 2079

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN CIUDAD DELICIAS, CHIH.**

**CONVOCATORIA PARA REMATE** segunda Almoneda de la Oficina Federal de Hacienda de Cd. Delicias, de bienes, embargados a Schrader Hermanos, S. A.  
Pág. 2079

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**  
De la 2080 a la 2094

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

##### DECRETO No. 177

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de: MORIS, ROSALES y LA CRUZ, correspondientes al año de 1956.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los

nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— AMBROSIO GU-  
TIERREZ.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING. SAL-  
VADOR RIVERA C.— DIPUTADO SECRETARIO.—  
FRANCISCO QUINTANAR A.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua a 17 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

TEOFILO BORUNDA.— El Of. Mayor de Gbno. Enc. de la Srta. Gral., VICTOR ALDRETE L. 3154-86.

##### DECRETO No. 180

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO UNICO.— Se AUTORIZA al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de: CHINIPAS, VILLA AHUMADA y ALLENDE, correspondientes al año de 1956.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— AMBROSIO GU-  
TIERREZ.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING. SAL-  
VADOR RIVERA C.— DIPUTADO SECRETARIO.—  
FRANCISCO QUINTANAR A.

Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua a 17 de octubre de 1957.

TEOFILO BORUNDA.— El Of. Mayor de Gbno. Enc. de la Srta. Gral., VICTOR ALDRETE L. 3155-86.

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN CIUDAD DELICIAS, CHIH.**

**CONVOCATORIA PARA REMATE**  
SEGUNDA ALMONEDA

A las once horas del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, se rematará en el local que ocupa esta oficina lo siguiente:



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



**AÑO** Registrado como Artículo de  
**XLI** Segunda Clase con fecha 2 Chihuahua, Miércoles 30 de Octubre de 1957. **Nº 87**  
de noviembre de 1921

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL VERGEL Y ANEXAS", Municipio de Balleza de este Estado. Pág. 2095

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "S. JOSE Y ANEXAS", Municipio de Bachiniva de este Estado. Págs. 2095 y 2096.

**SOLICITUD** de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL PARADERO", Municipio de Ojinaga de este Estado. Pág. 2096

**ACUERDO** de exención de impuestos concedida a la industria denominada "REFRESCOS DE DELICIAS", S. A. . . . . Pág. 2096

**ACUERDO** de exención de impuestos concedida a la industria denominada "EMBOTELLADORA DE NUEVO CASAS GRANDES", S. A. Pág. 2096

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** Núm. 178, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos de las Cuentas de las Tesorerías Municipales de ALDAMA, MAGUARICHIC Y DELICIAS, correspondientes al año de 1956. Pág. 2097

**DECRETO** Núm. 179, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que expida los Finiquitos de las Cuentas de las Tesorerías Municipales de Guerrero, Ojinaga y Madera, correspondientes al año de 1956. Pág. 2097

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**SOLICITUD** del C. Lic. Noel Alrich Salano, en su carácter de Apoderado de "VISCOSA DE CHIHUAHUA", S. A. Pág. 2097

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
Págs. 2097 al 2118.

#### GOBIERNO LOCAL

#### PODER EJECUTIVO

#### SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Octubre 22 de 1957.  
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "EL VERGEL Y ANEXAS", Municipio de Balleza de este Estado.

Los suscritos, vecinos del poblado "EL VERGEL Y ANEXAS" Municipio de Balleza de este Estado ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos dotación de ejidos, ya que el poblado "El Vergel y Anexas" que representamos, está en la apremiante necesidad de los mismos por carecer completamente de tierras y por ser un núcleo de población sin más medio de vida que la agricultura. Que los predios colindantes con el poblado son Cía Hernández Gómez y Bastos.—Para la Integración del Comité Ejecutivo Agrario designamos a las siguientes personas: Presidente.—MELQUIADES OLIVAS; Secretario.—MAXIMO YAÑEZ; Tesorero: RAFAEL JURADO F.—Y que señalamos como domicilio oficial para recibir notificaciones a El Vergel y Anexos, Balleza, Chih., Lugar y fecha.—El Vergel, Municipio de Balleza, Chih., Octubre 1o. de 1957. Aientamente.—El Comité Ejecutivo Agrario.—El Presidente.—Melquiades Olivas.—El Secretario.—Máximo Yañez.—El Tesorero Rafael Jurado F.—Firmantes 19.

Sufragio Efectivo: No Reelección  
El Secretario.—Benjamín M. González.  
3159-87

#### SOLICITUD

Chihuahua, Chih., Octubre 22 de 1957.  
En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 217 del Código Agrario en vigor, a continuación se transcribe la solicitud de ampliación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado "S. JOSE Y ANEXOS" Municipio de Bachiniva, de este Estado

Los suscritos, vecinos del poblado "S. JOSE Y ANEXOS" del Municipio de Bachiniva de este Estado ante usted, con el debido respeto exponemos: Que de acuerdo con el Artículo 50 del Código Agrario en vigor, solicitamos ampliación

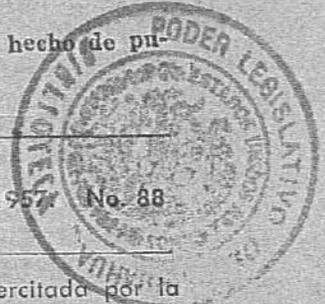


## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

AÑO Registrado como Artículo de  
XLI Segunda Clase con fecha 2 Chihuahua, Sábado 2 de Noviembre de 1957 No. 88  
de noviembre de 1921



### SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

SENTENCIA dictada en contra de LINO OLOÑO SOTO por el C. Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos. Pág. 2119

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS  
Pág. 2119 al 2134

### GOBIERNO LOCAL

Poder Judicial

#### SENTENCIA

El C. Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, en sentencia dictada el 30 de septiembre anterior, en contra de LINO OLOÑO SOTO, por los hechos antisociales de lesiones y daño en propiedad ajena, suspendió al mismo por el término de un mes, para ejercer cualquier trabajo que requiera el manejo de vehículos de motor.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social se hace la presente publicación.

El Jefe del Departamento, LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.

3212-88.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### EDICTO

Juzgado Menor de Villa Aldama, Dto. Morelos, Chih.

Sra. Jesús Beltrán Viuda de Villalva.

En el Juicio Ordinario Civil Núm. 11-955 promovido en su contra por la señorita MARIA VILLALVA, se dictó una sentencia cuya parte resolutive, es como sigue:

"Villa Aldama, Chih., a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.—VISTOS etc.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1071, 1088, 1092, del Código Civil, 257 en su segunda parte, 367, 369, 378, 381, 389 y 317 del Código de Procedimientos Civiles, es de fallarse y se falla. Primero: Ha procedi-

do la acción de prescripción ejercitada por la señorita MARIA VILLALVA, por sus propios derechos en contra de la señora JESUS BELTRAN VIUDA DE VILLALVA, en consecuencia.—Segundo: Se declara consumada la prescripción aludida en favor de la señorita María Villalva, en virtud de la posesión que por más de cinco años ha mantenido sobre una finca urbana ubicada en esta Población, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente, dieciseis metros setenta y cinco centímetros, con la Calle Gutierrez, por su costado derecho, cincuenta y cuatro metros y cincuenta centímetros, con la Calle 12a. Doce; por su espalda, veintiseis metros, con la Calle Donato Guerra; y por su costado izquierdo, en una línea quebrada de tres fracciones: la primera, que parte del frente de la propiedad, hacia la espalda, quince metros veinte centímetros, la segunda; en ángulo recto con la anterior, hacia afuera, diez metros setenta y cinco centímetros, y la tercera, en ángulo recto con la segunda, a rematar a la espalda, treinta y ocho metros noventa centímetros, lindando por todo este lado con propiedad del señor Félix Villalva y de la señora Manuela Grajeda de Villalva.—Tercero: CANCELASE la inscripción que existe en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, a nombre de Jesús Beltrán Viuda de Villalva y promovente, en lo que respecta a la finca aludida, inscrita bajo el número 113 ciento trece, a folios 159 ciento cincuenta y nueve y siguientes del libro, 55 cincuenta y cinco de la Sección Primera, con fecha once de junio de mil novecientos quince.—Cuarto: Inscribese el presente fallo una vez que cause ejecutoria en los libros del propio Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, remitiéndosele para tal fin copia certificada de esta resolución a dicha Oficina y una vez hecho esto le sirva de título de propiedad legal a la señorita María Villalva.—Quinto: Publíquese la presente sentencia en su parte resolutive, por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Herald" de la Ciudad de Chihuahua, como lo previene la ley.—Sexto.—Notifíquese.—Así definitivamente juzgando lo sentencié y firma el C. Francisco Medina Pérez, Juez Menor de la Municipalidad, por ante los testigos de asistencia con quienes actúa. Damos fé. Medina.—A.—G. Lechuga.—A. Pascual Arzate.—Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted, en la presente forma en cumplimiento de lo mandado y para

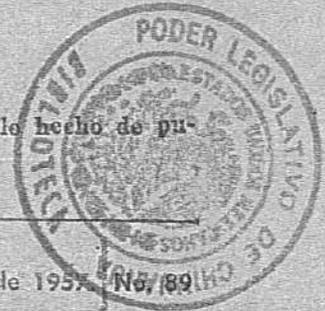
CIPAL  
Ojinaga, Chih.  
Oct. 5 de 1957  
puesto por el Ar  
gente en relación  
nes Municipales  
público, por me  
se publicará por  
as en el Periódico  
ario "Norte" que  
aua, que la seño  
E RAMIREZ; ha  
e un Lote de Te  
tro del fundo le  
lanzana No. C-21  
968.42. (Noves  
res cuadrados y  
adrados.) Y tie  
siguientes:  
y linda con Es  
linda con Silve  
linda con Issac  
y linda con An  
amiento del públ  
ada Ley.  
REELECCION  
estús Rohana Es  
al Ing. Anselma  
25-85-87-89.  
AL  
pt de 1957.  
u por el ar  
vigente, se ha  
medio del pre  
tres veces con  
del Estado y en  
localidad que  
denunciado el  
ama 76 adición  
e por el Norte  
Lote No. 2, Te  
le 16.76 metros  
Terreno Muni  
metros y linda  
de 9.91 metros  
3, Terreno Mu  
hará de siete  
artículo 290 del  
ito bajo el No.  
pales.  
elección.  
ué Mascareñas  
icardo Carrillo  
-85-87-89.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



**AÑO** Registrado como Artículo de  
**XLI** Segunda Clase con fecha 2 Chihuahua, Miércoles 6 de Noviembre de 1957  
de noviembre de 1921 **Nº. 89**

### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO** que concede permiso al C. Teófilo Borunda para aceptar el diploma honorífico en el que se le designa Coronel y Auxiliar de Campo en el Estado Mayor del Gobierno de Nuevo México. (Página 2135)

### GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada contra de Telésforo Herrera Reyes por el C. Juez Tercero de lo Penal del Dto. Judicial Bravos. (Página 2135)

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS (De la página 2135 a la 2158).

### GOBIERNO FEDERAL

**DECRETO** que concede permiso al C. Teófilo Borunda, para aceptar el diploma honorífico en el que se le designa Coronel y Auxiliar de Campo en el Estado Mayor del Gobierno de Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica, conferido por el Gobernador de dicha entidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ADOLFO RUIZ CORTINES**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO:

“La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el inciso IV de la fracción B del artículo 37 de la Constitución Federal, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se concede permiso al C. Teófilo Borunda, para que, sin perder su ciudadanía mexicana, pueda aceptar el diploma honorífico en el que se le designa Coronel y Auxiliar de Campo en el Estado Mayor del Gobierno de Nuevo México, Estados Unidos de Norteamérica, conferido por el Gobernador de dicha entidad.

Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión.—México, D. F.,

a 15 de agosto de 1957.—**MANUEL GUZMAN WILLIS**, S. V. P.— **MANUEL OSORIO RAMIREZ**, S. S.— **RUBEN OSUNA PEREZ**, D. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.— **ADOLFO RUIZ CORTINES**.—Rúbrica.— El Secretario de Relaciones Exteriores, **LUIS PADILLA NERVO**.—Rúbrica.

3234-89.

### GOBIERNO LOCAL PODER JUDICIAL

#### SENTENCIA

El C. Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial Bravos, en sentencia dictada el 24 de agosto del año en curso, por la infracción antisocial de abandono de personas, en contra de **TELESFORO HERRERA REYES**, privó al mismo en sus derechos de familia, por el término de un mes.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, se hace la presente publicación.

#### ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.**

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre de 1957.

El Jefe del Departamento, LIC. **J. IGNACIO MANJARREZ A.**

3233-89.

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil,  
Distrito Bravos, Chih.

Sr. **GORDON GRANT WAY**:

En el juicio que por divorcio promovió contra usted el señor licenciado Fernando Flores como apoderado de la señora **NAN H. WAY**, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., 1º de Nov. de 1957.  
Por presentado al señor licenciado Fernando Flores como apoderado de la señora **Nan H. Way**, demandando en juicio de divorcio necesario al señor **Gordon Grant Way**.

o con el aper-  
ario las notifi-  
correspondan se  
n la puerta del  
omociones que  
culos 27 y 33  
del Código de  
acordó y firma  
tínez Aguayo,  
Distrito Bravos.  
R. Silva.—Rú-  
en esta forma  
nientes.  
re 23 de 1957.  
3185-87-88.  
esario promo-  
R. DAD JA-  
icw un acuer-  
Chihuahua, a  
vecientos cin-  
el escrito de  
y anexos que  
y regístrese y  
e divorcio ne-  
señor Javier  
udado por mé-  
á por dos ve-  
o Oficial del  
lena el térmi-  
ente ante este  
entablada en  
partir del día  
ón, apercibido  
estada en  
ue debe aper-  
tinuar el jui-  
oderado debi-  
que de no ha-  
citaciones que  
medio de cé-  
de este juz-  
estimonial que  
a presentados  
del Ministerio  
ue le corres-  
29 y 35 de  
Así lo acer-  
de lo Civil  
actúa.—Doy  
zoza.—Srio.—  
por este me-  
iguientes.  
2 de 1957.—  
do de lo Ci-  
194-87-88.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

ANO Registrado como Artículo de  
 XLI Segunda Clase con fecha 2 Chihuahua, Sábado 9 de Noviembre de 1957. No. 90  
 de noviembre de 1921

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**ACUERDO** que dispone se conceda un subsidio a la exportación de hembras de ganado vacuno, comprendidas en la fracción 10-21 de la tarifa respectiva.  
 Pág. 2159.

de Electricidad para realizar actividades de la industria eléctrica en Villa Ahumada, Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua.  
**SOLICITUD** presentada por la Comisión Federal  
 Pág. 2159.

**DECLARATORIA** por la cual se clausura la Agencia de Minería, de Ciudad Jiménez, Chih.  
 Pág. 2160

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. DE LA 2160 A LA 2182

#### GOBIERNO FEDERAL

**ACUERDO** que dispone se conceda un subsidio a la exportación de hembras de ganado vacuno, comprendidas en la fracción 10-21 de la tarifa respectiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**ACUERDO** a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En uso de la facultad que me concede el artículo 46 de la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación, he dispuesto se conceda un subsidio para la exportación de hembras de ganado vacuno, comprendidas en la fracción 10-21 de la tarifa respectiva.

Como a través de dicho subsidio se igualarán las cuotas que gravan la exportación de las hembras y de los machos de ganado vacuno, el monto de la concesión será variable y afectará la cuota de 35% ad-valorem establecida por la fracción 10-21 ya señalada, en la siguiente forma:

Quando las hembras pesen hasta 100 K. B.	el subsidio será de _____ 48.57%
Quando pesen más de 100 K. B.	sin exceder de 250 K. B. el subsidio será de _____ 57.14%
Quando las hembras pesen más de 250 K. B.	el subsidio será de _____ 65.71%

Este subsidio beneficiará a los ganaderos

establecidos en los Estados de la región Norte de nuestro país afectados por la sequía, y se aplicará mediante orden para cada caso concreto girada por conducto de la Dirección de Estudios Hacendarios; pero podrá hacerse extensiva a otras zonas de nuestro país que sufran también por la sequía.

Los interesados presentarán sus gestiones a la mencionada Dirección, acompañándolas de copias fotostáticas de los permisos de exportación que les conceda la Secretaría de Economía. Este subsidio grava la partida 21410201/2 del presupuesto vigente.

El presente subsidio tendrá vigencia del 1o. de septiembre al 31 de diciembre del presente año.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

México, D. F., a 10 de septiembre de 1957.

—El Presidente de la República, **ADOLFO RUIZ CORTINES**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **ANTONIO CARRILLO FLORES**.—Rúbrica.

3279-90.

**SOLICITUD** presentada por la Comisión Federal de Electricidad para realizar actividades de la industria eléctrica en Villa Ahumada, Chihuahua.

Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua.  
 Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos.—México, Secretaría de Economía.—Dirección General de Electricidad.—Ofna. de Concesiones y Permisos.—Número del oficio: 35-IX-6309.—Expediente: 382.2(721.4)/-61.

**SOLICITUD** de concesión presentada por la Comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de la industria eléctrica en la zona, comprendida en el Municipio de Villa Ahumada, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua.

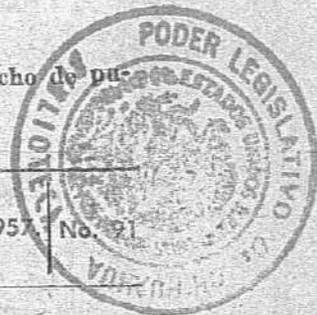
Solicitud de concesión presentada ante la Secretaría de Economía el 13 de julio del año en curso, por la Comisión Federal de Electricidad, para realizar actividades de la industria eléctrica en la zona comprendida por las paralelas geográficas virtuales, consideradas a 14 Km. al Norte y 14 Km. al Sur, del centro de la población de Villa Ahumada, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Chihuahua y los meridianos geográficos virtuales (también a 14 Km. al Este y 14 Km. al Oeste del centro de dicha Villa, con exclusión de las loca-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



AÑO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 Chihuahua, Miércoles 13 de Noviembre de 1957 No. 91  
XLI de noviembre de 1921

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 189, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se concede licencia temporal por quince días renunciables y a partir de esta fecha, al C. TEOFILO BORUNDA, para separarse de sus funciones gubernamentales. (Página 2133)

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS (De la Página 2133 a la 2214)

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO DECRETO No. 189

LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Con fundamento en la fracción XIX, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, se concede licencia temporal por quince días renunciables y a partir del 12 de los corrientes, para separarse de sus funciones, al C. TEOFILO BORUNDA, Gobernador Constitucional de esta Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.—Es Gobernador Constitucional Interino del Estado, durante la licencia concedida al Titular y por ministerio de Ley, el C. Lic. JOSE LUIS SIQUEIROS, Secretario General de Gobierno.

D A D O en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente, BUENAVENTURA REYES.— Diputado Secretario, Ing. SALVADOR RIVERA C.—Diputado Secretario, FRANCISCO QUINTANAR A.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.—Chihuahua, a 12 de noviembre de 1957.

huan, a 12 de noviembre de 1957.

Lic. JOSE LUIS SIQUEIROS.—El Oficial Mayor de Gobierno Enc. de la Sría. General, VICTOR ALDRETE L.

3357-91.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

#### DIVORCIO

Juzgado Segundo Civil,  
Distrito Bravos, Chih.

Sr. ROBERT BURNS HARPER:

En el juicio que por divorcio necesario promueve contra usted el señor licenciado Edmundo Castillo Acuña, como apoderado de su esposa la señora BARBARA JANE HARPER, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chih., 7 de Nov. de 1957. Por presentado al señor licenciado Edmundo Castillo Acuña, como apoderado de la señora Barbara Jane Harper, demandando en juicio de divorcio necesario al señor Robert Burns Harper.

Recíbase la información testimonial que se ofrezca tan pronto como se presenten los testigos y por medio de un edicto que se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, emplácese al demandado para que dentro de tres días que se contarán desde el siguiente hábil al de la última publicación se presente a contestar la demanda, de lo contrario se dará por contestada en sentido negativo. Evéngasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio apercibido si no lo hace con las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por lista en la puerta del juzgado y no se le admitirán promociones que vengan de otro lugar. Artículos 27, 29 y 35 de la Ley del Divorcio y 126 del Código de Procedimientos Civiles. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Martínez Alvidrez, juez segundo del Ramo Civil del Distrito Bravos, que actúa con Secretario. Doy fé. Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Ciudad Juárez, Chih., 7 de Nov. de 1957.  
El Secretario, Carlos Loozoya Alarcón.

3347-91-92.

demanda, o de testada en sen- que se presente el juicio, aper- notificaciones y se le harán por y no se le ad- de otro lugar. arie Público la e. Artículos 14, do. Así lo acor- Martínez Alvi- Civil del Dis- secretario.—Doy

sta forma para 3. Nov. de 1957. Alarcón. 3319-90-91.

necesario pro- nciado Edmun- rado de la se- recaído un a-

Nov. de 1957. ado Edmundo de la señora en juicio de i Flahive. monial que se eriten los tes- u publica- co oficial del ada para que arán desde el ublicación, se de lo contra- tido negativo. se en este lu- bido si no le y citaciones por lista en admitirán pre gar.—Articu- ivorcio y 126 iviles. Así lo Carlos Marti- lo Civil del Secretario.—

en esta forma entes. ov. de 1957. rcón. 16-90-91.

Tercero de  
n quien ac-  
R.— Efraim  
en esta for  
tientes.  
7 de 1957.  
GARCIA.  
5-91-92.

il,  
hua  
odríguez, se  
n instancia de  
do de Chi-

957 relativo  
promovido  
Navarro de  
el señor J.  
solución, cu  
tuyen:

a primero  
ciranta y  
de derecho  
Primero.—  
in Navarro  
estado Civil  
juicio y el  
opuso nin-

decretarse  
el contrato  
ñor J. Gua  
tia Concep  
el C. Juez  
el día die  
cuarenta y

ambos con  
on persona  
que causó  
ugé no po  
as de estar  
er. — Se  
s. ara ud  
ro. Cuarto.

interesados  
si la soli  
toria este  
del Esta  
ta ciudad,  
lutivos del  
tación del  
su oportu  
definitiva  
uel A. del  
e lo Civil  
Valle.—A.

original  
al C. Di  
tado para  
en la Ciu  
le Chihua  
tiembre de  
Doy fé.

Doy fé.

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de pu-  
blicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



180 Registrado como Artículo de  
XLI Segunda Clase con fecha 2  
de noviembre de 1921 Chihuahua, Chih., Sábado 16 de Nov. de 1957.

## SUMARIO GOBIERNO LOCAL

### TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

Edicto de Requerimiento de pago al señor in-  
geniero CARLOS HAERTER. (Publicado en  
Alcance a los Periódicos Oficiales Nos. 85,  
86 y 87).

Edicto de Requerimiento de pago al señor  
JUAN B. ALVAREZ. (Publicado en Alcance  
a los Periódicos Oficiales Nos. 85, 86 y  
87).

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.  
(De la Página 2215 a la 2239).

### GOBIERNO LOCAL EDICTO

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Mo-  
ralos, Chih.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por  
la señora Elisa Gameros Vda. de Russek, en con-  
tra de las Sociedades Mineras Rodríguez y Ra-  
mos e International Oro Company, se dictó un  
acuerdo que a la letra dice:

"Chihuahua, Chih., a seis de diciembre de  
mil novecientos cincuenta y seis. Con el escrito  
de cuenta, documentos y copias simples que se  
acompañan de la señora Elisa Gameros Vda. de  
Russek, fórmese expediente y regístrese y tén-  
gasele en su carácter de albacea de la Sucesión  
delegada a bienes de su esposo el señor David  
S. Russek, demandando en la Vía Ordinaria Ci-  
vil de las Sociedades Mineras Rodríguez y Ra-  
mos e International Oro Company, la prescrip-  
ción adquisitiva de los bienes muebles e inmu-  
bles que se enumeran en su escrito y que son  
los siguientes: un arado marca Dennis Engenie-  
ring S. O., No. 1803 con 200 metros cable apro-  
ximadamente con diámetro de tres cuartos;  
malacate Ott Unwa Airen Mokr M. 14, con 200  
metros cable aproximadamente de tres cuartos;  
malacate hechizo de gravedad sin marca con  
300 metros de cable aproximadamente de tres  
cuartos; una basa y cabeza de malacate; dos  
tambores malacate; un cable de tres metros cú-  
bicos; mil metros cable acero de tres cuartos;  
cuatro tinas media tonelada cada una; 1,500  
metros vía riel 17 libras; 575 metros de vía  
triple de riel 60 libras; tres carros mineros con  
capacidad de dos toneladas cada uno; dos ca-

rrros mineros con capacidad de dos toneladas ca-  
da uno; dos carros mineros con capacidad de  
una tonelada cada uno; 150 metros tubo de  
cuatro pulgadas; 100 metros tubo de dos pul-  
gadas; 200 metros de tubo con diámetro que va-  
ría de una pulgada a pulgada y media; 7 po-  
leas de distintas medidas; dos cajas de carros  
mineros; una tolva madera con capacidad de  
150 toneladas; 770 metros cable de grúa; 400  
láminas de acero galvanizada. En virtud de ig-  
norarse el domicilio de las compañías deman-  
dadas empláceseles en la forma legal por me-  
dio de tres edictos que se publicarán en el Pe-  
riódico Oficial del Estado por tres veces conse-  
cutivas de siete en siete días, además de publi-  
carse en el Diario Norte que se edita en esta ciu-  
dad y fijarse un tanto de ellos en el tablero de  
avisos de este Juzgado a fin de que contesten la  
demanda entablada en su contra en el término  
de nueve días después de la última publica-  
ción apercibidas de que de no hacerlo se les  
tendrá por contestada en sentido negativo, tén-  
gase al señor Licenciado Manuel E. Russek auto-  
rizado por la promovente para oír notifica-  
ciones y presentar y recibir documentos. Notifíquese.  
Lo proveyó y firma al C. Juez Tercero de lo  
Civil del Distrito Morelos, Lic. Carlos Uranga M.  
por ante su Secretario con quien actúa. Doy fe.  
Carlos Uranga M.— Héctor Flores H.— Rúbricas.

Lo que comunico a usted en esta forma en  
virtud de ignorar su domicilio.  
Chihuahua, Chih., Diciembre 14 de 1956.  
El Secretario, HECTOR FLORES HERRERA.  
3271-90-92-94.

### EDICTO

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Mo-  
ralos, Chih.

SR. CELSO R. REVILLA  
Cuyo domicilio se ignora

En el juicio ejecutivo mercantil promovido  
por el Sr. Enrique de Alva Herrera como endosa-  
tario en procuración de Krakauer, S. A., en con-  
tra de Consolidated Mining & Development Com-  
pany of México, representada por Ud., se dictó  
un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chih., a quince de octubre de  
mil novecientos cincuenta y siete. Agréguese el  
escrito recibido ayer del señor Enrique de Alva  
Herrera y existiendo constancias en autos de  
que la parte demandada en este juicio, notifi-  
cación y hágasele el emplazamiento en la forma  
establecida por el artículo 1070 del Código de



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



ANO XLI	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921	Chihuahua, Chih., Miércoles 20 de Nov. de 1957	Nº 93
------------	--	--	-------

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

FINIQUITOS números 32, 33 y 34, expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de ALDAMA, MAGUARICHIC y DELICIAS, correspondientes al año de 1956. (Página 2239)

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS (De la Página 2239 a la 2254)

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

##### FINIQUITO Nº "32"

PROF. JUAN C. MADERA, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

##### CERTIFICACION

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "ALDAMA" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1956, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con el artículo Único del Decreto Número "178" de fecha 9 del presente mes de octubre, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., 23 de Octubre de 1957.—  
El Contador General de Hacienda, Prof. JUAN C. MADERA.

3392-93.

##### FINIQUITO Nº "33"

PROF. JUAN C. MADERA, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

##### CERTIFICACION

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "MAGUARICHIC" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1956, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con el artículo Único del De-

creto Nº "179 de fecha 9 del presente mes de octubre que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., 23 de Octubre de 1957.—  
El Contador General de Hacienda, Prof. JUAN C. MADERA.

3393-93.

##### FINIQUITO Nº "34"

PROF. JUAN C. MADERA, Contador General de Hacienda del Estado, de acuerdo con los preceptos de los artículos 64 Fracción VII y 134 de la Constitución Política del Estado.

##### CERTIFICACION

Que habiendo sido revisadas y glosadas las cuentas de la Tesorería Municipal de "DELICIAS" correspondientes al movimiento habido durante el año de 1956, fueron aprobadas por el H. Congreso del Estado, para constancia y resguardo de la propia Tesorería, de acuerdo con el artículo Único del Decreto Número "178" de fecha 9 del presente mes de octubre, que expidió la H. Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chih., 23 de Octubre de 1957.—  
El Contador General de Hacienda, Prof. JUAN C. MADERA.

3392-93.

#### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

##### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, Cd. Delicias, Chih.

Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 167/957, promovido por el señor Licenciado J. Oscar Treviño Prieto, endosatario en procuración del señor Guillermo Quevedo Moreno en contra del señor Ingeniero Estanislao Muñoz, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chih., a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. A sus autos el escrito presentado por el señor Licenciado J. Oscar Treviño Prieto, y en atención a lo que pide con fundamento en lo dispuesto a los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 719 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en Materia Mercantil análoga en la forma legal la venta de la finca rús-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

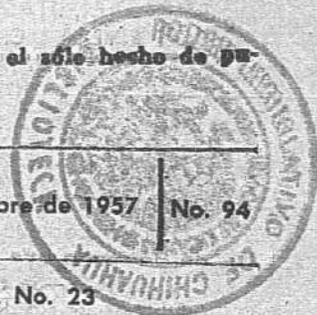
Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

AÑO  
XLI

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 23 de Noviembre de 1957 No. 94



### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**EXEQUATUR No. 23** que se ha expedido a favor del señor **CHARLES ROBERT ANGUS RAE**, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D. F., con jurisdicción en todo el Territorio Nacional.  
Pág. 2257

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO número 188**, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación, a la señorita **Profa. MARIA MARTEL**, a la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS).  
Pág. 2256.

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Rosales, de este Estado.  
2256

**FINQUITOS números 29, 30 y 31**, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de **MORIS, ROSALES y LA CRUZ**, correspondientes al año de 1956.  
Pág. 2256.

**FINQUITOS números 35, 36 y 37**, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de **GUERRERO, OJINAGA y MADEIRA**, correspondientes al año de 1956.  
Pág. 2257.

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada en contra de **RAFAEL HERNANDEZ CHAVEZ**, por el C. Magistrado de la H. Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.  
Pág. 2257.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la Pág. 2257 a la 2278

#### GOBIERNO FEDERAL

#### EXEQUATUR No. 23

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Ejecutivo Federal.— MEXICO, D. F.— SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

**ADOLFO RUIZ CORTINES**

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.— Vista la Patente de Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D. F., con jurisdicción en toda la República, que su Majestad Británica La Reina Isabel II expidió en la ciudad de Londres, el día 24 de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, en favor del señor Charles Robert Angus Rae, le concedo el presente EXEQUATUR para que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D. F., con jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

Dada en la ciudad de México, firmada de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veintitrés del libro correspondiente el día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario de Relaciones Exteriores.— Firmado:

8438-94.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 188

**LICENCIADO JOSE LUIS SIQUEIROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

**EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se AUMENTA la pensión vitalicia de que actualmente disfruta la Srta. Profa. **MARIA MARTEL**, por servicios prestados al Estado en el Ramo de Educación, a la cantidad de \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100) mensuales.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Esta pensión será cubierta con cargo a la Partida correspondiente y a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

termino de tres  
licación compa-  
con el aperci-  
se tendrá por  
ntido negativo  
promociones de  
te las posterio-  
en el tablero  
la intervención  
del Ministerio  
rtículos 19, 29,  
Ley del Divor-  
l C. Juez Cuar-  
forelos, Adrián  
forma en vir-  
paradero.  
e 13 de 1957.  
is.  
3370-92-93.

**RAY:**  
orelo promovió  
Fernando Flo-  
TRICIA ANN  
n acuerdo que  
Nov. de 1957.  
ado Fernando  
tricia Ann  
cielo de divor-  
Edward Gray,  
inicial que se  
antes las testi-  
se publicará  
Oficial del Es-  
ada para  
contarán des-  
última notifica-  
demanda, o de  
estada en sen-  
se se presente  
el juicio, aper-  
otificaciones y  
e le harán por  
y no se le ad-  
de otro lugar.  
rio Público la  
Artículos 14,  
lo. Así lo acor-  
Martínez Alvi-  
Civil del Dis-  
cretario.—Doy  
ta forma para  
Nov. de 1957.  
Alarcón.  
3383-92-93.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921

Chihuahua, Miércoles 27 de Noviembre de 1957 No. 95



### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**SOLICITUD** de concesión de derechos que la C. Esther Bustamante Vda. de Hernández, presentó para utilizar en uso industrial (embotellamiento) las aguas de los manantiales de San Diego de Alcalá que existen en jurisdicción del Municipio de Aldama, de esa Entidad Federativa. Pág. 2280

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**SOLICITUD** de dotación de ejidos que elevaron los vecinos del poblado de "LA LAGUNA DE JUANOTA", Municipio de Balléza de este Estado. Pág. 2280

### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** número 183, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de: VALLE DE ROSARIO, GUADALUPE Y CALVO y MANUEL BENAVIDES, correspondientes al año de 1956. Pág. 2280

**DECRETO** número 184, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de SAN FRANCISCO DE BORJA y DR. BELISARIO DOMINGUEZ, correspondientes al año de 1956. Pág. 2281

**DECRETO** número 185 expedido por la H. Legislatura local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda para que expida los Finiquitos relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de VALLE DE ZARAGOZA, EL TULE y NONOAVA, correspondientes al año de 1956. Pág. 2281

**DECRETO** No. 187, expedido por la H. Legislatura local, por el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a Título gratuito en favor de la Universidad de Chi-

huahua, los terrenos que en el mismo se expresan. Pág. 2281

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de BATOPILAS, Distrito Judicial Andrés del Río de este Estado. Pág. 2282

**FINIQUITOS** No. 38, 39 y 40 expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de CHINIPAS, VILLA AHUMADA y VALLE DE ALLENDE, correspondientes al año de 1956. Pág. 2282

### TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

**CONVOCATORIA** de Remate en primera almoneda, a la sucesión del señor JUAN B. ALVAREZ. Pág. 2282

**EDICTO** de Requerimiento de pago formulado al señor MANUEL VALVERDE CRUZ por concepto del adeudo que tiene con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusihuiríachic, Chih. Pág. 2283

**EDICTO** de Requerimiento de pago formulado a los señores PEDRO e INOCENCIA ESTRADA por concepto del adeudo que tienen con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusihuiríachic, Chih. Pág. 2283

**EDICTO** de Requerimiento de pago formulado al señor BLAS SOSA R. por concepto del adeudo que tiene con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusihuiríachic, Chih. Pág. 2283

**EDICTO** de Requerimiento de pago formulado al señor BLAS SOSA R. por concepto del adeudo que tiene con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusihuiríachic, Chih. Pág. 2284

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN CIUDAD DELICIAS, CHIH.**

**CONVOCATORIA** para Remate Tercera Almoneda de la Oficina Federal de Hacienda de

sentido negativo  
rá hasta dictarse  
leberá apersonar  
lio de apoderado  
r el procedimien  
erlo, y de no se  
sición para re  
demás notifica  
acer, aún las que  
ente, se le harán  
fije en los estr  
o se le admitirán  
iera del lugar del  
retaria a disposi  
del traslado. Dé  
sterio Público del  
tección de los de  
el matrimonio.—  
a Ley del Divorc  
ó y firmó el C.  
juez tercero de  
os, actuando con  
uel Máynez R.—  
lea por este me  
nsiguientes.  
le Nov. de 1957.  
cero de lo Civil,  
3418-94-95.  
**IPAL**  
Ojinaga, Chih.  
Octubre 15-1957.  
uesto por el Ar  
añó en relacón  
nos Municipales  
públicos, por me  
se publicará por  
en el Periódico  
rio "Norte" que  
huahua, que la  
N O DE OR  
denanció de un  
cado dentro del  
en la manzana  
perfilo total de  
nta metros cua  
colindancias si  
ros y linda con  
mínguez.  
y linda con Ca  
y linda con se  
tarza Carrasco.  
os y linda con  
diento del públi  
ada Ley.  
**REFLECCION**  
sús Rohana Es  
l, Ing. Arselmo  
14-94-96-98.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



XLI  
AÑO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 30 de Noviembre de 1957. No. 96.

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA** a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado. (2a. Publicación)  
Pág. 2311

**ACUERDO** del C. Gobernador concediendo licencia al señor DAVID ALBA, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia Cristiana Espiritual.  
Pág. 2311

#### PODER LEGISLATIVO.

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Buenaventura, Distrito Galeana, de este Estado.  
Pág. 2312

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada en contra de RAMONA VILLAR DE MONCLOVA y JUAN MANUEL MUÑOZ, por el C. Magistrado de la H. Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.  
Pág. 2312.

#### TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.

**EDICTO** de Requerimiento de pago formulado al señor MANUEL VALVERDE CRUZ, por concepto del adeudo que tiene con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusiuhuiriachic, Chih.  
(2a. Publicación).  
Pág. 2312

**EDICTO** de Requerimiento de pago formulado a los señores PEDRO e INOCENCIO ESTRADA por concepto del adeudo que tienen con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusiuhuiriachic, Chih.  
(2a. Publicación).  
Pág. 2313

**EDICTO** de Requerimiento de pago formulado al señor BLAS SOSA R. por concepto del adeudo que tiene con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusiuhuiriachic, Chih.  
(2a. Publicación).  
Pág. 2314

**EDICTO** de Requerimiento de pago formulado al señor BLAS SOSA R. por concepto del adeudo que tien con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusiuhuiriachic, Chih.  
(2a. Publicación).  
Pág. 2314

**TABLA** de Valores Tipo aprobada por la Junta Central de Catastro, para el período 1958-1960.  
Publicada en Suplemento:

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la 2314 a la 2342.

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### CONVOCATORIA

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, la vacante de la Notaría Número Veinte, de este Distrito Judicial Morelos, por la cual se convoca a los mismos Aspirantes para que aquellos que deseen ser designados como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el Artículo 898 del Ordenamiento citado, presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días que se computarán a partir de la fecha de su publicación de la presente Convocatoria, por primera vez en el Periódico Oficial, para el efecto de que sean admitidos a la oposición respectiva ante el Consejo de Notarios del Estado.

Chihuahua, Chih., Nov. 21 de 1957.  
El Jefe del Departamento, LIC. J. IGNACIO MANJARREZ A.

3539-96-97-98.

#### ACUERDO

Vista la solicitud del señor DAVID ALBA, y CONSIDERANDO.

I.—Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1455 del Código Administrativo, es facultad del Ejecutivo expedir licencias a los Ministros de los diversos cultos para oficiar en el Estado; licencias que tendrán la duración de un año y podrán ser revocadas por el propio Ejecutivo cuando así lo demande el bienestar social.

II.—Que en el caso con los documentos pre-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



XLI  
AÑO

Registrado como Artículo 1.  
Segunda Clase con fecha  
de noviembre de 1921

Chihuahua, Miércoles 4 de Diciembre de 1957

Nº 97

n 40 Mts. con lotes A-b.  
publicarse por el Periódico Oficial y en La Voz de... anterior se hace para los fines del...  
REELECCION.  
Nov. 21 de 1957.  
EDRO REAZA R.  
2-96-98-100.

Civil del Distrito  
Necesario pro-  
Vicente Gonzá-  
lidad de la señora  
su esposo el se-  
dictó un acuerdo  
Distrito Bra-  
viembre de  
sus autos el  
Vicente González  
pediente y regis-  
do especial de la  
viendo demanda  
del señor Theo-  
ación testimonial  
se presenten los  
demandado por  
rán en el Perí-  
veses consecuti-  
no de tres días  
a contestar la  
arbitralmente  
testada en senti-  
a partir del día  
la última publi-  
uará hasta die-  
que deberá aper-  
te de apode-  
nuar el procedi-  
el procedimiento  
encia, así como  
esta jurisdicción  
lo contrario to-  
tengan que ha-  
rsele personal-  
le cédula en los  
mitirán promo-  
ugar del juicio.  
más relativos de  
ódigo de Proce-  
tífiquese. Así lo  
Carlos Martínez  
Civil del Distrito  
e da fe.— Licen-  
los Lozoya A.—  
ara los efectos  
de 1957.  
Segundo Civil,

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado. (Segunda Publicación). (Página 2344).**

**ACUERDO del C. Gobernador con relación al expediente de dotación de ejidos del poblado "LAZARO CARDENAS", Municipio de Mequi de este Estado. (Página 2344).**

**ACUERDO del C. Gobernador con relación al expediente de ampliación de ejidos del poblado "CAJURICHIC", Municipio de Ocampo de este Estado. (Página 2345).**

#### PODER LEGISLATIVO

**MODIFICACION a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Delicias, Distrito Abraham González, de este Estado. (Página 2340).**

**FINIQUITOS números 41, 42 y 43, expedidos por la Contaduría General de Hacienda relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de OCAMPO, NAMIQUIPA y BATOPILAS, correspondientes al año de 1956. (Página 2348).**

**FINIQUITOS números 44, 45 y 46 expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de VALLE DEL ROSARIO, GUADALUPE Y CALVO y MANUEL BENAVIDES, correspondientes al año de 1956. (Página 2348).**

**FINIQUITOS números 47 y 48, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de SAN FRANCISCO DE BORJA y DR. BELISARIO DOMINGUEZ, correspondientes al año de 1956. (Página 2349).**

**FINIQUITOS números 49, 50 y 51, expedidos por la Contaduría General de Hacienda, relativos a las cuentas de las Tesorerías Municipales de VALLE DE ZARAGOZA, EL TULE**

**y NONOAVA, correspondientes al año de 1956. (Página 2349)**

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA dictada en contra de FELIX PINO VALENCIA, por el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Miña. (Página 2349)**

#### TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

**CONVOCATORIA de Remate en primera almoneda, a la sucesión del señor JUAN B. ALVAREZ. (Segunda Publicación). (Página 2350).**

**EDICTO de Requerimiento de pago formulado al señor MANUEL VALVERDE CRUZ, por concepto del adeudo que tiene con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusihuiríachic, Chih.— (Tercera Publicación). (Página 2350).**

**EDICTO de Requerimiento de pago formulado a los señores PEDRO e INOCENCIA ESTRADA por concepto del adeudo que tienen con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusihuiríachic, Chih.— (Tercera Publicación). (Página 2367).**

**EDICTO de Requerimiento de pago formulado al señor BLAS SOSA R. por concepto del adeudo que tiene con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusihuiríachic, Chih. (Tercera Publicación). (Página 2367).**

**EDICTO de Requerimiento de pago formulado al señor BLAS SOSA R. por concepto del adeudo que tiene con la Recaudación de Rentas del Estado en Cusihuiríachic, Chih.— (Tercera Publicación). (Página 2367).**

#### OFICINA FEDERAL DE HACIENDA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN CIUDAD DELICIAS, CHIH.

**CONVOCATORIA para Remate Tercera Almoneda de la Oficina Federal de Hacienda de Ciudad Delicias, de bienes embargados a Schroeder Hermanos, S. A. (Segunda Publicación). (Página 2368).**

**AVISO AL PUBLICO**  
(Página 2368).

**AVISO JUDICIAL Y DIVERSOS**  
(De la Página 2368 a la 2374).

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del C. Gobernador y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 899 del Código Administrativo del Estado, se pone en conocimiento de los Aspirantes al Ejercicio del Notariado, la vacancia de la Notaría Número Veinte, de este Distrito Judicial Morelos, por lo cual se convoca a los mismos Aspirantes para que aquellos que deseen ser designados como Notarios Públicos y llenen los requisitos establecidos por el Artículo 898 del Ordenamiento citado, presenten sus solicitudes dentro del término de treinta días que se computarán a partir de la fecha de su publicación de la presente Convocatoria, por primera vez en el Periódico Oficial, para el efecto de que sean admitidos a la oposición respectiva ante el Consejo de Notarios del Estado.

Chihuahua, Chih., Nov. 21 de 1957.

El Jefe del Departamento, LIC. J. IGNACIO  
MANJARREZ A.

3539-96-97-98.

**ACUERDO**

**VISTO** para su Resolución en primera instancia el expediente de dotación de ejidos número 1336, promovido por vecinos del poblado Colonia "LAZARO CARDENAS", Municipio de Meoqui, de este Estado, y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Que los vecinos del poblado Colonia "LAZARO CARDENAS", Municipio de Meoqui de este Estado, elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos con fecha 5 de julio de 1954, la que fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, instaurándose el expediente respectivo bajo el número 1336 en sesión celebrada el día 20 del mismo mes de julio de 1954, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 59 de fecha 24 del ya precitado mes.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—Que acatando lo dispuesto en el Artículo 12 del Código Agrario en vigor, este Gobierno extendió los nombramientos a las personas que integran el Comité Ejecutivo Agrario.

**RESULTANDO TERCERO.**—Que la Comisión Agraria Mixta notificó para los efectos legales correspondientes a los propietarios de predios ubicados dentro del radio legal de 7 kilómetros.

**RESULTANDO CUARTO.**—Que la Comisión Agraria Mixta designó personal para que recabara los datos a que se refieren los Artículos 232, 233 y 234 del Código invocado, cuyo comisionado se trasladó al poblado notificando a propietarios y solicitantes de ejidos para que designaran sus representantes ante la Junta Cen-

sal, la que se instaló el 2 de Octubre de 1954, terminando los trabajos el mismo día con los resultados que a continuación se expresan:

Habitantes	1,292
Jefes de familia	214
Capacitados	408
Ganado Mayor	379

**RESULTANDO QUINTO.**—Que de la información recabada por la Comisión Agraria Mixta, se llega a las siguientes conclusiones: Que el poblado solicitante está ubicado a 60 kilómetros de esta Capital, sobre la carretera Panamericana, comunicado tanto hacia el Sur como hacia el Norte por esta misma vía con las poblaciones de Meoqui y Delicias y Chihuahua y Cd. Juárez. Los principales centros de consumo de los campesinos de "LAZARO CARDENAS", son: Chihuahua, Meoqui y Delicias. El clima es extremoso, dejándose sentir durante el verano un calor excesivo, mientras que en el invierno es riguroso. El período de lluvias está perfectamente bien definido principia este a fines de junio, caracterizándose por fuertes aguaceros, y prolongándose estos hasta principios de Octubre y en invierno por lluvias menudas y nieve. El principal cultivo es el algodón. La vegetación espontánea está constituida por romerillo, gatuños, mezquite y gobernadora, los terrenos pueden considerarse como arcillo arenosas y arena arcillosas, ocupadas en labores de agricultura, siendo por lo general de buena calidad y con suficiente capa arable. En los pastos se encuentran los zacates conocidos con los nombres de grama y Johnson. El núcleo solicitante se encuentra enclavado en la Colonia "LAZARO CARDENAS" y dentro del radio legal de afectación se encuentran los siguientes predios: Rancho Atotonilco propiedad de la Sra. Regina Wisbrum de Chávez, con una superficie de 11,635-00-00 Hs. de terreno pastal, amparado con Decreto de Inafectabilidad Ganadera por 25 años de fecha 25 de junio de 1941, publicado en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 22 de agosto del mismo año. "Colonia La Casita", esta colonia está formada al amparo de las leyes estatales, se encuentra fraccionada en Lotes de 30 Hs. por persona, siendo actualmente la mayoría terrenos de temporal. Nuevo Centro de Población Agrícola "Bachimba" constituido por 8,221-00-00 Hs. de acuerdo con el Código Agrario en vigor.—Colonia "Alfredo" Chávez, esta Colonia fué creada según Decreto del C. Gobernador del Estado que confirma el acuerdo de fecha 29 de septiembre de 1944.—Terrenos de "Ana de Sosa y Fernando Colomo", "Guadalupe Victoria" y "Potrero del Llano", tanto estos terrenos como el anteriormente citado y los que constituyen la Colonia "LAZARO CARDENAS", se encuentran dentro de la Segunda Unidad del Distrito de Riego Número Cinco. "Bachimba", Fracciones C y Dy lotes 1 y 2 propiedad de la Sra. Francisca Haro Vda. de Domínguez,, con superficie de 10,793-85-60 Hs. las que se encuentran amparadas por Decretos de Concesión Ganadera por 25 años de fecha 27 de agosto y 19 de abril de 1941 y 1944 respectivamente, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10. de noviembre y 7 de mayo de 1941 y 1946.



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

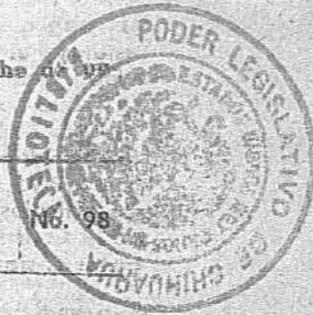
Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: el Secretario General de Gobierno

XLI AÑO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1957

Chihuahua, Sábado 7 de Diciembre de 1957.



### SUMARIO GOBIERNO FEDERAL

**OFICIO** que declara que el terreno solicitado gratuitamente por el señor Salvador Loya Matienzo, ubicado en el Municipio de Temósachic, Chih., es nacional. Pág. 2375

**ACUERDO** sobre inafectabilidad de la fracción Oriente del lote número 4 del fraccionamiento Sombretillo en Satevó, Chih. Pág. 2375

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**CONVOCATORIA** a los Aspirante al Ejercicio del Notariado. (Tercera Publicación) Pág. 2376

### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada en contra de JOVITA BENTERIA HERNANDEZ, por el C. Magistrado de la II. Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Pág. 2376

### PRESIDENCIA MUNICIPAL C. CUAUHEMÓC, CHIH.

#### AVISO AL PUBLICO

(Segunda Publicación)

Pág. 2376

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS** De a 2376 a la 2396.

### GOBIERNO FEDERAL

**OFICIO** que declara que el terreno solicitado gratuitamente por el señor Salvador Loya Matienzo, ubicado en el Municipio de Temósachic, Chih., es nacional.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— México.— Secretaría de Agricultura y Ganadería.— Dirección de Terrenos Nacionales.— Oficio Núm. 467.— Expediente: 203.1.

**PUNTO:** Que el terreno solicitado gratuitamente por el C. Salvador Loya Matienzo, en el Municipio de Temósachic, Chih., es nacional.

Sección Primera

de esta Dirección. Presente.

Del estudio que hizo la Dirección Consultiva y de Legislación dependiente de la Secretaría del Ramo, relativo al expediente de deslinde del terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Temósachic, Chih., que colinda al Norte, con terreno ocupado por el C. Israel Loya F.; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con terrenos nacionales libres, y al Oeste, con terrenos del Ejido de Temósachic, que solicitó a título gratuito el C. Salvador Loya Matienzo Suc., a cuyo nombre y favor se hizo la medición y deslinde del terreno de que se trata, dictaminó que por las cosas respectivas, se declara, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, de 30 de diciembre de 1950, que es nacional.

Lo comunico a usted para su conocimiento y efectos.

México, D. F., a 26 de enero de 1955.— El Director General.— MARTIN ROSALES M.— Rubricas.

3600-98.

**ACUERDO** sobre inafectabilidad de la fracción Oriente del lote número 4 del fraccionamiento Sombretillo, en Satevó, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

**VISTO** el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico constituido por la fracción Oriente del lote número 4 del fraccionamiento del predio Sombretillo, ubicado en el Municipio de Satevó, del Estado de Chihuahua, propiedad de la señorita Marcelina Sánchez; y

#### CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 9 de mayo de 1947, la señorita Marcelina Sánchez, en su carácter de propietaria, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 582.80-13 hectáreas de agostadero en terrenos áridos, equivalente a 72.85-02 hectáreas de riego, con las siguientes colindancias: al Norte, propiedad de Esther R. Dickens; al Sur, propiedades de Rafael Ritz B. y de Carlos Dickens; al Este, predio El Salio; al Oeste, propiedad de Víctor Terrazas y al Noreste, propiedad de Rogelio Sánchez. La promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la De-

n autos que  
llana de las  
iso a la eje-  
o lo solicitó  
la la corres-  
o y en con-  
sentencia la  
e que se pu-  
o Oficial del  
aria de esta  
a siete días,  
partir del sí-  
blicación en  
ionados. Ar-  
mientos Ci-  
otifíquese.—  
r Prieto Do-  
del Distrito  
D.— P. Pé-  
  
a su conoci-  
ra todos los  
  
30 de 1957.  
  
Civil, Pedro  
81-97-99.  
  
L  
  
ubra 20-1957  
  
to por el ar-  
gente, se ha-  
or medio del  
por tres vé-  
fl. del Es-  
ca. ad, que  
ERNANDEZ,  
e la manzana  
egal, que por  
con lote N°  
y linda con  
e 9.915 Mts.,  
y por el Po-  
la con Calle,  
  
ará de siete  
Artículo 290  
Inscrito bajo  
Municipales.  
  
cción".  
  
Dr. Salvador  
t. Lic. Oscar  
7-99-101.



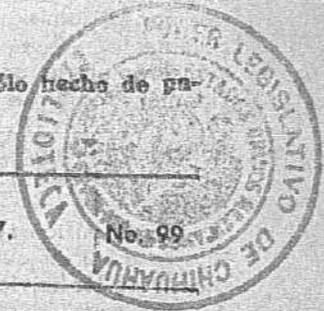
## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

XLI  
AÑO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 7 de noviembre de 1921 Chihuahua, Miércoles 11 de Dic. de 1957.



### SUMARIO GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**AVISO** por el que se fijan los requisitos que deben satisfacer los interesados para la obtención de la constancia a que se refiere el Artículo 2440 del Código Administrativo. (Página 2399)

**AVISO** de la Secretaría General de Gobierno, en el que notifica los integrantes de la Comisión Local Electoral del Estado de Chihuahua. (Página 2399)

**ACUERDO** relativo a la exención de impuestos por 10 años de "VISCOZA DE CHIHUAHUA," S. A. (Página 2400)

### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**ACUERDO** relativo a la Solicitud de exención de impuestos de la Sociedad denominada "TRIPLAY DE PARRAL," S. A. (Página 2400)

**AVISO DE ACUMULADORES RENO, S. A.** (Página 2400)

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. (De la Página 2400 a la 2422) GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### A V I S O

**POR EL QUE SE FIJAN LOS REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS INTERESADOS PARA LA OBTENCION DE LA CONSTANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2440 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.**

El Departamento de Agricultura del Gobierno del Estado procederá a expedir las constancias que establece el Artículo 2440 del Código Administrativo del Estado, siempre y cuando los solicitantes de las mismas cumplan con los siguientes requisitos:

- I.—Formular solicitud al efecto y en la que se contengan datos relativos a:
  - a).—Nombre del predio.
  - b).—Ubicación (Municipalidad).
  - c).—Superficie.
  - d).—Clasificación de la tierra, indicando su calidad, (riego por gravedad, riego mecánico, temporal, agostadero de buena calidad, agosta-

dero en terrenos áridos).

e).—Nombre del adquirente.

f).—Nombre del anterior propietario.

II.—Exhibir por triplicado, copias heliográficas del plano del terreno objeto de la operación, sujetándose para la formulación del mismo a las siguientes condiciones:

a).—Si la superficie equivale a más de 50 hectáreas de terreno de riego, el plano estará firmado por Ingenieros Responsables y orientado astronómicamente, llevando anotadas sus colindancias, el cuadro de construcción o el rumbo y distancia en cada uno de los lados del perímetro.

b).—Cuando se trata de superficies menores de 50 hectáreas pero mayores de 20 en terrenos de riego, podrán aceptarse planos que no hayan sido levantados por un Ingeniero Responsable.

c).—Si el predio tiene una superficie menor de 20 hectáreas de riego se aceptará de preferencia un plano con datos técnicos, pero a falta de éste un "croquis" del mismo, siempre que coincida en superficie y colindancia con la consignada en la solicitud para la expedición de la constancia.

III.—A fin de determinar el límite superficial establecido en el punto anterior, una hectárea de riego se computará por dos de temporal, cuatro de agostadero de buena calidad y ocho de agostadero en terrenos áridos.

IV.—Para los efectos legales que procedan el Departamento de Agricultura remitirá copias de la constancia que expida a los solicitantes, a la Tesorería General del Estado y a la Comisión Agraria Mixta, adjuntando copias del plano respectivo.

El cumplimiento de los requisitos a que se refiere este Aviso se exigirá a partir del día 10 de enero de 1958.

Chihuahua, Chih., a 2 de Dic. de 1957.

**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION**

Luis Siqueiros.

El Jefe del Departamento de Agricultura Ing. El Secretario General de Gobierno Lic. José Carlos Natividad Baray.

3619-99-100

#### AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO - SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Dando cumplimiento al Artículo Sexto del Reglamento de la Comisión Federal Electoral,



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supra mas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno



XLI  
AÑO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 3 de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 14 de Diciembre de 1957.

### SUMARIO

#### GOBIERNO FEDERAL

**AUTORIZACION** Provisional No. 58 que se ha expedido a favor del señor CHRIS J. PETROW, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chih. (Página 2423)

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** No. 186, aprobado por la H. Legislatura local, por el cual se concede al C. DIP. VICTOR ALDRETE una licencia hasta por seis meses para continuar separado de sus funciones. (Página 2423)

**AMPLIACION** a los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Villa Ahumada, de este Estado. (Página 2423)

**AMPLIACION** de los Presupuestos de Ingresos y Egresos vigentes en el Municipio de Jiménez. (Página 2424)

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
(De la página 2425 a la 2430).

#### GOBIERNO FEDERAL

#### AUTORIZACION PROVISIONAL No. 58

Un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo Federal. MEXICO, D. F. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor CHRIS J. PETROW, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

México, D. F., a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario.— Rúbrica.

3646-100.

#### GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO No. 186

TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente DECRETO:

EL XLV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**— Con fundamento en el Artículo 42 de la Constitución Política del Estado, en relación con la fracción XIX del Artículo 24 del propio Ordenamiento; se concede licencia temporal para separarse del ejercicio de sus funciones ante esta Legislatura, hasta por seis meses, a partir del día cuatro de los corrientes y desempeñar el empleo de Oficial Mayor de Gobierno, al C. DIP. VICTOR ALDRETE L.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Continúa en funciones ante esta H. Legislatura, como Representante por el Octavo Distrito Electoral y por el tiempo que dure la prórroga concedida al Titular, el C. DIP. BUENAVENTURA REYES.

DADO en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.— BUENAVENTURA REYES.— DIPUTADO SECRETARIO.— ING. SALVADOR RIVERA.— DIPUTADO SECRETARIO.— FRANCISCO QUINTANAR A.

Por tanto, mando se Imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno del Estado.— Chihuahua, a 25 de noviembre de 1957.

TEOFILO BORUNDA.— El Srío. Gral. de Gbno., LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.

3644-100.

#### AMPLIACION

Chihuahua, Noviembre 21 de 1957.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL,  
VILLA AHUMADA, CHIH.

Esta Cámara Legislativa en sesión de hoy aprobó un dictamen de la Primera Comi-



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



**XLI  
AÑO**

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921

Chihuahua, Chih., Miércoles 18 de Dic. de 1957. No. 101

### SUMARIO

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador cancelando licencia concedida al señor **MANUEL ESQUIVEL FONSECA**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia a que se hecha referencia.  
Pág. 2439

**RESOLUCION** dictada en el Expediente de dotación de ejidos del poblado "SAN RAFAEL", Municipio de H. del Parral, de éste Estado.  
Pág. 2439

**AVISO** por el que se fijan los requisitos que deban satisfacer los interesados para la obtención de la constancia a que se refiere el Artículo 2440 del Código Administrativo. (Segundo Publicación).  
Pág. 2440

#### PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** número 181, expedido por el H. Congreso Local, por el cual se autoriza al Contador General de Hacienda, para que exida los Finiquitos previstos por la Ley, relativos a las Cuentas de las Tesorerías Municipales de **OCAMPO, NAMIGUIPA y BATO PILAS** correspondientes al año de 1956.  
Pág. 2441

#### PODER JUDICIAL

**SENTENCIA** dictada en contra de **RAUL BALDERRAMA BALDERRAMA**, por el C. Juez Tercero de lo Penal de este Distrito Morelos.  
Pág. 2441

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**  
De la Pág. 2442 a la 2462

#### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO

**VISTO**, el presente expediente, y **CONSIDERANDO:**

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1454 del Código Administrativo en vigor, las licencias concedidas a los Ministros

de los diversos cultos religiosos, tan sólo tendrán vigencia por el término de un año, por lo que, al vencimiento de este plazo, es obligación del Ejecutivo cancelarlas, si el interesado no ha obtenido otra diversa para seguir ejerciendo las funciones propias de su Ministerio.

II.—Que en el caso se concedió autorización al señor **MANUEL ESQUIVEL FONSECA**, para que ejerciera como Ministro de la Iglesia Apostólica de la Fé en Cristo Jesús, a partir del día 24 de noviembre de 1956 y como el interesado no ha solicitado nueva licencia para continuar en el desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.**—Se cancela la licencia concedida al señor **MANUEL ESQUIVEL FONSECA**, para ejercer en el Estado como Ministro de la Iglesia a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.**—Prevíngase al afectado de vuelta la licencia original que se le expidió.

**TERCERO.**—Publiquese este acuerdo en el Periódico Oficial y hágase del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado.

**DADO** en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constitucional, **TEOFILO BORRUNDIA**.— El Srto. Gral. de Gbo., LIC. **JOSE LUIS SIQUEIROS**.— El Jefe del Departamento, LIC. **J. IGNACIO MANJARREZ A.**

3647-100.

#### RESOLUCION

**VISTO** para su resolución en Primera Instancia el expediente de dotación de ejidos número 1374, promovido por los vecinos del poblado de "SAN RAFAEL", Municipio de H. del Parral, Estado de Chihuahua, y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Que los vecinos del poblado de "SAN RAFAEL", Municipio de Parral, de este Estado, elevaron ante este Ejecutivo solicitud de dotación de ejidos con fecha 6 de junio de 1956, la que fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, instaurándose el expediente respectivo bajo el número 1374 en sesión celebrada el 22 de junio de 1956, publicándose la solicitud y notificaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 55 de fecha 11 de junio de 1956.

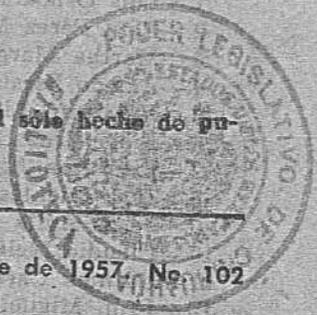
**RESULTANDO SEGUNDO.**—Que en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 12 del



## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: el Secretario General de Gobierno



**XLI  
AÑO**

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 21 de Diciembre de 1957. No. 102

### SUMARIO GOBIERNO GENERAL

a la Cía. El Progreso, S. A. "Ropa El Rey".  
Pág. 2466

**LISTA** formulada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, para la integración del Jurado de Responsabilidades Oficiales que funcionará en esta jurisdicción en el periodo comprendido del 1o. de enero de 1958 al 21 de Diciembre de 1959.  
Pág. 2463

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. JUAREZ, CHIH.

**REGLAMENTO** de Espectáculos Taurinos formulado por el H. Ayuntamiento de Cd. Juárez, Chih.  
(Publicado en Suplemento).

**LISTA** de los integrantes del Jurado de Responsabilidades Oficiales durante los años de 1958 y 1959.  
Pág. 2465

### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

**AVISO** relativo a la exención de impuestos solicitada por "Industrializadora de Calizas S. A."  
Pág. 2466

### GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

**ACUERDO** del C. Gobernador cancelando licencia concedida al señor Eduardo Saldaña L. para ejercer en el Estado como Ministro de la Misión Evangelística Mexicana.  
Pág. 2466

**AVISO** relativo a la exención de impuestos solicitada por "PRODUCTOS QUÍMICOS de Chihuahua" S. A. (Página 2476).

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS (De la 2467 a la 2480)

**ACUERDO** que concede exención de impuestos

### GOBIERNO FEDERAL

**LISTA DE LOS CIUDADANOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION HAN SIDO DESIGNADOS PARA FORMAR EL JURADO POPULAR FEDERAL DE RESPONSABILIDADES, DE LA JURISDICCION DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DURANTE EL BIENIO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO DE 1958 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959.**

### EMPLEADOS PUBLICOS

- 1.—Prof. Hermilo Luna
- 2.—Ing. Horacio Aguirre
- 3.—Velia Caudillo B.
- 4.—Emilia Domínguez de Chacón
- 5.—Rafael Chayres
- 6.—Ramiro Chávez
- 7.—Maurilio Ramos
- 8.—Refugio Saucedo
- 9.—Leonila Meraz
- 10.—José Antonio Vázquez
- 11.—Ernesto González Moya
- 12.—Demetrio Franco
- 13.—Guadalupe Corral
- 14.—Julietta Chacón

- Calle Libertad 1905
- Calle Allende Núm. 702
- Avenida Ferrocarril N° 122
- Felipe Angeles N° 153
- Calle J. J. Escudero 3968
- Depto. Administrativo, Palacio de Gobierno
- Tesorería Gral. del Estado
- Tesorería Gral. del Estado
- Depto. Administrativo, Palacio de Gobierno
- Depto. de Ganadería, Palacio de Gobierno
- Allende N° 1904
- Agencia de Agricultura, Palacio Federal
- Oficina Federal de Hacienda
- Depto. Agrario, Ojinaga 702



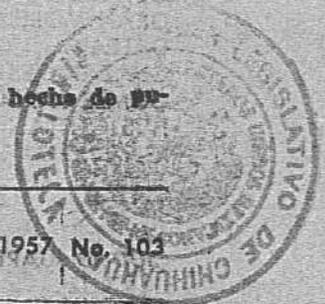
## DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno

**XLII AÑO**

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1931 Chihuahua, Miércoles 25 de Diciembre de 1957 No. 103



### SUMARIO GOBIERNO LOCAL

**JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO.**

Salarios Minimos que se fijan para los 66 sesenta y seis Municipios del Estado en los años de 1958 y 1959. Pág. 2487

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

De la Pág. 2488 a la 2502

### LISTA SALARIOS MINIMOS

En la ciudad de Chihuahua, siendo las 13.00 trece horas del día 16 dieciseis de diciembre de 1957, mil novecientos cincuenta y siete, día y hora señalados por el C. Presidente de este Tribunal de Trabajo para que en PLENO se resuelva sobre el SALARIO MINIMO que deba regir en los 66 SESENTA Y SEIS MUNICIPIOS de este Estado de Chihuahua; y estando presentes tanto el afoado C. Presidente como los CC. Representantes del Capital y Trabajo, la Secretaría puso a la vista de los propios Representantes, los expedientes formados por las Comisiones Especiales del SALARIO MINIMO, por lo que precede desde luego a su estudio, discusión y resolución atendida lo previsto en las fracciones VI y IX y demás relativos del artículo 123 de la Constitución General de la República en concordancia con lo que establecen los artículos 419, 421 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; y discutido ampliamente el contenido de dichos expedientes, esta Junta tomando en consideración las condiciones económicas generales que prevalecen en el Estado, y principalmente el costo actual de las subsistencias, así como el escaso poder adquisitivo de la moneda y tomando por otra parte en cuenta las necesidades mínimas del trabajador como Jefe de Familia, considera que los salarios mínimos actuales en los distintos Municipios que constituyen esta Entidad, no satisfacen esas necesidades, y por lo mismo procede un aumento de dicho salario actual, mismo que por MAYORIA DE VOTOS de las Representaciones del Gobierno y Capital en contra del voto de la Representación Obrera, se fijan en los estados sesenta y seis Municipios en la forma siguiente:

### BIENIO 1958 1959

MUNICIPIO	CIUDAD	CAMPO	UNICO
AQUILES SERDAN	\$ 13.00	\$ 8.50	
ALDAMA			\$ 10.50
ALLENDE	" 10.00	" 8.50	
ASCENSION			" 10.50
BUENAVENTURA	" 11.00	" 10.00	
BATOPILAS	" 11.00	" 8.50	
BOGOYNA	" 11.00	" 8.50	
BACHINIYA	" 11.00	" 8.50	
BALLEZA	\$ 11.00	\$ 8.50	
CUSIHUIRIACHIC	" 11.00	" 8.50	
CAMARGO	" 12.25	" 10.50	
CASAS GRANDES	" 12.25	" 11.00	
CUAUHTEMOC	" 12.75	" 10.50	
CHIHUAHUA	" 12.25	" 10.50	
CARICHIC	" 10.00	" 8.50	
COYAME			\$ 10.00
CHINIPAS			" 9.50
DELICIAS	" 13.50	" 10.50	
GENERAL TRIAS	" 10.00	" 8.50	
DR. BELIZARIO DOMINGUEZ	" 10.00	" 8.50	



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones en forma son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: la Secretaría General de Gobierno



**EL**  
**ASO**

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de noviembre de 1921

Chihuahua, Sábado 28 de Diciembre de 1957. No. 7104

## SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS  
de la Pág. 2503 a la Pág. 2518

### DIVORCIO

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito  
Bravos, Chih.

SR. ARVINE VAN HORN.

En el juicio de divorcio necesario promovido por el señor Licenciado Javier Alvarez M., como apoderado jurídico de la señora PHYLIS A. SMITH VAN HORN en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. Por presentado el señor Licenciado Javier Alvarez M. como apoderado jurídico de la señora PHYLIS A. SMITH VAN HORN demandando en juicio de divorcio al señor ARVINE VAN HORN.

Emplácese al demandado por medio de un edicto que por dos veces se publicará en el Periódico Oficial del Estado para que dentro de tres días que se contarán desde el día hábil siguiente al de la última publicación conteste la demanda aparecida de que si no la hace se dará por contestada en sentido negativo. Prevengasele que debe apersonarse en este lugar a continuar el juicio con el apereamiento de que en caso contrario las notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por cédula en la puerta del Juzgado y no se le admitirán promociones desde otro lugar. Dése al C. Agente del Ministerio Público la intervención correspondiente Artículos 1, 2, 3 fracción XIX 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 29, 34, 35 y demás relativos de la Ley del Divorcio. Así lo acordó y firma el C. Licenciado Samuel Máynez, Juez Tercero de lo Civil por ante su Secretario con quien actúa. Day fé.— Samuel Máynez.—Efraín Baca García.—Rúbricas.

Lo que se hace saber a usted en esta forma para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Diciembre 17 de 1957.

El Secretario, EFRAIN BACA GARCIA.

3772-104-1.

### DIVORCIO

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito  
Bravos, Chih.

Sra. Rosario Hernández de Potdevin

Que en el Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor ENRIQUE POTDEVIN, en contra de su esposa la señora ROSARIO HERNANDEZ DE POTDEVIN, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.—En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—A sus autos el escrito del señor licenciado Vicente González Santillán y anexos; fórmese expediente y regístrese; téngasele como apoderado jurídico del señor Enrique Potdevin M. promoviendo demanda de divorcio necesario en contra de la señora Rosario Hernández de Potdevin.

Recíbese la información testimonial que se ofrece, tan pronto como se presenten los testigos; dése la intervención que corresponda al C. Agente del Ministerio Público, cítese y emplácese a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio, con el apereamiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo, que se contará a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación, y el procedimiento continuará hasta dictarse sentencia y prevengasele que deberá apersonarse personalmente a por medio de apoderado ante este Juzgado a continuar el procedimiento y que de no hacerlo, el procedimiento continuará hasta dictarse sentencia, asimismo designe domicilio en esta jurisdicción para recibir notificaciones que se le tengan que hacer o de lo contrario, se le harán por medio de cédula en los Estrados del Juzgado y no se le admitirán promociones que vengán de fuera del lugar del juicio. Artículos 1, 2, 12, 27, 29, 34 de la Ley del Divorcio notifíquese.—Así lo acordó y firmó el C. Licenciado Samuel Máynez R.—Juez Tercero de lo Civil del Distrito Bravos por ante mi Day fé.—Lic. Samuel Máynez R.—Efraín Baca García.—Rúbricas.

Lo que comunico a usted para los efectos legales consiguientes.

Cd. Juárez, Chih., Dic. 19 de 1957.

El Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil  
EFRAIN BACA GARCIA.

3758-104.1

### DIVORCIO

Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito  
Bravos, Chih.

SRA. YSA GODINHO LIMA.

En el juicio que por Divorcio necesario promueve contra usted el señor Licenciado Edmundo Castillo Acuña, como apoderado de su esposo

miento.  
hientes.  
1957.—  
03.  
17, rela  
do por  
tendosa  
NTIL DE  
rez, en  
or CAR-  
ue a la  
ninueve  
y siete  
el señor  
ario en  
uachaa,  
s, de  
ar, los  
719 del  
licación  
ciese en  
embar  
blica al  
derecho  
bienes  
Mil Seis  
de Na  
5,250.00  
700 Me  
anga lu  
del día  
xpida  
er publi  
as en el  
textine  
un tanto  
8. Ciro  
la  
Civil del  
nez A.  
ATE SON  
iría PEH  
r de ga  
8339 an  
so ubica  
de Rosa-  
0 Hectá-  
2,420.00  
ores Ma-  
de Pérez  
or el Sur  
órres G.  
i propie-  
y por el  
con pro-  
general  
de 1957.  
2-103.



DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo publicarse en este periódico

AÑO XLII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 23 de Dic. de 1957.
----------	---	---------------------------------------

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Que en uso de la facultad que me confiere el Artículo 15 y demás relativos del Reglamento para la Expedición y Visa de Pasaportes y, CONSIDERANDO que la tramitación de los pasaportes debe ser pronta y expedita en atención a la necesidad de los particulares en obtenerlos y por ello se estima procedente que el C. Secretario General de Gobierno, suscriba con su sola firma los pasaportes expedidos por el Gobierno a mi cargo,

se delega la facultad que me concede el Reglamento para Expedición y Visa de Pasaportes, a favor del C. Secretario General de Gobierno, para que el mismo, con su sola firma, continúe autorizando los Pasaportes Provisionales que se expidan por este Gobierno.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En tal virtud, se  
**ACUERDA:**  
 UNICO.— Con apoyo en el Artículo 44 fracción IV del Código Administrativo del Estado,

TEOFILO BORUNDA, El Srio. Gral de Gbno.,  
 LIC. JOSE LUIS SIQUEIROS.  
 3800-1.

TESORERIA GENERAL DEL ESTADO

TARIFA PARA EL COBRO DE DERECHOS

1958

EL C. TEOFILO BORUNDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

Que en uso de la facultad que me concede el artículo 238 del Código Administrativo del Estado, he tenido a bien expedir las TARIFAS que a continuación se detallan, para que sirvan de base durante el año de 1958 para el cobro de los DERECHOS que debe percibir la Hacienda Pública del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 225 y 551 del mismo Ordenamiento y demás Leyes Finales del Estado.

TARIFA N° 1

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Número del día.....	\$ 2.00
Número atrasado correspondiente al año en curso.....	" 3.00
Número correspondiente a años anteriores.....	" 4.00
Suscripción anual.....	" 75.00

TARIFA N° 2

EXPEDICION Y REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES

I. Por cada título que se expida; después de llenar los requisitos de las Leyes relativas.....	\$ 75.00
II. Por registro que se haga en la Oficina Estatal de Profesiones, de cada título profesional expedido en el Estado o fuera de él.....	" 50.00

# Alcance al No.104 del

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todas las Leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo publicarse en este periódico

AÑO XLII	Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 2 de Noviembre de 1921.	Chihuahua, Sábado 28 de Diciembre de 1957
-------------	---	---

## JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO

En sesión que esta Junta Central de Aguas y Saneamiento del Estado, verificó el 23 de julio de 1957, conoció y estudió las tarifas que formuló la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de la Ciudad de Chihuahua, para el cobro de agua y saneamiento y demás servicios inherentes que proporciona la misma, y al efecto, resolvió los que son como sigue:

En los términos del artículo 614 del Código Municipal del Estado, se aprueban las tarifas para el cobro de agua y saneamiento y demás servicios inherentes en la Ciudad de Chihuahua, las que son como sigue:

### TARIFA No. 1

I.— Casa con renta menor de \$100.00 gasto autorizado de 10 metros cúbicos, cuota mensual de \$5.00.

II.— Casa con renta de \$101.00 a \$250.00 gasto autorizado de 15 metros cúbicos, cuota mensual de \$7.50.

III.— Casa con renta de \$251.00 a \$350.00 gasto autorizado de 20 metros cúbicos, cuota mensual de \$10.00.

IV.— Casa con renta de \$351.00 en adelante, gasto autorizado de 25 metros cúbicos, cuota mensual de \$12.50.

Todo excedente sobre el gasto autorizado se pagará a razón de \$0.50 Cvs. el metro cúbico.

### SERVICIO COMERCIAL E INDUSTRIAL TARIFA No. 2

De acuerdo con la categoría del negocio, se cobrará un mínimo de 25 metros cúbicos cuota mensual de \$17.50.- El excedente sobre este gasto será a \$0.70 Cvs. el metro cúbico.

### SERVICIO DE DRENAJE. TARIFA No. 3

Este servicio será cobrado a razón de \$0.50 Cvs. por mueble o resumidero.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 614 del Código Municipal del Estado, publíquense estas tarifas en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., Dic. 26 de 1957.

"JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO".

El Presidente, ING. GUSTAVO MURILLO P.,  
El Secretario, C. JESUS JOSE MAYNEZ A.

3802-1.

" 80.00  
" 500.00  
\$ 35.00  
" 70.00  
" 25.00  
" 1.00

" 50.00  
" 70.00  
" 25.00  
" 50.00  
" 70.00  
" 30.00  
" 70.00  
" 90.00  
" 50.00  
" 70.00  
" 25.00  
" 70.00  
" 100.00  
" 25.00  
" 75.00  
" 100.00  
" 150.00  
" 30.00  
" 60.00  
" 15.00  
" 30.00  
" 60.00  
" 20.00  
" 60.00  
" 90.00  
" 25.00

\$ 60.00  
" 60.00  
" 60.00  
" 60.00  
" 20.00  
" 20.00  
" 10.00